



PERIODICO OFICIAL



TOMO CXLII

Pachuca de Soto, Hgo., a 29 de Junio de 2009

Núm. 26

LIC. ALEJANDRO HABIB NICOLAS
Coordinador General Jurídico

LIC. JOSE VARGAS CABRERA
Director del Periódico Oficial

Tel. 71 7-60-00 Ext. 2467 Jaime Nunó No. 206 Col. Periodistas
Correo Electrónico: poficial@hidalgo.gob.mx

Registrado como artículo de 2a. Clase con fecha 23 de Septiembre de 1931

SUMARIO:

Tribunal Unitario Agrario.- Sentencia del expediente 920/08-14 relativo al Procedimiento de Reconocimiento y Titulación de Bienes Comunales del Núcleo Agrario denominado "Cerro del Gavilán", del Municipio de Tlahuelilpan, Hidalgo.

Págs. 1 - 15

Plan Municipal de Desarrollo de Acaxochitlán, Hidalgo, 2009 - 2012.

Págs. 16 - 45

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

Págs. 46 - 81



TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

En la ciudad de Pachuca, Hidalgo, a los catorce días del mes de abril de dos mil nueve.

V I S T O para resolver el Expediente Agrario Número 920/08-14, relativo al Reconocimiento y Titulación de Bienes Comunales que en la vía de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, promueven FEDERICO RIVAS VALERIO, JUAN MEJÍA HERNÁNDEZ, LEONARDO OLIVARES REYNA, SILVIA CONTRERAS GONZÁLEZ, FELIX MARTÍNEZ JUÁREZ, LUCIO JIMÉNEZ PÉREZ, ESTEBAN OLIVARES CORONA, FROYLAN ATILANO JUÁREZ GARCÍA, JOSÉ RIVAS VALERIO, GUILLERMO HERNÁNDEZ TAPIA, JUAN ALEXANDER PÉREZ, MARÍA DE JESÚS MARTÍNEZ JUÁREZ, TOMASA MARTÍNEZ JUÁREZ, FELIPA MARTÍNEZ JUÁREZ, PAULINO BENITEZ MARTÍNEZ, FELIPE AGUILAR PORRAS, PEDRO HERNÁNDEZ FUENTES, JUAN MEZQUITE RESENDIZ, MAGDALENO CONTRERAS GONZÁLEZ, LEONOR GONZÁLEZ JIMÉNEZ, AURELIO CONTRERAS MARTÍNEZ, ALBINO CONTRERAS JUÁREZ, RAYMUNDO MARTÍNEZ GONZAGA, CLAUDIO MARTÍNEZ GONZAGA, RAYMUNDO MEJÍA HERNÁNDEZ Y NEREO BAUTISTA CRUZ; Y,

RESULTANDO.

I.- Por escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este Tribunal Agrario con fecha cinco de octubre de dos mil siete, FEDERICO RIVAS VALERIO, JUAN MEJÍA HERNÁNDEZ,

LEONARDO OLIVARES REYNA, SILVIA CONTRERAS GONZÁLEZ, FELIX MARTÍNEZ JUÁREZ, LUCIO JIMÉNEZ PÉREZ, ESTEBAN OLIVARES CORONA, FROYLAN ATILANO JUÁREZ GARCÍA, JOSÉ RIVAS VALERIO, GUILLERMO HERNÁNDEZ TAPIA, JUAN ALEXANDER PÉREZ, MARÍA DE JESÚS MARTÍNEZ JUÁREZ, TOMASA MARTÍNEZ JUÁREZ, FELIPA MARTÍNEZ JUÁREZ, PAULINO BENITEZ MARTÍNEZ, FELIPE AGUILAR PORRAS, PEDRO HERNÁNDEZ FUENTES, JUAN MEZQUITE RESENDIZ, MAGDALENO CONTRERAS GONZÁLEZ, LEONOR GONZÁLEZ JIMÉNEZ, AURELIO CONTRERAS MARTÍNEZ, ALBINO CONTRERAS JUÁREZ, RAYMUNDO MARTÍNEZ GONZAGA, CLAUDIO MARTÍNEZ GONZAGA, RAYMUNDO MEJÍA HERNÁNDEZ y NEREO BAUTISTA CRUZ en la vía de jurisdicción voluntaria promueven el Reconocimiento y Titulación de Bienes Comunales respecto de una superficie de terreno que indican tienen en posesión inmemorialmente que tiene una superficie de 125-52-37.55 hectáreas ubicadas en las inmediaciones territoriales de los municipio de TLAHUELILPAN y TLAXCOAPAN correspondientes al Estado de Hidalgo y que es conocida como "CERRO DEL GAVILAN" la cual tiene las medidas y colindancias siguientes: al noroeste en 1,077.00 metros colinda con el ejido de TLAHUELILPAN, al noreste en 957.00 metros colinda con el ejido MELCHOR OCAMPO, al suroeste en 450.00 metros y 760.00 metros colinda con MUNITEPEC DE MADERO, y al sureste en 850.00 metros y 390.00 metros colinda con MUNITEPEC DE MADERO; asimismo indican los promoventes que la posesión que ejercen sobre dicho predio tiene como origen y causa un acto de donación que efectuaron las propietarias de la Exhacienda de TLAHUELILPAN TRINIDAD SHOLTZ DE LA CERDA Y CARVAJAL así como PIEDAD ITURBE DE HOBENLOBE LANGERBURG el día diecinueve de mayo de mil novecientos veintitrés originalmente a favor de sus abuelos FIDEL RIVAS RIVERA, VIRGINIO JUÁREZ LUGO, SEBASTIAN MEJÍA HERNÁNDEZ, GABRIEL OLIVARES NERI, ASENCIÓN CONTRERAS, PEDRO MARTÍNEZ TORIBIO, ESTEBAN JIMÉNEZ FUENTES, y PATRICIO OLIVARES los cuales ya son finados y que los promoventes son descendientes de ellos y otros más son causahabientes, señalando que dicho predio lo vienen poseyendo en forma personal y sus ascendientes construyeron las casas que existen en ese lugar y en la que actualmente ellos habitan con sus familias, conservando el estado comunal desde que a sus abuelos les fueron donadas las tierras hasta la actualidad y no han sido molestados o perturbados por persona alguna que tenga derechos reconocidos sobre dichos terrenos, por lo tanto, siempre han conservado de hecho el estado comunal toda vez de que son jefes de familia que en forma pacífica, continua y pública detentan la superficie mencionada por lo que acuden ante este órgano jurisdiccional para que se les reconozca y titule bajo el régimen comunal.

- II.- Por auto dictado con fecha dieciséis de octubre de dos mil siete, con fundamento en los Artículos 1, 2, 98 fracción II, 165, 185, 186 y 187 de la Ley Agraria y 18 fracciones III y X de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, este Tribunal ordenó formar expediente con el escrito y anexos y registrarlo en el Libro de Gobierno, quedando inscrito bajo el número 739/07-14; señalando fecha para la celebración de la audiencia de derecho.
- III.- A la audiencia de derecho comparecieron los promoventes quienes en su oportunidad ratificaron su escrito inicial presentado en este Tribunal Agrario el cinco de octubre de dos mil siete, nombrando como representante común a ESTEBAN OLIVARES CORONA; asimismo en su oportunidad las pruebas que ofrecieron fueron admitidas y desahogadas con los resultados que constan en autos.
- IV.- Previo procedimiento seguido con las formalidades de Ley este Tribunal dictó resolución con fecha catorce de abril de dos mil ocho, en la que declaro improcedente las diligencias de jurisdicción voluntaria relativas a la acción de Reconocimiento y Titulación de Bienes Comunales intentada por los promoventes respecto del predio EL CERRO DEL GAVILAN ubicado en el Municipio de TLAXCOAPAN, Hidalgo.
- V.- Inconformes con lo anterior, ESTEBAN OLIVARES CORONA en su carácter de representante común de: FEDERICO RIVAS VALERIO, JUAN MEJÍA HERNÁNDEZ, LEONARDO OLIVARES REYNA, SILVIA CONTRERAS GONZÁLEZ, FELIX MARTÍNEZ JUÁREZ, LUCIO JIMÉNEZ PÉREZ, FROYLAN ATILANO JUÁREZ GARCÍA, JOSÉ RIVAS VALERIO, GUILLERMO HERNÁNDEZ TAPIA, JUAN ALEXANDER PÉREZ, MARÍA DE JESÚS MARTÍNEZ JUÁREZ, TOMASA MARTÍNEZ JUÁREZ, FELIPA MARTÍNEZ JUÁREZ, PAULINO BENITEZ MARTÍNEZ, FELIPE AGUILAR PORRAS, PEDRO HERNÁNDEZ FUENTES, JUAN MEZQUITE RESENDIZ, LIBORIO CONTRERAS GONZÁLEZ, LEONOR GONZÁLEZ JIMÉNEZ, AURELIO CONTRERAS MARTÍNEZ, ALBINO CONTRERAS JUÁREZ, RAYMUNDO MARTÍNEZ GONZAGA, CLAUDIO MARTÍNEZ GONZAGA, RAYMUNDO MEJÍA HERNÁNDEZ, NEREO BAUTISTA CRUZ y FRANCISCO JAVIER TAMATURGO CRUZ promovieron juicio de garantías por lo que, con fecha veintiuno de julio de dos mil ocho, el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Hidalgo, resolvió en el juicio de amparo indirecto número 757/2008-2 sobreseer el juicio de garantías respecto de los actos que habían reclamado FRANCISCO JAVIER TAMATURGO CRUZ y LIBORIO CONTRERAS GONZÁLEZ toda vez de que éstos no acreditaron su interés jurídico para combatir el acto reclamado y por otra parte concedió el amparo y protección de la justicia federal a los quejosos ESTEBAN OLIVARES CORONA,

FEDERICO RIVAS VALERIO, JUAN MEJÍA HERNÁNDEZ, LEONARDO OLIVARES REYNA, SILVIA CONTRERAS GONZÁLEZ, FELIX MARTÍNEZ JUÁREZ, LUCIO JIMÉNEZ PÉREZ, FROYLAN ATILANO JUÁREZ GARCÍA, JOSÉ RIVAS VALERIO, GUILLERMO HERNÁNDEZ TAPIA, JUAN ALEXANDER PÉREZ, MARÍA DE JESÚS MARTÍNEZ JUÁREZ, TOMASA MARTÍNEZ JUÁREZ, FELIPA MARTÍNEZ JUÁREZ, PAULINO BENITEZ MARTÍNEZ, FELIPE AGUILAR PORRAS, PEDRO HERNÁNDEZ FUENTES, JUAN MEZQUITE RESENDIZ, LEONOR GONZÁLEZ JIMÉNEZ, AURELIO CONTRERAS MARTÍNEZ, ALBINO CONTRERAS JUÁREZ, RAYMUNDO MARTÍNEZ GONZAGA, CLAUDIO MARTÍNEZ GONZAGA, RAYMUNDO MEJÍA HERNÁNDEZ y NEREO BAUTISTA CRUZ para el efecto de que: *“Deje insubsistente la resolución de fecha catorce de abril de dos mil ocho, dictada dentro del expediente 739/2007-14 y una vez que se encuentren desahogados los medios de convicción que precisados quedaron en el párrafo que antecede, con libertad de jurisdicción resuelva conforme a derecho proceda respectó de la acción de reconocimiento y titulación de bienes comunales que en diligencias de jurisdicción voluntaria hicieron valer ESTEBAN OLIVARES CORONA, FEDERICO RIVAS VALERIO, JUAN MEJÍA HERNÁNDEZ, LEONARDO OLIVARES REYNA, SILVIA CONTRERAS GONZÁLEZ, FELIX MARTÍNEZ JUÁREZ, LUCIO JIMÉNEZ PÉREZ, FROYLAN ATILANO JUÁREZ GARCÍA, JOSÉ RIVAS VALERIO, GUILLERMO HERNÁNDEZ TAPIA, JUAN ALEXANDER PÉREZ, MARÍA DE JESÚS MARTÍNEZ JUÁREZ, TOMASA MARTÍNEZ JUÁREZ, FELIPA MARTÍNEZ JUÁREZ, PAULINO BENITEZ MARTÍNEZ, FELIPE AGUILAR PORRAS, PEDRO HERNÁNDEZ FUENTES, JUAN MEZQUITE RESENDIZ, LEONOR GONZÁLEZ JIMÉNEZ, AURELIO CONTRERAS MARTÍNEZ, ALBINO CONTRERAS JUÁREZ, RAYMUNDO MARTÍNEZ GONZAGA, CLAUDIO MARTÍNEZ GONZAGA, RAYMUNDO MEJÍA HERNÁNDEZ y NEREO BAUTISTA CRUZ.”* Al haber estimado la autoridad federal lo siguiente: *“Ahora bien, antes de exponer las razones por las cuales se estiman fundados los argumentos de inconformidad expuestos por la parte quejosa, resulta necesario exponer la forma como se encuentran reguladas las comunidades dentro de la Ley Agraria, así como los diversos procedimientos que en ella se encuentran contenidos para el reconocimiento de las mismas a los núcleos agrarios; resultando importante destacar que dentro del presente asunto se hace alusión a la legislación en cita en virtud de que el expediente de origen dio inicio en el año dos mil dos, época en la cual ya se encontraba vigente la Ley Agraria en comento. Los Artículos 98, 99, 100 y 101 de la multicitada legislación establecen: “Artículo 98.- El reconocimiento como comunidad a los núcleos agrarios deriva de los siguientes procedimientos: I.- Una acción agraria de restitución para las comunidades despojadas de su propiedad; II.- Un acto de jurisdicción voluntaria promovido por quienes guardan el estado comunal cuando no exista litigio en materia de posesión y propiedad comunal; III.- La resolución de un juicio promovido por quienes conserven el estado comunal cuando exista litigio u oposición de parte interesada respecto a la solicitud del núcleo; o IV.- El procedimiento de conversión de ejido a comunidad.” “Artículo 99.- Los efectos jurídicos de reconocimiento de la comunidad son: I.- La personalidad jurídica del núcleo de población y su propiedad sobre la tierra; II.- La existencia del Comisariado de Bienes Comunales como órgano de representación y gestión administrativa de la asamblea de comuneros en los términos que establezca el estatuto comunal y la costumbre; III.- La protección especial a las tierras comunales que las hace inalienables, imprescriptibles e inembargables, salvo que se aporten a una sociedad en los términos del Artículo 100 de esta Ley; y IV.- Los derechos y las obligaciones de los comuneros conforme a la ley y el estatuto comunal” “Artículo 100.- La comunidad determinará el uso de sus tierras, su división en distintas porciones según distintas finalidades y la organización para el aprovechamiento de sus bienes. Podrá constituir sociedades civiles o mercantiles, asociarse con terceros, encargar la administración o ceder temporalmente el uso y disfrute de sus bienes para su mejor aprovechamiento. La asamblea, con los requisitos de asistencia y votación previstos para la fracción IX del Artículo 23 podrá decidir transmitir el dominio de áreas de uso común a estas sociedades en los casos de manifiesto utilidad para el núcleo y en los términos previstos por el Artículo 75” “Artículo 101.- La comunidad implica el estado individual de comunero y, en su caso, le permite a su titular el uso y disfrute de su parcela y la cesión de sus derechos sobre la misma a favor de sus familiares y vecindados, así como el aprovechamiento y beneficio de los bienes de uso común en los términos que establezca el estatuto comunal. El beneficiado por la cesión de derecho de un comunero adquirirá la calidad de comunero. Cuando no exista litigio se presume como legítima la asignación de parcelas existentes de hecho en la comunidad.”* Ahora bien tomando en consideración este contexto legal se tiene que los núcleos de población, en su connotación agraria, tiene como objetivo la agrupación de personas, para, entre otros fines, lograr la protección y el trabajo de la tierra, como ocurre en el caso de la comunidad, la cual implica el estado individual de comunero y

permite a su titular el uso y disfrute de su parcela y, en su caso, la cesión de derechos sobre la misma a favor de sus familiares y vecindados, así como el aprovechamiento de los bienes de uso común. De ahí que, en el caso concreto, deba ser señalado como efecto jurídico del reconocimiento de una comunidad, la protección especial de determinadas tierras, por lo que su objeto consistirá precisamente en declarar el derecho que asiste a los núcleos de población sobre que una superficie que no presente conflictos de linderos y la misma se encuentre en posesión del propio comunero, es decir, los fallos que en su momento se lleguen a dictar, como ocurre en el caso de una jurisdicción voluntaria, son declarativos y no constitutivos de derecho a favor de la comunidad solicitante. Circunstancia la anterior que se traduce en que a través de dicha jurisdicción no lo será entregado bien alguno al núcleo de población de que se trate, sino que únicamente le serán reconocidos derechos sobre el que ya tenga en posesión, esto es, se reconocen y sancionan situaciones existentes con anterioridad a la resolución que se llegue a dictar sobre el reconocimiento y titulación de bienes comunales. Máxime si se toma en consideración que la acción en comento procederá aún cuando el comunero carezca de título de propiedad, siempre que posea a título de dueño, de buena fe y en forma pacífica, continua y pública... Luego entonces, si el objeto del reconocimiento y titulación de bienes comunales intentado por los aquí quejosos consiste precisamente en declarar el derecho que asiste a su núcleo de población sobre una superficie determinada de tierras, sin que en la especie hubiere quedado perfectamente precisada tanto la extensión del terreno del CERRO DEL GAVILAN, como sus medidas y colindancias, en virtud del levantamiento topográfico correspondiente, sino solo por lo asentado en el acta respectiva por el actuario adscrito al Tribunal responsable, además de no haber quedado precisada la calidad del terreno en cita o bien el régimen jurídico bajo el cual se encuentra con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 186 de la Ley Agraria la autoridad responsable debió procurar el desahogo de las pruebas necesarias para obtener el conocimiento de la verdad sobre los hechos objeto de la jurisdicción voluntaria. Se afirma de este modo, pues si bien es cierto que en su escrito inicial de diligencias de jurisdicción voluntaria los promoventes mencionan que el origen y causa de su posesión se encuentra en la donación del diecinueve de mayo de mil novecientos veintitrés, Trinidad Shetz de la Cerda y Carbajal y Piedad Iturbe de Hohernlohe Longenburg en su carácter de "legítimas propietarias" de la Hacienda de TLAHUELILPAN, Municipio de TULA DE ALLENDE, efectuaron entre otras personas a sus abuelos VIRGINIO JUÁREZ LUGO, SEBASTIAN MEJÍA HERNÁNDEZ y PEDRO MARTÍNEZ TORIBIO, respecto de una superficie de terreno ubicada en las faldas y las lomas del cerro denominado "Del Gavilán"; también lo es que en el caso concreto no existe medio de convicción alguno del cual se desprenda la existencia de los correspondientes antecedentes registrales expedidos por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de TULA DE ALLENDE, Hidalgo, respecto del bien inmueble en comento, y los cuales sería posible entonces desprender si se encuentran sujetos al régimen de propiedad privada, lo que impediría en consecuencia, que los promoventes obtuvieran el reconocimiento y titulación de bienes comunales... en las relatadas circunstancias con apoyo en el Artículo 186 de la Ley Agraria y a efecto de mejor proveer respecto al conocimiento de la verdad sobre el punto cuestionado por los promoventes consistente en que una vez constatada por la autoridad la posesión que dicen tener sobre determinado bien inmueble, obtengan el reconocimiento y titulación del mismo como comunidad, el Tribunal Unitario Agrario debió, en primer término ordenar el desahogo de la prueba pericial en materia de topografía en la cual quede perfectamente precisada la ubicación y la extensión del predio denominado Cerro del Gavilán, así como sus medidas y colindancias para después llevarse a cabo el levantamiento topográfico respectivo en que el queden especificadas las medidas UTM (unidad transversal de mercator) del predio antes mencionado. Y en segundo lugar tomando como base la información derivada de la mencionada prueba pericial solicitara al Registro Agrario Nacional informe si el multicitado terreno se encuentra enclavado o forma parte de tierras ejidales o comunales, así como solicitar los antecedentes respectivos al Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de TULA DE ALLENDE, Hidalgo, respecto del inmueble en comento, ello a efecto de determinar si se encuentra titulado a favor de un particular y reconocido bajo el régimen de propiedad privada".

- VI.- En cumplimiento a la sentencia ejecutoria mencionada, este Tribunal dictó proveído con fecha veinticinco de agosto de dos mil ocho, ordenando dejar sin efecto la resolución dictada en el expediente en que se actúa con fecha catorce de abril de dos mil ocho, y toda vez de que en el expediente 739/2007-14 se había ordenado su archivo como asunto concluido y en consecuencia haberlo dado de baja en el área de estadística, se ordeno fuera registrado nuevamente en el Libro de Gobierno quedando inscrito en esta ocasión bajo el número 920/2008-14.

Asimismo se ordeno, el desahogo de la prueba pericial en topografía para conocer la ubicación y extensión del predio denominado EL CERRO DEL GAVILÁN así como sus medidas y colindancias determinando que en el levantamiento topográfico respectivo-quedaran especificadas las medidas UTM del predio antes mencionado.

Posteriormente, conocido el resultado de la prueba pericial que realizo el Ingeniero HUGO ENRIQUE ASCENCIO JUARICO mediante proveído que pronunció este órgano jurisdiccional el veinte de octubre de dos mil ocho, requirió por oficios girados al Delegado del Registro Agrario Nacional en el Estado así como al Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de TULA DE ALLENDE, Hidalgo, para que el primero de los mencionados informara a este Tribunal Agrario si el terreno especificado en el dictamen elaborado por el Ingeniero antes mencionado y del cual se acompaño copia del mismo señalara si se encuentra enclavado o forma parte de tierras ejidales o comunales y en el caso del Registro Público de la Propiedad y del Comercio manifestara si se encontraba el predio en cuestión titulado a favor de un particular y reconocido bajo el régimen de propiedad privada.

VII.-Con fecha cuatro de diciembre de dos mil ocho, fue presentada en Oficialía de Partes el oficio 9666 que contiene fecha tres de noviembre de dos mil ocho, mediante el cual el Registro Agrario Nacional informa a este Tribunal Agrario lo siguiente: ***"Hago de su conocimiento, que la opinión técnica realizada por el personal del área de Catastro de este órgano registral, señala: "Llevada a cabo la revisión técnica al plano del predio denominado Cerro del Gavilán, ubicado en el Municipio de TLAHUELILPAN, con las siguientes medidas y colindancias: Noreste: mide 957.32 metros y linda con el ejido Ulapa Melchor Ocampo; sureste en dos tramos de 386.08 metros y 846.04 metros y linda con Teltipan de Juárez y ejido Muntepec de Madero respectivamente; suroeste; en dos tramos de 758.73 metros y 450.00 metros y linda con el ejido Muntepec de Madero; noroeste; mide 1,077.00 metros y linda con ejido de Tlahuelilpan y con base a las coordenadas proporcionadas por la C. Lic. María Eugenia Camacho Aranda se llevo a cabo el acople con la cartografía que obra en este Departamento de Catastro Rural y Asistencia Técnica verificando que dicho predio se encuentra localizado en el ortofotomapa F14C89 cuadrante "c" con clave de digitalización 1010, la cual identifica a envoltente de varios propietarios; en razón del lo anterior, este Departamento emite la opinión en sentido de que el predio antes citado se localiza fuera de terrenos ejidales y/o comunales..."***

Por otra parte el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de TULA DE ALLENDE, Hidalgo, mediante oficio de fecha veintinueve de enero de dos mil nueve, recibido en este Tribunal Agrario el día treinta del mes y año antes citado, manifestó que: ***"... después de haber efectuado una búsqueda en los libros de índice de esta oficina registral en un periodo de sesenta años a la fecha, no se encontró alguna inscripción a nombre de TRINIDAD SHOLTZ DE LA CERDA Y CARBAJAL y PIEDAD ITURBE DE HOBENLOBE LANGENBURG, FIDEL RIVAS RIVERA, VIRGINIO JUÁREZ LUGO, SEBASTIÁN MEJÍA HERNÁNDEZ, GABRIEL OLIVARES NERI, ASCENCIÓN CONTRERAS, PEDRO MARTÍNEZ TORIBIO, ESTEBAN JIMÉNEZ FUENTES y PATRICIO OLIVARES"***. Asimismo la citada institución registral a través del oficio que contiene fecha diez de marzo de dos mil nueve, recibo en este Tribunal Agrario el día doce del mes y año antes citado, informo: ***"...después de haber efectuado una búsqueda en los libros de inscripción correspondientes a los años mil novecientos a mil novecientos cuarenta y nueve, no se encontró registro alguno a nombre de TRINIDAD SHOLTZ DE LA CERDA Y CARBAJAL y PIEDAD ITURBE DE HOBENLOBE LANGENBURG, FIDEL RIVAS RIVERA, VIRGINIO JUÁREZ LUGO, SEBASTIÁN MEJÍA HERNÁNDEZ, GABRIEL OLIVARES NERI, ASCENCIÓN CONTRERAS, PEDRO MARTÍNEZ TORIBIO, ESTEBAN JIMÉNEZ FUENTES y PATRICIO OLIVARES"***.

VIII.- Mediante proveído dictado por este Tribunal Agrario el veinticinco de marzo de dos mil nueve, este tribunal ordeno dictar la resolución correspondiente; y,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Este Tribunal es competente para conocer y resolver el presente asunto de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 27 fracción XIX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 98 fracción II, 165, 185, 186 y 187 de la Ley Agraria, 1, 2 fracción II y 18 fracciones III y X de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, así como el acuerdo que establece Distritos para la impartición de justicia agraria, pronunciado por el Tribunal Superior Agrario el dieciséis de agosto de dos mil siete.

SEGUNDO.- La petición de la parte promovente de las diligencias de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA que se resuelven se circunscriben en determinar la procedencia o improcedencia de

la acción de Reconocimiento y Titulación de Bienes Comunales que ejercitan respecto de una superficie de terreno que según indican tienen en posesión y que mide 125-52-37.55 hectáreas ubicadas en el lugar denominado EL CERRO DEL GAVILÁN, Municipio de TLAXCOAPAN, Hidalgo.

TERCERO.- Con el análisis de las pruebas de autos, se observa que con las actas de defunción visibles a fojas siete así como treinta y cuatro se desprende que VIRGINIO JUÁREZ LUGO y PEDRO TORIBIO MARTÍNEZ fallecieron con fechas diecinueve de mayo de mil novecientos ochenta, y seis de febrero de mil novecientos setenta y tres, por lo que, a dichas documentales se les reconoce valor legal para acreditar el fallecimiento de los antes mencionados de conformidad con lo establecido en los Artículos 129, 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Ley de la materia, demostrándose con ello la afirmación que producen los promoventes de que los antes mencionados quienes fueron sus abuelos han muerto, y al no existir en autos las actas de defunción de FIDEL RIVAS RIVERA, GABRIEL OLIVARES NERI, ASENCIÓN CONTRERAS, ESTABAN JIMÉNEZ FUENTES, PATRICIO OLIVARES y SEBASTIAN MEJÍA HERNÁNDEZ, entonces el hecho que manifiestan los promoventes en el sentido de que dichas personas también han muerto, no quedo acreditado no pasando desapercibido que a fojas setenta y cuatro, obra un acta de defunción a nombre de SEBASTIAN MEJÍA MARTÍNEZ, sin embargo no puede estimarse que sea la misma persona que manifiestan los promoventes de nombre SEBASTIAN MEJÍA HERNÁNDEZ pues no hay documento legal en autos que así lo determine.

De las actas de nacimiento de: 1.- DEMETRIO GUILLERMO HERNÁNDEZ quien nació el veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta y siete, y sus padres son GUILLERMO HERNÁNDEZ e ISABEL TAPIA (fojas 12), 2.- JUAN ALEXANDER PÉREZ quien nació el doce de enero de mil novecientos cuarenta y tres, y sus padres son ABUNDIA PÉREZ y JUAN ALEXANDER (fojas 14), 3.- MAGDALENO CONTRERAS quien nació el veintidós de julio de mil novecientos cuarenta y siete y sus padres son GUADALUPE CONTRERAS y PAULA GONZÁLEZ (fojas 16), 4.- FEDERICO RIVAS VALERIO quien nació el veintisiete de abril de mil novecientos cincuenta y seis y sus padres son FEDERICO RIVAS y LUZ VALERIO (fojas 18), 5.- JOSÉ RIVAS VALERIO quien nació el dieciocho de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno y sus padres son FEDERICO RIVAS y LUZ VALERIO (fojas 20), 6.- LEONARDO OLIVARES REYNA quien nació el dieciocho de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos y sus padres son LEONARDO OLIVARES y ESTHER REYNA DE OLIVARES (fojas 22), 7.- LEONARDO OLIVARES FUENTES quien nació el doce de octubre de mil novecientos dieciséis (fojas 24), 8.- CUPERTINO OLIVARES quien nació el dieciocho de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos, y sus padre son LEONARDO OLIVARES y ESTHER REYNA (fojas 27), 9.- SILVIA CONTRERAS GONZÁLEZ quien nació el treinta y uno de marzo de mil novecientos sesenta y tres y sus padres son GUADALUPE CONTRERAS y PAULA GONZÁLEZ (fojas 29), 10.- FELIX MARTÍNEZ JUÁREZ quien nació el treinta y uno de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco y sus padres son ENRIQUE E. MARTINEZ y JUANA JUÁREZ, 11.- LUCIO JIMÉNEZ PÉREZ quien nació el trece de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco y sus padres son VICENTE JIMÉNEZ y EULALIA PÉREZ (fojas 36), 12.- ESTEBAN OLIVARES quien nació el tres de agosto de mil novecientos cincuenta y uno y sus padres son JUAN OLIVARES y ASENCIÓN CORONA (fojas 38), 13.- TOMASA MARTÍNEZ JUÁREZ quien nació el veintidós de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno y sus padres son ENRIQUE MARTÍNEZ y JUANA JUÁREZ, 14.- FELIPA MARTÍNEZ JUÁREZ quien nació el cinco de febrero de mil novecientos sesenta y siete y sus padres son ENRIQUE MARTÍNEZ GONZÁLEZ y JUANA JUÁREZ JIMÉNEZ (fojas 44), 15.- PAULINO BENITEZ MARTÍNEZ quien nació el veintidós de junio de mil novecientos cuarenta y nueve y sus padres son ODILÓN BENITEZ y JOVITA MARTÍNEZ (fojas 48 y 49), 16.- FELIPE AGUILAR PORRAS quien nació el cinco de febrero de mil novecientos cuarenta y tres y sus padres son CLEMENTE AGUILAR y JUANA PORRAS (fojas 50), 17.- PEDRO HERNÁNDEZ FUENTES quien nació el primero de agosto de mil novecientos cuarenta y siete y sus padres son JUAN HERNÁNDEZ y JULIA FUENTES (fojas 53), 18.- JUAN MEZQUITE RESENDIZ quien nació el nueve de agosto de mil novecientos cincuenta y dos, y sus padres son JUAN MEZQUITE BINZHA y ALFONSA RESENDIZ RESENDIZ (fojas 55), 19.- LEONOR GONZÁLEZ JIMÉNEZ quien nació el primero de julio de mil novecientos treinta y cuatro y sus madre es FRANCISCA JIMÉNEZ (fojas 57), 20.- AURELIO CONTRERAS MARTÍNEZ quien nació el veinticinco de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco y sus padres son VALENTIN CONTRERAS y PETRA MARTÍNEZ (fojas 59), 21.- ALBINO CONTRERAS JUÁREZ quien nació el primero de marzo de mil novecientos sesenta y tres y sus padres son ROSA JUÁREZ y JUAN CONTRERAS (fojas 61), 22.- RAYMUNDO MARTÍNEZ GONZAGA quien nació el cinco de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve y sus padres son VICTORIO MARTÍNEZ y CESAREA GONZAGA (fojas 63), 23.- CLAUDIO MARTÍNEZ GONZAGA quien nació el tres de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro y sus padres son VICTORIO MARTÍNEZ y CESAREA GONZAGA (fojas 65 y 66), 24.- RAYMUNDO MEJÍA HERNÁNDEZ quien nació el veinte de febrero de mil novecientos treinta y dos y su madre fue PORFIRIA HERNÁNDEZ (fojas 68), 25.- NEREO

BAUTISTA CRUZ, quien nació el doce de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro y sus padres son MARCIANO BAUTISTA y MAURA CRUZ (fojas 70), y 26.- copia fotostática simple del acta de nacimiento de JUAN MEJÍA HERNÁNDEZ quien nació el veinté de octubre de mil novecientos treinta y ocho y sus padres son SEBASTIAN MEJÍA y PORFIRIA HERNÁNDEZ (fojas 71); a las citadas documentales públicas, este Tribunal les concede valor legal de conformidad con lo establecido en los Artículos 129, 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Ley de la materia y con las que, en términos del Artículo 15 fracción I de la Ley Agraria se acredita que las personas que exhiben sus actas de nacimiento son mayores de edad y de nacionalidad mexicana.

De las actas de defunción de: 1.- FEDERICO RIVAS PÉREZ quien falleció el diecinueve de febrero de dos mil seis (fojas 19), 2.- LEONARDO OLIVARES FUENTES quien falleció el quince de julio de dos mil uno (fojas 25 y 26), 3.- GUADALUPE CONTRERAS PORRAS quien falleció el cinco de marzo de mil novecientos setenta y seis (fojas 31), 4.- ENRIQUE MARTÍNEZ GONZÁLEZ quien falleció el veintiocho de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro (fojas 33), 5.- VICENTE JIMÉNEZ MENDOZA quien falleció el veintiuno de junio de mil novecientos noventa y cinco (fojas 37), y 6.- JUAN OLIVARES PEDRAZA falleció el ocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve (fojas 40), dichas documentales públicas producen elementos de convicción suficientes para acreditar el fallecimiento de los antes mencionados de conformidad con lo establecido en los Artículos 129, 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Ley de la materia.

El escrito visible a fojas setenta y cinco de autos, mediante el cual los promoventes pretenden acreditar la donación de la superficie de 125-52-37.55 hectáreas que dicen tener en posesión y que realizaron las propietarias de la Hacienda de TLAHUELILPAN de nombres PIEDAD I. de HOENLOBE LANGENBURG y TRINIDAD S. DE LA CERDA a favor de FIDEL RAMOS RIVERA, VIRGINIO JUÁREZ LUGO, SEBASTIAN MEJÍA HERNÁNDEZ, GABRIEL OLIVARES NERIA, ASCENCIÓN CONTRERAS, PEDRO MARTÍNEZ TORIBIO, ESTEBAN JIMÉNEZ FUENTES y PATRICIO OLIVARES dicha documental al no contener fecha cierta carece de valor probatorio alguno para acreditar que dicho documento se haya realizado el diecinueve de mayo de mil novecientos veintitrés como lo afirman los promoventes, además de que quedó demostrado con las documentales públicas consistentes en los oficios de fechas veintinueve de enero de dos mil nueve, y diez de marzo de dos mil nueve (fojas 249 y 260), y a los cuales este Tribunal les reconoce valor legal de conformidad con lo establecido en los Artículos 129, 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Ley de la materia que ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de TULA DE ALLENDE, Hidalgo, no se localizo registro alguno a nombre de TRINIDAD SHETTZ DE LA CERDA Y CARBAJAL y PIEDAD ITURBE DE HOEMLOHE LONGENBURG, FIDEL RIVAS RIVERA, VIRGINIO JUÁREZ LUGO, SEBASTIAN MEJÍA HERNÁNDEZ, GABRIEL OLIVARES NERI, ASCENCIÓN CONTRERAS, PEDRO MARTÍNEZ TORIBIO, ESTEBAN JIMÉNEZ FUENTES y PATRICIO OLIVARES de lo que se desprende que los antes mencionados no son propietarios del bien inmueble denominado EL CERRO DEL GAVILÁN y tampoco de la Hacienda de TLAHUELILPAN como se especifica en el escrito que contiene fecha diecinueve de mayo de mil novecientos veintitrés y por lo tanto las personas antes mencionadas no tenían capacidad legal para hacer donación de predio alguno, acreditándose además con la información proporcionada por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio mencionada que el predio del CERRO DEL GAVILÁN no se encuentra titulado a favor de un particular y por lo tanto, no esta reconocido bajo el régimen de propiedad privada, lo cual se robustece además con la constancia expedida por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de MIXQUIAHUALA, Hidalgo, que indica que ante esa institución no obra inscripción alguna del bien inmueble denominado CERRO DEL GAVILÁN (fojas 181).

La constancia expedida por los integrantes del Comisariado Ejidal y Consejo de Vigilancia del poblado de MELCHOR OCAMPO, Municipio de TETEPANGO, Hidalgo, en la que se indica que vecinos y colonos de SAN BARTOLOME DOXEY tienen en posesión una superficie de terreno aproximadamente de 125-00-00 hectáreas en el CERRO DEL GAVILAN colindando con su ejido en 907.00 metros, posesión que ejercen en forma pacífica, continua y pública, dicha documental produce elementos de convicción suficientes para estimar que vecinos y colonos de SAN BARTOLOME DOXEY se encuentra en posesión del predio denominado del CERRO DE EL GAVILAN la cual tiene en posesión de manera pacífica, continua y pública, lo anterior de conformidad con lo establecido en los Artículos 133, 197, 203 y 205 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Ley de la materia, al no existir en autos constancia alguna que desvirtúe los hechos antes mencionados.

Los recibos de pago de impuesto predial visibles a fojas ciento cinco a ciento nueve carecen de valor probatorio alguno puesto que los mismos se encuentran totalmente ilegibles.

Los contratos de servicio de energía eléctrica visibles a fojas ciento diez, ciento once, y ciento veintisiete a ciento veintinueve se desprende que SILVIA CONTRERAS GONZÁLEZ, TOMASA MARTÍNEZ JUÁREZ, FELIX MARTÍNEZ JUÁREZ, JUAN MEZQUITE RESENDIZ y LEONOR GONZÁLEZ JIMÉNEZ realizaron contratos con la compañía de Luz y Fuerza para adquirir servicio de energía eléctrica.

De la inspección judicial practicada por personal actuante de este Tribunal Agrario el treinta de enero de dos mil ocho, se desprende que al encontrarse el actuario físicamente en la superficie de terreno denominado CERRO DEL GAVILAN, Municipio de TLAXCOAPAN, Hidalgo, observo que éste colinda al noroeste con el ejido de TLAHUELILPAN, al noreste con ejido de MELCHOR OCAMPO (ULAPA), al suroeste colinda con MUNITEPEC DE MADERO, y al sureste colinda con TELTIPAN DE JUÁREZ, que dicho terreno es una sola unidad topográfica en el que existe en su interior seis divisiones la primera o principal de las calles se denomina Avenida Unión, primera calle EMILIANO ZAPATA, segunda calle FELIPE ÁNGELES, tercera calle FRANCISCO VILLA, cuarta calle BENITO JUÁREZ GARCÍA y quinta calle FRANCISCO I. MADERO, encontrándose en algunas áreas diversos cultivos debidamente delimitados de temporal donde se siembra maguey, frijol, maíz, cebada y árboles frutales las cuales vienen usufructuando los promoventes y que al hacerse el recorrido de casa por casa y superficie por superficie de cultivo, observó que FRANCISCO RIVAS VALERIO, JUAN MEJÍA HERNÁNDEZ, LEONARDO OLIVARES REYNA, SILVIA CONTRERAS GONZÁLEZ, FELIX MARTÍNEZ JUÁREZ, LUCIO JIMÉNEZ PÉREZ, ESTEBAN OLIVARES CORONA, FROYLAN ATILANO JUÁREZ GARCÍA, JOSÉ RIVAS VALERIO, GUILLERMO HERNÁNDEZ TAPIA, JUAN ALEXANDER PÉREZ, JESÚS MARTÍNEZ JUÁREZ, TOMASA MARTÍNEZ JUÁREZ, FELIPA MARTÍNEZ JUÁREZ, PAULINO BENITEZ MARTÍNEZ, FELIPE AGUILAR PORRAS, PEDRO HERNÁNDEZ FUENTES, JUAN MEZQUITE RESENDIZ, MAGDALENO CONTRERAS GONZÁLEZ, LEONOR GONZÁLEZ JIMÉNEZ, AURELIO CONTRERAS MARTÍNEZ, ALVINO CONTRERAS JUAREZ, RAYMUNDO MARTÍNEZ GONZAGA, CLAUDIO MARTÍNEZ GONZAGA, RAYMUNDO MEJÍA HERNÁNDEZ, y NEREO BAUTISTA CRUZ, han construido casas habitación en la superficie que éstos tienen en posesión, robusteciéndose este hecho con las fotografías que en dicha inspección fueron tomadas (fojas 153 a 161) sembrando algunas áreas con frijol, maíz, maguey, nopal y árboles frutales, también se observo la existencia de postes de cemento para el servicio público de energía eléctrica y para las casas de ese lugar, observándose también un jagüey. A la citada prueba este Tribunal le reconoce valor probatorio para acreditar los hechos antes mencionados de conformidad con lo señalado en los Artículos 197 y 212 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Ley de la materia al haberse desahogado en término de los Artículos 161 a 164 del ordenamiento legal antes citado.

La constancia expedida el veintiséis de enero de dos mil ocho, por el Presidente Municipal Constitucional de TLAXCOAPAN, Hidalgo, así como del Secretario Municipal de ese lugar, en la que, se indica que en antecedentes que obran en el archivo de esa Presidencia Municipal se encontraron diversas solicitudes fechadas en los años de mil novecientos treinta y cinco, mil novecientos cuarenta y dos, mil novecientos cincuenta y nueve, y mil novecientos setenta y cuatro, signadas por PEDRO MARTÍNEZ TORIBIO, ESTEBAN JIMÉNEZ FUENTES, ASCENSIÓN CONTRERAS, PATRICIO OLIVARES, FIDEL RIVAS, GABRIEL OLIVARES, SEBASTIÁN MEJÍA y VIRGINIO JUÁREZ LUGO solicitando les fuera proporcionados servicios públicos como luz, escuelas, drenaje, maquinaria para limpieza de caminos y zanjas y que, por otra parte en diversos recorridos que han realizado por el CERRO DEL GAVILAN han observado que es un asentamiento humano con una población aproximada de mil habitantes que viven en casas de construcciones diversas. La citada documental produce elementos de convicción suficientes para considerar que el predio ubicado en EL CERRO DEL GAVILAN se encuentran ocupado con asentamientos humanos y que en diversas ocasiones le han solicitado a la Presidencia Municipal de TLAHUELILPAN, Hidalgo, diversos servicios públicos, lo anterior de conformidad con lo establecido en los Artículos 129, 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Ley de la materia.

De la constancia expedida por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de MIXQUIAHUALA, Hidalgo, de fecha dieciocho de enero de dos mil ocho (fojas 181), en la que se indica que ante esa institución registral no obra en sus archivos inscrito ningún bien denominado CERRO DEL GAVILAN perteneciente a la propiedad privada de la ex hacienda de TLAHUELILPAN, Hidalgo, este Tribunal le reconoce valor legal a la citada documental para acreditar que el predio ubicado en el CERRO DEL GAVILAN y que tienen en posesión los promoventes no se encuentra inscrito en la Institución Registral mencionada como propiedad privada, lo anterior, de conformidad con lo señalado en los Artículos 129, 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Ley de la materia.

De la copia certificada del Registro de la Escritura de Adjudicación de las Haciendas de SAN

SERVANDO TLAHUELILPAN, ULAPA y ATOTONILCO otorgadas en favor de MARÍA PIEDAD ITURBÉ y SCHOLTZ y Doña TRINIDAD SCHOLTZ DE HERMENSdorFFy VIUDA DE ITURBE correspondiente a la testamentaria de MANUEL ITURBE y VILLAR, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de TULA DE ALLENDE, Hidalgo, bajo el número 37, Tomo 2°. De la Sección Primera de fecha cuatro de septiembre de dos mil cinco, este Tribunal le reconoce valor probatorio a la citada documental pública para acreditar que con fecha cuatro de septiembre de mil novecientos cinco, fue inscrita la escritura de adjudicación realizada a favor de las antes mencionadas respecto de tres predios localizados en SAN SERVANDO TLAHUELILPAN, ULAPA y ATOTONILCO, lo anterior de conformidad con lo establecido en los Artículos 129, 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Ley de la materia.

El plano visible a fojas ciento sesenta y tres de autos, únicamente ilustra gráficamente a este Tribunal respecto de la superficie que dicen los promoventes tienen en posesión.

Del desahogo de la prueba testimonial a cargo de las personas de nombres RUBEN OLIVA ÁNGELES, ALICIA MARTÍNEZ PEDRAZA y PACIANO ELIAS LÓPEZ JUÁREZ de las respuestas que dieron al interrogatorio al que estuvieron sometidos, éstos coincidieron en manifestar que conocen a los promoventes, que saben que el lugar conocido como el CERRO DEL GAVILAN corresponde al Municipio de TLAXCOAPAN, Hidalgo, que saben que quien esta en posesión del predio denominado el CERRO DEL GAVILAN son las personas de DOXEY que se encontraban presentes (refiriéndose a los promoventes), que saben que los promoventes se encuentran en posesión del CERRO DEL GAVILAN desde hace aproximadamente más de treinta años, que saben que los promoventes tienen ahí sus casas y se dedican a la agricultura, que saben que nadie les ha perturbado la posesión que tienen los promoventes en el CERRO DEL GAVILAN y que tampoco les han privado de la posesión, que saben que dicha posesión es pública, que saben que el CERRO DEL GAVILAN mide aproximadamente 125-00-00 hectáreas y colinda con MUNITEPEC DE MADERO, TELTIPAN, TLAHUELILPAN y ULAPA, que saben que dentro del predio denominado el CERRO DEL GAVILAN existe una población de aproximadamente mil habitantes. A la citada prueba este Tribunal Agrario le reconoce valor probatorio para acreditar que los promoventes se encuentran en posesión del predio denominado el CERRO DEL GAVILAN desde hacen aproximadamente más de treinta años, lo anterior de conformidad con lo establecido en los Artículos 187, 197 y 215 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Ley de la materia.

Por último del desahogo de la prueba pericial en materia de topografía que se desahogo en cumplimiento a lo ordenado por la Autoridad Federal en el juicio de amparo 757/2008-2, se desprende que la superficie que tienen en posesión la parte promovente se localiza en el lugar denominado el CERRO DEL GAVILAN y pertenece a la jurisdicción del Municipio de TLAXCOAPAN, Hidalgo, contando con una extensión total de 123-23-22.238 hectáreas con las medidas y colindancias siguientes: al noroeste en 1,077.00 metros colinda con ejido de TLAHUELILPAN, al noreste en 957.32 metros colinda con el ejido MELCHOR OCAMPO, al suroeste en dos líneas de 450.00 y 758.73 metros colinda con MUNITEPEC DE MADERO, y al sureste en dos líneas de 846.04 metros y 386.08 metros colinda con TELTIPAN DE JUÁREZ y MUNITEPEC DE MADERO, representándose gráficamente dicha superficie en el plano que se elaboro al respecto y el cual contiene el cuadro de construcción correspondiente (fojas 227), trabajos topográficos que realizo el Ingeniero HUGO ENRIQUE ASCENCIO JUARICO quedando especificadas las medidas UTM (unidad transversal de mercator) del predio mencionado, por lo tanto, este Tribunal le reconoce valor legal al dictamen pericial antes mencionado de conformidad con lo establecido en los Artículos 197 y 211 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la ley de la materia y con lo que queda identificado fehacientemente el predio que tiene en posesión la parte promovente.

CUARTO.- De la lectura de los autos se desprende que al resolverse el juicio de amparo 757/2008-2 promovido por ESTEBAN OLIVARES CORONA y otros, la autoridad federal en sus consideraciones estableció: ***"Ahora bien, antes de exponer las razones por las cuales se estiman fundados los argumentos de inconformidad expuestos por la parte quejosa, resulta necesario exponer la forma como se encuentran reguladas las comunidades dentro de la Ley Agraria, así como los diversos procedimientos que en ella se encuentran contenidos para el reconocimiento de las mismas a los núcleos agrarios; resultando importante destacar que dentro del presente asunto se hace alusión a la legislación en cita en virtud de que el expediente de origen dio inicio en el año dos mil dos, época en la cual ya se encontraba vigente la Ley Agraria en comento. Los Artículos 98, 99, 100 y 101 de la multicitada legislación establecen: "Artículo 98.- El reconocimiento como comunidad a los núcleos agrarios deriva de los siguientes procedimientos: I.- Una acción agraria de restitución para las comunidades despojadas de su propiedad; II.- Un acto de jurisdicción voluntaria promovido por quienes guardan el estado comunal cuando no exista litigio en materia de***

posesión y propiedad comunal; III.- La resolución de un juicio promovido por quienes conserven el estado comunal cuando exista litigio u oposición de parte interesada respecto a la solicitud del núcleo; o IV.- El procedimiento de conversión de ejido a comunidad.”

“Artículo 99.- Los efectos jurídicos de reconocimiento de la comunidad son: I.- La personalidad jurídica del núcleo de población y su propiedad sobre la tierra; II.- La existencia del Comisariado de Bienes Comunales como órgano de representación y gestión administrativa de la asamblea de comuneros en los términos que establezca el estatuto comunal y la costumbre; III.- La protección especial a las tierras comunales que las hace inalienables, imprescriptibles e inembargables, salvo que se aporten a una sociedad en los términos del Artículo 100 de esta Ley; y IV.- Los derechos y las obligaciones de los comuneros conforme a la Ley y el estatuto comunal”

“Artículo 100.- La comunidad determinará el uso de sus tierras, su división en distintas porciones según distintas finalidades y la organización para el aprovechamiento de sus bienes. Podrá constituir sociedades civiles o mercantiles, asociarse con terceros, encargar la administración o ceder temporalmente el uso y disfrute de sus bienes para su mejor aprovechamiento. La asamblea, con los requisitos de asistencia y votación previstos para la fracción IX del Artículo 23 podrá decidir transmitir el dominio de áreas de uso común a estas sociedades en los casos de manifiesto utilidad para el núcleo y en los términos previstos por el Artículo 75”

“Artículo 101.- La comunidad implica el estado individual de comunero y, en su caso, le permite a su titular el uso y disfrute de su parcela y la cesión de sus derechos sobre la misma a favor de sus familiares y vecindados, así como el aprovechamiento y beneficio de los bienes de uso común en los términos que establezca el estatuto comunal. El beneficiado por la cesión de derecho de un comunero adquirirá la calidad de comunero. Cuando no exista litigio se presume como legítima la asignación de parcelas existentes de hecho en la comunidad.”

Ahora bien tomando en consideración este contexto legal se tiene que los núcleos de población, en su connotación agraria, tiene como objetivo la agrupación de personas, para, entre otros fines, lograr la protección y el trabajo de la tierra, como ocurre en el caso de la comunidad, la cual implica el estado individual de comunero y permite a su titular el uso y disfrute de su parcela y, en su caso, la cesión de derechos sobre la misma a favor de sus familiares y vecindados, así como el aprovechamiento de los bienes de uso común. De ahí que, en el caso concreto, deba ser señalado como efecto jurídico del reconocimiento de una comunidad, la protección especial de determinadas tierras, por lo que su objeto consistirá precisamente en declarar el derecho que asiste a los núcleos de población sobre que una superficie que no presente conflictos de linderos y la misma se encuentre en posesión del propio comunero, es decir, los fallos que en su momento se lleguen a dictar, como ocurre en el caso de una jurisdicción voluntaria, son declarativos y no constitutivos de derecho a favor de la comunidad solicitante. Circunstancia la anterior que se traduce en que a través de dicha jurisdicción no lo será entregado bien alguno al núcleo de población de que se trate, sino que únicamente le serán reconocidos derechos sobre el que ya tenga en posesión, esto es, se reconocen y sancionan situaciones existentes con anterioridad a la resolución que se llegue a dictar sobre el reconocimiento y titulación de bienes comunales. Máxime si se toma en consideración que la acción en comento procederá aún cuando el comunero carezca de título de propiedad, siempre que posea a título de dueño, de buena fe y en forma pacífica, continua y pública...” y en estricto acatamiento a lo anterior, este Tribunal Agrario considera que resulta aplicable al caso concreto las disposiciones legales contenidas en el capítulo quinto del título tercero de la actual Ley Agraria, toda vez de que, la demanda que dio origen al presente expediente fue presentada ante este Tribunal Agrario el cinco de octubre de dos mil siete, época en la que ya se encontraba vigente la Ley Agraria.

Así de este modo, el Artículo 98 en su fracción II de la Ley Agraria establece: “Artículo 98.- El reconocimiento como comunidad a los núcleos agrarios deriva de los siguientes procedimientos: I.-..., II.- Un acto de jurisdicción voluntaria promovido por quienes guardan el estado comunal cuando no exista litigio en materia de posesión y propiedad comunal...” advirtiéndose con lo anterior que en el presente asunto motivo de análisis se ejerció en la vía de jurisdicción voluntaria el procedimiento de reconocimiento como comunidad por personas que indican guardan el estado comunal y que tienen en posesión el predio ubicado en el lugar denominado CERRO DEL GAVILÁN sin existir litigio u oposición de parte interesada respecto de dicha petición con lo que se actualiza la hipótesis legal mencionada por el citado Artículo 98 fracción II de la Ley Agraria.

En este contexto resulta imperativo señalar que en el presente procedimiento de jurisdicción voluntaria no se solicita la entrega de bien alguno al núcleo promovente CERRO DEL GAVILÁN sino que únicamente lo que pretenden los promoventes es su reconocimiento de derechos sobre el inmueble que manifiestan tienen en posesión a título de dueño de buena fe y en forma pacífica, continua y pública como lo advirtió la autoridad federal al señalar en el juicio de amparo número

757/2008-2 lo siguiente: ***De ahí que, en el caso concreto, deba ser señalado como efecto jurídico del reconocimiento de una comunidad, la protección especial de determinadas tierras, por lo que su objeto consistirá precisamente en declarar el derecho que asiste a los núcleos de población sobre que una superficie que no presente conflictos de linderos y la misma se encuentre en posesión del propio comunero, es decir, los fallos que en su momento se lleguen a dictar, como ocurre en el caso de una jurisdicción voluntaria, son declarativos y no constitutivos de derecho a favor de la comunidad solicitante. Circunstancia la anterior que se traduce en que a través de dicha jurisdicción no lo será entregado bien alguno al núcleo de población de que se trate, sino que únicamente le serán reconocidos derechos sobre el que ya tenga en posesión, esto es, se reconocen y sancionan situaciones existentes con anterioridad a la resolución que se llegue a dictar sobre el reconocimiento y titulación de bienes comunales. Máxime si se toma en consideración que la acción en comento procederá aún cuando el comunero carezca de título de propiedad, siempre que posea a título de dueño, de buena fe y en forma pacífica, continua y pública...***

QUINTO.- Por lo anterior, este Tribunal estima que en términos del Artículo 187 de la Ley Agraria la parte promovente acreditó los hechos constitutivos de sus pretensiones y por lo tanto, con fundamento en el Artículo 98 fracción II de la Ley Agraria es procedente el reconocimiento como comunidad que se ejercita en las presentes diligencias de jurisdicción voluntaria respecto del núcleo agrario denominado CERRO DEL GAVILÁN.

En efecto, quedo probado en autos que los promoventes se encuentran en posesión a título de dueños de buena fe desde hace más de treinta años del predio ubicado en EL CERRO DEL GAVILÁN de manera pacífica, continua y pública porque en autos no existe prueba alguna que desvirtúe lo anterior, observando este órgano jurisdiccional que los promoventes carecen de un título de propiedad respecto de la superficie que tienen en posesión lo cual no es obstáculo para la procedencia del reconocimiento de comunidad que intentan a través del presente procedimiento de jurisdicción voluntaria como lo indico la autoridad federal al resolver el juicio de amparo 757/2008-2 al señalar: ***"Máxime si se toma en consideración que la acción en comento procederá aún cuando el comunero carezca de título de propiedad, siempre que posea a título de dueño, de buena fe y en forma pacífica, continua y pública..."***

Es imperativo señalar que, la superficie de terreno que tienen en posesión los promoventes tiene una superficie de 123-23-22.238 hectáreas como se desprende del dictamen pericial que en materia de topografía realizó el Ingeniero HUGO ENRIQUE ASCENCIO JUARICO, no pertenece al régimen de propiedad social es decir, se encuentra fuera de terrenos ejidales y comunales como se desprende de la información que proporcionó el Registro Agrario Nacional a través del oficio 9666 de fecha tres de noviembre de dos mil ocho (fojas 239) y tampoco dicha superficie corresponde al régimen de propiedad privada como lo informo el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de TULA DE ALLENDE, Hidalgo, a través de sus oficios de fechas veintinueve de enero de dos mil nueve y diez de marzo de dos mil nueve (fojas 249 y 260), y el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de MIXQUIAHUALA, Hidalgo, a través de su oficio 02/2008 de fecha dieciocho de enero de dos mil ocho (fojas 142), documentales a las cuales este Tribunal Agrario les reconoce valor legal de conformidad con lo establecido en los Artículos 129, 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Ley de la materia y con lo que queda acreditado que el predio que tienen en posesión los promoventes se encuentra fuera de terrenos ejidales y/o comunales y por lo tanto no corresponden al régimen de propiedad social ni tampoco se localiza dentro del régimen de propiedad privada.

SEXTO.- En conclusión este Tribunal estima que con fundamento en los Artículos 27 fracción VII Constitucional 9 y 99 fracción I de la Ley Agraria se le reconoce personalidad jurídica al núcleo de población "CERRO DEL GAVILÁN" y por lo tanto, es procedente el reconocimiento de comunidad que promueven en la vía de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA: FEDERICO RIVAS VALERIO, JUAN MEJÍA HERNÁNDEZ, LEONARDO OLIVARES REYNA, SILVIA CONTRERAS GONZÁLEZ, FELIX MARTÍNEZ JUÁREZ, LUCIO JIMÉNEZ PÉREZ, ESTEBAN OLIVARES CORONA, FROYLAN ATILANO JUÁREZ GARCÍA, JOSÉ RIVAS VALERIO, GUILLERMO HERNÁNDEZ TAPIA, JUAN ALEXANDER PÉREZ, MARÍA DE JESÚS MARTÍNEZ JUÁREZ, TOMASA MARTÍNEZ JUÁREZ, FELIPA MARTÍNEZ JUÁREZ, PAULINO BENITEZ MARTÍNEZ, FELIPE AGUILAR PORRAS, PEDRO HERNÁNDEZ FUENTES, JUAN MEZQUITE RESENDIZ, MAGDALENO CONTRERAS GONZÁLEZ, LEONOR GONZÁLEZ JIMÉNEZ, AURELIO CONTRERAS MARTÍNEZ, ALBINO CONTRERAS JUÁREZ, RAYMUNDO MARTÍNEZ GONZAGA, CLAUDIO MARTÍNEZ GONZAGA, RAYMUNDO MEJÍA HERNÁNDEZ y NEREO BAUTISTA CRUZ al haber acreditado tener capacidad legal para adquirir derechos por cumplir con lo dispuesto por el Artículo 15 fracción I de la Ley Agraria al ser mayores de edad de nacionalidad mexicana en términos del Artículo 107 de la Ley antes citada y por ello con fundamento en el Artículo 99 fracción IV de la Ley de la materia tienen los derechos y obligaciones de los comuneros conforme a la Ley Agraria y el estatuto comunal que al efecto en su oportunidad se realice.

Asimismo, el reconocimiento de derechos agrarios se decreta en favor de las personas antes mencionadas, por encontrarse en posesión de buena fe a título de dueños en una superficie de 123-23-22.238 hectáreas que quedaron identificadas en el dictamen pericial que en materia de topográfica realizó el Ingeniero HUGO ENRIQUE ASCENCIO JUARICO (fojas 225 a 227) y las cuales quedaron representadas gráficamente en el plano que al respecto elaboró el profesionista mencionado visible a fojas doscientos veintisiete el cual contiene cuadro de construcción realizándose el levantamiento topográfico ocupando las medidas UTM (unidad transversal de mercator) y que servirá de base para la localización de la superficie que se reconoce y titula en favor de la comunidad denominada CERRO DEL GAVILÁN al ejecutarse el presente fallo.

SÉPTIMO.- La superficie de terreno consistente de 123-23-22.238 hectáreas que se reconoce y titula en favor de la comunidad del CERRO DEL GAVILÁN y que se encuentra identificada en autos, se declara que tendrán el carácter de inalienables, imprescriptibles e inembargables las que solo para garantizar el goce y disfrute de dichas tierras por parte de los integrantes de la comunidad mencionada, deberán sujetarse a las limitaciones y modalidades que establece la Ley Agraria vigente, quedando expeditos los derechos de los propietarios que se encuentren incluidos dentro del polígono de la superficie que a través del presente fallo se titula y reconoce en favor de la comunidad denominada CERRO DEL GAVILÁN, Municipio de TLAXCOAPAN, Hidalgo, para que los hagan valer dentro del término que señala el Artículo 1159 del Código Civil Federal aplicado supletoriamente a la Ley de la materia pues caso contrario perderán el derecho para hacer reclamación alguna.

OCTAVO.- Asimismo, resulta procedente remitir copia certificada del presente fallo al Registro Agrario Nacional para el efecto de que previo pago de derechos se realicen las anotaciones e inscripciones correspondientes conforme lo establecen los Artículos 148 y 152 de la Ley Agraria así como para que proceda a la expedición de los certificados como miembros de la comunidad que se reconoce y se titula a través del presente fallo denominado CERRO DEL GAVILÁN, Municipio de TLAXCOAPAN, Hidalgo, en favor de FEDERICO RIVAS VALERIO, JUAN MEJÍA HERNÁNDEZ, LEONARDO OLIVARES REYNA, SILVIA CONTRERAS GONZÁLEZ, FELIX MARTÍNEZ JUÁREZ, LUCIO JIMÉNEZ PÉREZ, ESTEBAN OLIVARES CORONA, FROYLAN ATILANO JUÁREZ GARCÍA, JOSÉ RIVAS VALERIO, GUILLERMO HERNÁNDEZ TAPIA, JUAN ALEXANDER PÉREZ, MARÍA DE JESÚS MARTÍNEZ JUÁREZ, TOMASA MARTÍNEZ JUÁREZ, FELIPA MARTÍNEZ JUÁREZ, PAULINO BENITEZ MARTÍNEZ, FELIPE AGUILAR PORRAS, PEDRO HERNÁNDEZ FUENTES, JUAN MEZQUITE RESENDIZ, MAGDALENO CONTRERAS GONZÁLEZ, LEONOR GONZÁLEZ JIMÉNEZ, AURELIO CONTRERAS MARTÍNEZ, ALBINO CONTRERAS JUÁREZ, RAYMUNDO MARTÍNEZ GONZAGA, CLAUDIO MARTÍNEZ GONZAGA, RAYMUNDO MEJÍA HERNÁNDEZ y NEREO BAUTISTA CRUZ.

Asimismo, remítase copia certificada del presente fallo al Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de TULA DE ALLENDE, Hidalgo, para que, previo pago de derechos realice las inscripciones y anotaciones correspondientes respecto del reconocimiento como comunidad que a través de la presente sentencia se realiza a favor de la comunidad denominada CERRO DEL GAVILÁN, Municipio de TLAXCOAPAN, Hidalgo.

Por lo expuesto y con fundamento en los Artículos 98 fracción II y 189 de la Ley Agraria, es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO.- Se declaran procedentes las diligencias de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, promovidas por FEDERICO RIVAS VALERIO, JUAN MEJÍA HERNÁNDEZ, LEONARDO OLIVARES REYNA, SILVIA CONTRERAS GONZÁLEZ, FELIX MARTÍNEZ JUÁREZ, LUCIO JIMÉNEZ PÉREZ, ESTEBAN OLIVARES CORONA, FROYLAN ATILANO JUÁREZ GARCÍA, JOSÉ RIVAS VALERIO, GUILLERMO HERNÁNDEZ TAPIA, JUAN ALEXANDER PÉREZ, MARÍA DE JESÚS MARTÍNEZ JUÁREZ, TOMASA MARTÍNEZ JUÁREZ, FELIPA MARTÍNEZ JUÁREZ, PAULINO BENITEZ MARTÍNEZ, FELIPE AGUILAR PORRAS, PEDRO HERNÁNDEZ FUENTES, JUAN MEZQUITE RESENDIZ, MAGDALENO CONTRERAS GONZÁLEZ, LEONOR GONZÁLEZ JIMÉNEZ, AURELIO CONTRERAS MARTÍNEZ, ALBINO CONTRERAS JUÁREZ, RAYMUNDO MARTÍNEZ GONZAGA, CLAUDIO MARTÍNEZ GONZAGA, RAYMUNDO MEJÍA HERNÁNDEZ y NEREO BAUTISTA CRUZ relativas a la acción que ejercitaron de Reconocimiento y Titulación de Bienes Comunales de la comunidad denominada CERRO DEL GAVILÁN, ubicado en el poblado de TLAXCOAPAN, Hidalgo, atento a lo expuesto en los considerandos TERCERO, CUARTO, QUINTO, SEXTO, SÉPTIMO y OCTAVO del presente fallo.

SEGUNDO.- Se reconoce personalidad jurídica al núcleo agrario CERRO DEL GAVILÁN y su propiedad sobre la tierra que a través del presente fallo se le reconoce y titula.

TERCERO.- Se reconoce y titula a favor de la comunidad denominada CERRO DEL GAVILÁN, Municipio de TLAXCOAPAN, Hidalgo una superficie total de 123-23-22.238 hectáreas de terrenos en general libres de todo conflicto mismos que han quedado plenamente identificados en autos, la cual será para beneficiar a los veintiséis promoventes de nombres FEDERICO RIVAS VALERIO, JUAN MEJÍA HERNÁNDEZ, LEONARDO OLIVARES REYNA, SILVIA CONTRERAS GONZÁLEZ, FELIX MARTÍNEZ JUÁREZ, LUCIO JIMÉNEZ PÉREZ, ESTEBAN OLIVARES CORONA, FROYLAN ATILANO JUÁREZ GARCÍA, JOSÉ RIVAS VALERIO, GUILLERMO HERNÁNDEZ TAPIA, JUAN ALEXANDER PÉREZ, MARÍA DE JESÚS MARTÍNEZ JUÁREZ, TOMASA MARTÍNEZ JUÁREZ, FELIPA MARTÍNEZ JUÁREZ, PAULINO BENITEZ MARTÍNEZ, FELIPE AGUILAR PORRAS, PEDRO HERNÁNDEZ FUENTES, JUAN MEZQUITE RESENDIZ, MAGDALENO CONTRERAS GONZÁLEZ, LEONOR GONZÁLEZ JIMÉNEZ, AURELIO CONTRERAS MARTÍNEZ, ALBINO CONTRERAS JUÁREZ, RAYMUNDO MARTÍNEZ GONZAGA, CLAUDIO MARTÍNEZ GONZAGA, RAYMUNDO MEJÍA HERNÁNDEZ y NEREO BAUTISTA CRUZ.

CUARTO.- La superficie que se reconoce y titula en favor de la comunidad denominada CERRO DEL GAVILÁN, Municipio de TLAXCOAPAN, Hidalgo, deberá ser localizada de acuerdo con el dictamen pericial que obra en autos y con el plano que se elaboró al respecto.

QUINTO.- Se declara que los derechos relativos a la superficie que se reconoce y titula a la comunidad denominada CERRO DEL GAVILÁN, Municipio de TLAXCOAPAN, Hidalgo, son inalienables, imprescriptibles e inembargables.

SEXTO.- Como consecuencia de la procedencia de la acción de reconocimiento y titulación de bienes comunales expídanse los correspondientes certificados agrarios a FEDERICO RIVAS VALERIO, JUAN MEJÍA HERNÁNDEZ, LEONARDO OLIVARES REYNA, SILVIA CONTRERAS GONZÁLEZ, FELIX MARTÍNEZ JUÁREZ, LUCIO JIMÉNEZ PÉREZ, ESTEBAN OLIVARES CORONA, FROYLAN ATILANO JUÁREZ GARCÍA, JOSÉ RIVAS VALERIO, GUILLERMO HERNÁNDEZ TAPIA, JUAN ALEXANDER PÉREZ, MARÍA DE JESÚS MARTÍNEZ JUÁREZ, TOMASA MARTÍNEZ JUÁREZ, FELIPA MARTÍNEZ JUÁREZ, PAULINO BENITEZ MARTÍNEZ, FELIPE AGUILAR PORRAS, PEDRO HERNÁNDEZ FUENTES, JUAN MEZQUITE RESENDIZ, MAGDALENO CONTRERAS GONZÁLEZ, LEONOR GONZÁLEZ JIMÉNEZ, AURELIO CONTRERAS MARTÍNEZ, ALBINO CONTRERAS JUÁREZ, RAYMUNDO MARTÍNEZ GONZAGA, CLAUDIO MARTÍNEZ GONZAGA, RAYMUNDO MEJÍA HERNÁNDEZ y NEREO BAUTISTA CRUZ.

SÉPTIMO.- Remítase copia certificada de la presente resolución al Registro Agrario Nacional para que previo pago de derechos en términos de los Artículos 148 y 152 de la Ley Agraria proceda a realizar las inscripciones y anotaciones correspondientes así como para que expida los correspondientes certificados a favor de la parte promovente.

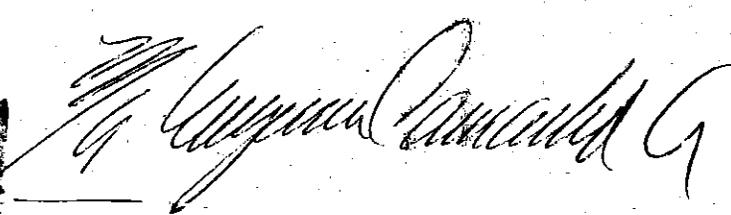
OCTAVO.- Remítase copia certificada del presente fallo al Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de TULA DE ALLENDE, Hidalgo, para el efecto de que previo pago de derechos realice las inscripciones correspondientes respecto del reconocimiento y titulación de bienes comunales que a través del presente fallo se realiza a favor de la comunidad del CERRO DEL GAVILÁN, Municipio de TLAXCOAPAN, Hidalgo.

NOVENO.- Se dejan a salvo los derechos de aquellos que tengan la calidad de propietarios de predios que se localicen dentro de los terrenos localizados en la superficie de terreno que a través de esta sentencia se reconoce y titula dentro de la comunidad de EL CERRO DEL GAVILÁN, Municipio de TLAXCOAPAN, Hidalgo, para que los hagan valer dentro del término que señala el Artículo 1159 del Código Civil Federal aplicado supletoriamente a la Ley de la materia ya que en caso de ser omiso perderán el derecho para hacerlo.

DÉCIMO.- Publíquese el presente fallo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y los puntos resolutorios de la presente sentencia en los Estrados de este Tribunal Agrario.

DÉCIMO PRIMERO.- Notifíquese personalmente esta sentencia a los promoventes y en su oportunidad archívese como caso concluido.

A S I lo resolvió y firma la ciudadana Licenciada MARIA EUGENIA CAMACHO ARANDA, Magistrada del Tribunal Unitario Agrario Distrito Catorce con sede en la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, ante su Secretario de Acuerdos, Licenciado ROBERTO SILVA MENDOZA, quien autoriza y da fe.



MECA'HAC'mbgr

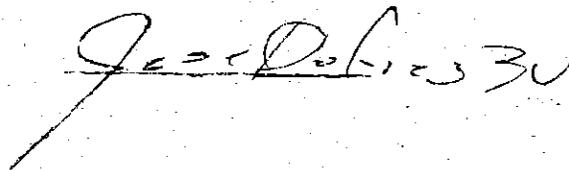
SE PUBLICO EN LISTA - ROTULON EN FECHA 23 DE ABRIL DE 2009

BAJO EL No. PROGRESIVO 23 CONSTE. 

ROTULON

C.C. Y EN CUMPLIMIENTO AL PUNTO RESOLUTIVO DÉCIMO EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, SIENDO LAS TRECE HORAS, DEL DÍA VEINTICUATRO DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL NUEVE. EL ACTUARIO LICENCIADO JOSÉ DOLORES GUTIERREZ VARGAS, PROCEDE A FIJAR EN LOS ESTRADOS DE ESTE H. TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO DECIMO CUARTO. EL (LA) SENTENCIA DE FECHA CATORCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL NUEVE. PARA QUE SURTA SUS EFECTOS DE NOTIFICACIÓN EN FORMA DE ACUERDO A LO PERCEPTUADO POR LOS ARTÍCULOS 162, 173 Y 197 DE LA LEY AGRARIA VIGENTE, ASÍ COMO 3, 16, 317, 318 Y DEMAS RELATIVOS DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACIÓN SUPLETORIA. DOY FE. _____

EL ACTUARIO



El Ciudadano Licenciado **ROBERTO SILVA MENDOZA**, Secretario de Acuerdos del Tribunal Unitario Agrario del Décimo Cuarto Distrito con sede en Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 22 fracción III de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios.

CERTIFICA

Que la presente fotocopia que va en **(16)** dieciséis fojas útiles concuerda en todas y cada una de sus partes con las constancias que obra en el expediente número **920/08-14** que se tuvieron a la vista y se verificó su compulsa a los **21** días del mes de **Mayo** de 2009. Doy Fe.





2009-2012

ACAXOCHITLÁN

PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2009-2012

Índice

1. Introducción
2. Presentación
3. Marco jurídico
4. Principios y lineamientos estratégicos
5. Principios de la acción de Gobierno
6. Objetivos particulares
7. Estrategias Municipales
8. Proceso de formulación
9. Diagnostico
10. Ejes rectores del desarrollo
11. Igualdad de oportunidades para todos
 - 11.1 Salud
 - 11.2 Educación
 - 11.3 Cultura
 - 11.4 Grupos indígenas
 - 11.5 Equidad de género
 - 11.6 Atención a grupos vulnerables
 - 11.7 Adultos en plenitud
 - 11.8 Juventud
 - 11.9 Prevención de adicciones
12. Desarrollo Municipal e infraestructura básica
 - 12.1 Agua potable y alcantarillado
 - 12.2 Vivienda
 - 12.3 Alumbrado público y electrificación
 - 12.4 Construcción y rehabilitación de vías de comunicación
 - 12.5 Recolección y manejo de residuos sólidos
 - 12.6 Ecología y medio ambiente
13. Empleo y productividad
 - 13.1 Sector agropecuario
 - 13.2 Acuacultura
 - 13.3 Silvicultura
 - 13.4 Turismo
 - 13.5 Fomento de inversiones, empleo y productividad
14. Administración Pública
 - 14.1 Hacienda Municipal y Finanzas Públicas
 - 14.2 Política social
 - 14.3 Seguridad pública
 - 14.4 Protección civil
 - 14.5 Estado de derecho y la justicia
 - 14.6 Derechos Humanos
 - 14.7 Comunicación social
 - 14.8 Transparencia y acceso a la información
15. Listado de programas
16. Mecanismos de evaluación

1. Introducción

Juntos hemos recorrido el camino para lograr en Acaxochitlán un progreso más sostenido, donde todos estamos comprometidos en este cometido.

Todos esperamos resultados, resultados tangibles en cada una de nuestras comunidades, en esto estoy resueltamente comprometido con todos, sin regatear tiempo ni trabajo.

Llego a esta responsabilidad con la experiencia de más de 20 años en el servicio público, donde he aprendido de la sensibilidad y el conocimiento de las necesidades de cada una de las localidades; por eso toda obra pública a realizarse será con la plena visión, trabajo compartido, optimización de recursos, armonía y la unidad de todos.

Para esto la participación de todos es apremiante, el gobierno por si solo no puede hacer nada, se necesita la aportación de ideas y proyectos de todos los grupos sociales; a todos nos interesa el desarrollo de Acaxochitlán, pero esto solo será posible uniendo esfuerzos, ideas, compromisos, trabajo, respeto y comunicación continua.

Llego a este gobierno para servir sin distinción alguna, y lo mismo será para mis colaboradores, vamos a trabajar, a servir y a entregar resultados a la ciudadanía.

Ciertamente en cualquier responsabilidad de Gobierno se requiere firmeza para actuar y para la toma de decisiones, es por ello que tendremos firmeza, porque es lo que nuestro pueblo requiere, pero también la calidez humana en el trato y en la atención para todos, ambas primordiales en nuestro desempeño como servidores públicos.

Los habitantes de Acaxochitlán tendrán la seguridad de que los recursos serán administrados con responsabilidad, honestidad y transparencia; así mismo que se buscara por todos los medios atraer el mayor número de recursos que se transformen en obras y acciones para el desarrollo todos.

Nuestra prioridad será llevar los servicios básicos de energía eléctrica, agua potable, sistemas de drenaje sanitario; rehabilitación y pavimentación caminos, calles y avenidas. La preservación de nuestro entorno será una tarea primordial de esta administración, fomentaremos la construcción de sistemas de tratamiento de aguas residuales, el manejo adecuado de los residuos sólidos y la preservación de nuestros bosques.

Por todo esto, me permito presentar el siguiente Plan Municipal de Desarrollo de Acaxochitlán 2009 – 2012, para que todos vayamos hacia un mejor futuro.

2. Presentación

La planeación es uno de los instrumentos esenciales para la modernización Municipal que conduce a una eficiente prestación de los servicios públicos a la comunidad, así como también a la promoción integral del desarrollo.

La finalidad de esta planeación es conocer la situación actual del Municipio, con sus posibilidades y limitaciones. Así como con sus perspectivas, lo cual le permite definir objetivos y orientar líneas de acción para impulsar el desarrollo y la distribución equitativa de sus beneficios.

Hoy en día el Municipio asume nuevas responsabilidades y atribuciones que sustentan la política de descentralización, convirtiéndose en elemento clave que contribuye a definir las estrategias de desarrollo a nivel Municipal, Estatal y Nacional.

En este contexto el Municipio de Acaxochitlán promueve la formulación, aprobación y ejecución de obras de acuerdo al Plan Municipal de Desarrollo, para ello, la participación de la comunidad en el proceso del desarrollo Municipal es y deberá ser de primordial importancia.

De esta forma una participación comunitaria organizada en el marco de los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal fortalece la capacidad de autogestión y control de los procesos que afectan a la población.

Los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), constituyen el mecanismo más importante para que la población exprese sus demandas, fije prioridades y plantee soluciones a sus problemas, asimismo, representa el enlace entre los sectores de la población y los niveles de Gobierno para superar la problemática que aqueja a las comunidades.

Las atribuciones de dichos Comités se encuentran enmarcadas en los Artículos 172 al 178 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo.

3. Marco Jurídico

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

La Carta Magna en su Artículo 25 otorga al Estado Mexicano el papel de rector del desarrollo y lo responsabiliza que éste sea integral.

El citado Artículo señala que el Estado planeará, conducirá, coordinará y orientará la actividad económica Nacional y llevará a cabo la regulación y fomento de las actividades que demande el interés general de la Nación.

En el Artículo 26 se confieren al Gobierno Federal las facultades para llevar a cabo la planeación democrática del desarrollo nacional y para coordinar mediante Convenios los Planes de Desarrollo que efectúen los Gobiernos de los Estados y de los Municipios, induciendo y concertando las actividades de los sectores social y privado en esta materia.

Todo esto enmarcado en un conjunto articulado de las relaciones funcionales que recibe el nombre de Sistema Nacional de Planeación Democrática.

Así se garantiza la participación de los Estados y de sus Municipios en la responsabilidad de planear sus programas de Gobierno.

De conformidad con lo establecido por el Artículo 26 constitucional y la Ley Nacional de Planeación, el desarrollo socioeconómico se confiará para su instrumentación, a los Sistemas Nacional y Estatales de Planeación, y estos últimos quedarán regulados por las bases jurídicas que los estados están en uso de su autonomía. En ellas, se incorporará al Municipio en la planeación del desarrollo estatal y será conducto de los Sistemas Estatales, como se hagan coparticipes en el desarrollo regional y Nacional.

En el Artículo 115 se determina que el Municipio es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los estados.

Así mismo se faculta al Municipio para formular, aprobar y administrar la zonificación y Planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como participar en la formulación de Planes de Desarrollo Regional, los cuales deberán estar en concordancia con los planes generales en la materia cuando la Federación o los Estados elaboren proyectos de desarrollo regional deberán asegurar la participación de los Municipios.

Ley Nacional de Planeación

Esta Ley reglamentaria del Artículo 26 Constitucional señala:

- El marco normativo para regular el ejercicio de la Planeación Nacional del Desarrollo.
- Las bases para la integración y funcionamiento del Sistema Nacional de Planeación Democrática.
- La coordinación necesaria entre la Federación y los estados, incluyendo los Municipios.
- La concertación e inducción de acciones respecto a los particulares y en general la participación social.

Constitución Política del Estado de Hidalgo

Art. 144.- Son facultades y obligaciones del presidente municipal:

II. Cumplir con el Plan Estatal de Desarrollo en el Municipio y los programas sectoriales regionales y especiales aprobados, proveyendo su observancia al respecto a los que se refiera a su Municipio. A más tardar 90 días después de tomar posesión de su cargo, el presidente Municipal deberá presentar un Programa de Desarrollo Municipal congruente con el Plan Estatal.

Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Hidalgo.

Art. 43.- El Plan Municipal de Desarrollo, deberá presentarse dentro de los noventa días siguientes a la fecha en que toma posesión el presidente municipal, y se publicará en el Periódico Oficial del Estado; su vigencia no excederá del periodo constitucional que le corresponda, aunque podrá contener consideraciones y proyecciones de mediano y largo plazo.

El Plan Municipal de Desarrollo precisará los objetivos, estrategias, líneas de acción y prioridades del desarrollo integral del Municipio, tomando en consideración los propósitos y metas de la Planeación Nacional y Estatal del Desarrollo; contendrá previsiones sobre los Recursos Federales Estatales y Municipales que serán asignados a tales fines; determinará los instrumentos y responsables de su ejecución y establecerá los lineamientos de política de carácter sectorial, regional y Municipal.

Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo

Artículo 52°.-

Fracción X.- Cumplir con el Plan Estatal de Desarrollo, el del Municipio y los programas sectoriales, regionales y especiales aprobados, respecto a lo que se refiere a su Municipio. A más tardar noventa días después de tomar posesión de su cargo, el Presidente Municipal deberá presentar un Plan de Desarrollo Municipal congruente con el Plan Estatal;

4. Principios y lineamientos estratégicos

La base fundamental para la elaboración de este plan es el sentir de la población, de ahí que cuente con características bien definidas que den respuesta a estos reclamos y satisfagan las necesidades y demandas.

Integral.- Porque contempla los diferentes aspectos que deben dar impulso al desarrollo del Municipio.

Congruente.- Porque una vez analizada la situación actual del Municipio, plantea objetivos, estrategias y líneas de acción, buscando siempre dar respuesta y solución a los problemas de nuestra sociedad.

Incluyente.- Porque se debe realizar con la participación de delegados, comisariados ejidales, el sector salud, el sector educación y la sociedad en su conjunto, y así poder conocer las necesidades y demandas de la población, a las cuales daremos respuesta.

Realista.- Porque no daremos falsas expectativas a la sociedad sobre la tarea a realizar en cada una de las comunidades de nuestro Municipio.

Con visión a largo plazo.- Porque la planeación no se limita a un periodo constitucional, estamos cimentando las bases políticas, económicas, sociales y culturales para el desarrollo de las futuras generaciones.

5. Principios de la acción de Gobierno

Estamos creando un Gobierno que incluya la participación ciudadana y que atienda sus demandas, que brinde un trato digno, respetuoso y eficaz, salvaguardando el orden jurídico y reglamentario que prevalece y hace permanecer a la sociedad.

Misión:

Elevar y mejorar el número y la calidad de los servicios de agua, luz y drenaje, para así disminuir la marginación imperante en el Municipio.

Incentivar la productividad y el autoempleo para mejorar los ingresos de la población.

Visión:

Tener un Gobierno austero, que lleve a cabo una planeación estratégica, priorizando las acciones de Gobierno basados en la consulta ciudadana, para así lograr una administración incluyente, tomando en cuenta los lineamientos de los planes tanto nacional como estatal, esto para lograr una mayor y mejor distribución de los recursos y lograr un mayor desarrollo del Municipio.

Es por eso que los principios a los que se sujetarán las acciones de este Gobierno Municipal son:

Transparencia y honestidad.- Se dará acceso a la ciudadanía a la información para que conozca en qué y cómo se utilizan los recursos públicos.

Modernidad y eficiencia.- El Gobierno dará respuesta puntual y expedita a las necesidades de desarrollo del Municipio.

Visión y claridad.- La autoridad visualiza de manera clara e integral el rumbo a seguir para superar los problemas tanto a corto como a largo plazo.

Planeación corresponsable.- Se optimizarán los recursos propios del Municipio así como los otorgados por la Federación y el Estado, ofreciendo alternativas a la comunidad para su desarrollo integral.

Participación social.- Se integrará un gobierno que promueva e impulse la participación de los habitantes en el diseño y desarrollo de actividades encaminadas al bien común, así como de la evaluación de resultados.

6. Objetivos particulares

- Garantizar el estado de derecho.
- Fomentar la vida democrática.
- Motivar la participación ciudadana.
- Garantizar la seguridad de los habitantes y de sus bienes.
- Dotar de infraestructura productiva a las comunidades.
- Capacitar a la fuerza de trabajo.
- Impulsar la inversión privada y Estatal.
- Optimizar los recursos propios del Municipio, otorgados por la Federación y el Estado.
- Ofrecer a la comunidad alternativas para su desarrollo integral.
- Elevar los niveles educativos, de salud, culturales y deportivos.
- Fortalecer y promover la cultura de todos nuestros pueblos indígenas.
- Preservar el equilibrio ecológico.
- Atención a los grupos más vulnerables.

7. Estrategias Municipales

- Promover y canalizar debidamente la participación ciudadana.
- Optimizar los servicios que se brindan a la población.
- Proporcionar a la comunidad el acceso a las actividades educativas, culturales y deportivas.
- Fomentar el empleo en todos los sectores económicos de la localidad.
- Promover un crecimiento ordenado.
- Atender y prevenir los problemas que afecten el equilibrio ambiental.
- Brindar un eficiente servicio de seguridad para salvaguardar el orden y la tranquilidad de la comunidad.
- Capacitar continuamente a los servidores públicos en sus diversas funciones.
- Distribuir correctamente los recursos económicos con que cuenta el Municipio, dando prioridad a los requerimientos más importantes.
- Vigilar la correcta aplicación y cumplimiento de los Reglamentos que expida el Ayuntamiento.
- Solicitar y justificar el apoyo económico del estado y la federación para el Municipio.

8. Proceso de formulación

La integración del COPLADEM (Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal), en donde se instalaron 12 Subcomités sectoriales y 17 especiales, los cuales trabajarán conjuntamente con la sociedad para el desarrollo Municipal.

Asimismo, se realizaron reuniones comunitarias con la participación de: Regidores, Delegados Municipales, comisariados ejidales, sector educativo y sector salud, así como la sociedad en general, para presentar propuestas de obras y acciones para impulsar el desarrollo del Municipio, y sentar las bases para el desempeño público de los diferentes departamentos de esta administración.

9. Diagnóstico

Acaxochitlán se traduce como "lugar donde florece el carrizo". Su nombre deriva de las raíces náhuatl acatl "caña", xochitl "flor", que forman la palabra "acaxochitl", planta así llamada que pertenece a la familia de los carrizos y flores en color rojo y tlán "lugar".

El Municipio de Acaxochitlán, Hidalgo, se encuentra localizado a los 20° 04' de latitud norte; a los 98° 06' este y al oeste a los 98° 19' de longitud.

Este Municipio representa 1.6% de la superficie total del Estado de Hidalgo, colinda al norte con el Estado de Puebla; al este con el Estado de Puebla; al sur con el Estado de Puebla y el

Municipio de Cuauhtepéc de Hinojosa y al oeste con los Municipios de Tulancingo de Bravo y Metepec.

Sus comunidades más importantes son: Santiago Tepepa, Santa Ana Tzacuala, Los Reyes, San Pedro Tlachichilco y San Mateo.

Orografía

Ubicado en el eje neovolcánico, está formado en su mayor parte por la sierra. Sus principales elevaciones son el Cerro del Molino con una altitud de 2 mil 340 metros sobre el nivel del mar (msnm) que se encuentra cercano a la localidad de La Bóveda; el Cerro de Coyotera, Calbuoy y la Loma de Huehuetzala, que se encuentran ubicados al norte de este Municipio; el Cerro del Zopilote tiene una altitud de 2 mil 300 msnm y se ubica cerca de la localidad de Canales.

Hidrografía

Acaxochitlán se encuentra posicionado en la región del Pánuco en la cuenca del río Moctezuma; y en la región Tuxpan-Nautla en las cuencas del río Tecolutla y el río Cazones. Las corrientes de agua que conforman el Municipio son: Las Cruces, Santa Félix, Tenejate, Huitzilín, Texcapo, Nepupualco, Hueyatenco, Acocolca, Romerillos, Santa Catarina y Omiltemetl. Además cuenta con las presas El Tejocotal, Omiltemetl y Santa Ana.

Clima

El Municipio presenta una gran diversidad de climas, sin embargo, el que prevalece es el templado húmedo con abundantes lluvias en verano, principalmente en las localidades del centro de esta región como en Santa Catarina, San Miguel, Zacacuautla y San Mateo, entre otras.

Su temperatura media anual es de 15°C, y su precipitación pluvial es de mil a 2 mil mm.

10. Ejes rectores de desarrollo

Igualdad de oportunidades para todos

La salud tiene una muy alta prioridad para alcanzar el tipo de sociedad a la que aspiramos los habitantes del Municipio y que implica los niveles de bienestar general y de calidad de vida que merecemos todos.

El problema más grave de salud, lo enfrenta la población en pobreza extrema, que además de carecer de cobertura sanitaria institucional o tenerla de manera precaria, vive en condiciones desfavorables que limitan su bienestar.

La planeación del desarrollo municipal es una actividad muy importante que lleva a cabo el H. Ayuntamiento para prever necesidades y programar acciones para lograr un mejor aprovechamiento de sus recursos.

La política educativa debe necesariamente basarse en el mandato del Artículo 3° constitucional, que es una decisión política fundamental construida por el acuerdo histórico entre los actores del proceso educativo: alumnos, maestros, padres de familia, Gobierno del Estado, Autoridades Educativas, sectores sociales y población en general.

El Sistema Educativo Municipal se orientará a fortalecer la identidad Nacional, el ejercicio de los valores cívicos y culturales, el respeto a los derechos humanos, la tolerancia, el entendimiento, la cooperación entre los individuos, así como a la práctica de la democracia y la no discriminación.

Gracias a lo anterior consolidaremos educandos con potencial para lograr su desarrollo integral como personas y el de su comunidad.

La educación es la más alta prioridad en el Municipio ya que asegura la igualdad de oportunidades, al mantener su universalidad, obligatoriedad, gratuidad y carácter laico.

Desarrollo Municipal e infraestructura básica

Los recursos naturales y el medio ambiente en su conjunto son nuestro legado más importante para las futuras generaciones, podemos heredar a nuestros hijos un importante patrimonio o condenarlos a pagar nuestros errores.

La Comisión Mundial del Medio Ambiente, define al desarrollo sustentable como aquél que satisface las necesidades del presente, sin poner en peligro la capacidad de las generaciones futuras para atender sus propias necesidades.

Nuestro principal desafío consiste en disminuir la pobreza y moderar la desigualdad entre los diferentes estratos de la población, pues su persistencia impide el despliegue de las capacidades individuales en el proceso productivo, en la educación y en la cultura.

Entendemos a la integración social y productiva como un proceso que permite a todos los individuos y grupos participar en los beneficios del desarrollo a través del ejercicio de sus derechos y capacidades.

Hacer del bienestar social una realidad perdurable y generalizada es una tarea enorme que reclama tenacidad e imaginación y una firme decisión ante la persistencia del rezago histórico y la presencia de nuevos factores que afectan el nivel de vida.

Sólo con la unión de todas las fuerzas, de los principios y valores comunes superaremos la adversidad inmediata y avanzaremos para lograr la justicia social.

Es así que nos comprometemos a trabajar con transparencia, sin simulaciones o egoísmos para superar estos retos, porque la participación social juega un papel importante en la instrumentación de soluciones para alcanzar mejores condiciones de vida, bienestar y equidad para nuestra gente.

Tenemos la convicción de superar los rezagos y las desigualdades sociales que aquejan a nuestro pueblo, en particular las de los grupos más desprotegidos, para lograrlo hemos diseñado una política social de carácter integral.

A través de ésta se procurará que los programas que se acerquen a la población, sean de carácter básico, en agua entubada, electrificación, drenaje sanitario, vivienda digna, salud, educación, cultura, juventud y deporte, mujer, grupos indígenas, discapacitados, adultos mayores, asistencia social y otros que engloben las expresiones de los problemas que las familias enfrentan y les preocupan.

El crecimiento natural de la población y su movilidad generan patrones de distribución desiguales, es así que mientras unas cuantas comunidades se desarrollan con tendencias semiurbanas, otras presentan considerable dispersión en gran número de pequeñas localidades y barrios.

Es por ello que se hace necesaria la dotación de servicios que igualen los niveles de bienestar y desarrollo en infraestructura, equipamiento y servicios urbanos, incluyendo la disponibilidad de vivienda, agua entubada, electrificación, drenaje sanitario, escuelas, puestos de salud y un medio ambiente sano.

El tipo de familia predominante en nuestro medio es la nuclear, compuesta por los padres y los hijos, o uno de los padres, generalmente la madre, y sus hijos. El modo en que se distribuyen en el Municipio, tiene una influencia determinante en el establecimiento de las bases del desarrollo sostenido y sustentable dentro de los programas sociales.

Combatir la pobreza extrema constituye uno de los principales retos, ya que impide el ejercicio de las libertades y anula la igualdad de oportunidades.

Empleo y productividad

El reto que impone una economía de libre mercado, obliga proponer un esquema de desarrollo económico cuyos resultados se traduzcan en bienestar social para la población y en una distribución más equitativa del ingreso, donde toda actividad de carácter económico se realice en un entorno de respeto al medio ambiente y a la sustentabilidad.

La generación de empleos se constituye en la demanda más sentida de la población, y al darle respuesta se garantiza el equilibrio entre todos los sectores sociales, se deben crear los elementos necesarios para crear un crecimiento sostenido y sustentable, ya sea mediante proyectos productivos o atrayendo la inversión privada.

Administración Pública

La política social se sustenta en un régimen de compensación de condiciones, que permita brindar apoyos a los más necesitados, de acuerdo con sus circunstancias de pobreza o marginación económica y social; de vulnerabilidad comunitaria, familiar, personal, de género o cultural.

El amplio concepto de política social municipal comprende las políticas redistributivas, políticas estructurales y políticas compensatorias en segmentos de la población en donde se requiera focalizar recursos con la intención de atenuar niveles de exclusión, desamparo o pobreza extrema.

Las características del Municipio lo convierten en el ámbito más adecuado para impulsar un Gobierno democrático, popular y de amplia base social, ya que permiten establecer una relación más estrecha entre autoridades y ciudadanos.

Dentro de este marco se pretende impulsar la descentralización y desconcentración de funciones con pleno respeto a la autonomía Municipal, así como fortalecer al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM).

11. Igualdad de oportunidades para todos.

11.1 Salud

La salud, factor insustituible para el desarrollo de la sociedad, se ha tornado compleja, debido a diversas transiciones que han incrementado la demanda del servicio preventivo o de primer nivel.

Aunque existen rezagos en las áreas rurales y urbanas, el problema se agudiza en las áreas marginadas por la falta de insumos y medicamentos, así como por lo limitado de la infraestructura y material humano que dificultan la ampliación de los servicios que la población demanda.

En Acaxochitlán existen un centro de salud concentrado en la Cabecera Municipal, cuatro unidades médicas pertenecientes al IMSS-OPORTUNIDADES, y ocho a la SSAH, que resultan insuficientes para solventar la demanda. Además se carece de atención especializada por lo cual los enfermos deben trasladarse a la capital del estado o a Tulancingo.

En el renglón de promoción de la salud, prevención y saneamiento a cargo de la SSA e IMSS-OPORTUNIDADES se detectan ineficiencias debido a que el número de demandantes supera la capacidad del personal médico y de enfermeras para brindarles atención las 24 horas, los 365 días del año a nivel Municipal, por ello es importante destacar la necesidad de sumar esfuerzos a fin de brindar un servicio de calidad y calidez.

Objetivos

- Fortalecer la atención de primer nivel, orientada a la reducción y control de enfermedades.
- Ampliar, mejorar y hacer eficiente la cobertura de servicios en el sector rural y zonas marginadas.
- Reducir los índices de drogadicción, alcoholismo, tabaquismo y desnutrición.
- Incrementar la infraestructura de saneamiento básico en el Municipio.

Estrategias

- Promover una cultura de calidad y mejora continua en el personal de salud.
- Intensificar la vinculación de apoyo con otros sectores gubernamentales y particulares.
- Impulsar la planificación, control y fomento de la salud individual y colectiva.
- Inducir el saneamiento básico en las comunidades.
- Programar la coordinación de macro jornadas de salud preventiva y correctiva.

Líneas de acción

- Gestionar la dotación de material y medicamento necesarios para el mejor funcionamiento y atención en los Centros de salud.
- Garantizar servicios médicos a los niños y familias de escasos recursos económicos aprovechando los beneficios de los Programas Federales.
- Gestionar y difundir los beneficios del seguro popular, ampliando su cobertura en los núcleos de la población más desprotegidos, garantizando con ello el derecho a la salud.
- Fortalecer el cuidado de la salud de las personas con discapacidad con la finalidad de mejorar sus condiciones de vida, otorgándoles servicios médicos y terapias de rehabilitación.
- Impulsar programas de capacitación para la formación de recursos humanos que lleven a cabo acciones de atención primaria, especialmente dirigidos a la disminución y prevención de enfermedades.
- Promover una política de servicio asistencial cubriendo a la sociedad en extrema pobreza.
- Optimizar los recursos del Municipio para construir, recuperar y mejorar la infraestructura de salud en el Municipio.
- Promover la adopción de estilos de vida saludables.

11.2 Educación

Entendemos a la educación como el elemento fundamental para elevar la calidad de vida y para el desarrollo de las habilidades y potencialidades en la sociedad.

Hasta ahora, las oportunidades de educación se han centralizando debido a la marginación y, en algunas ocasiones, por la falta de compromiso del personal docente.

De ahí la necesidad de impulsar acciones que eleven la calidad y equidad de la enseñanza, para que los cursos de actualización que reciben los docentes se apliquen realmente para mejorar la educación.

Por ello buscamos que la impartición de la enseñanza sea acorde a las condiciones y necesidades de las comunidades y de la sociedad en general, para cubrir los niveles de educación inicial escolarizado y no escolarizado, preescolar general e indígena, primaria indígena y general, telesecundaria, curso comunitario de preescolar, primaria y secundaria, educación media superior en preparatoria y del CECyTEH, educación para los adultos en el que se incluye la alfabetización.

Por otro lado, la infraestructura requiere acciones de construcción, rehabilitación, mantenimiento y equipamiento con nuevas tecnologías de mayor calidad para su duración y de bajo costo económico.

Un Municipio democrático no puede admitir la falta de equidad y menos en la educación, que es el medio por excelencia para promover la igualdad y calidad en la educación. Por eso, una de las prioridades de la administración 2009-2012 es ofrecer a niños, jóvenes y adultos más y mejores condiciones educativas y así mejorar su calidad de vida, no importando su condición económica, social, ideológica, de género, etnia o región.

Objetivos

- Atacar el rezago educativo en comunidades marginadas e indígenas.
- Elevar el nivel educativo en poblaciones marginadas e indígenas.
- Consolidar la infraestructura bibliotecaria.

Estrategias

- Fortalecer la infraestructura educativa donde es apremiante para el desarrollo.
- Articular acciones para la educación de los adultos.
- Fortalecer la infraestructura educativa por medio de participaciones equitativas.
- Coordinar las actividades cívico-sociales.
- Instrumentar y operar un sistema de información educativa para la planeación de sus requerimientos.

Líneas de acción

- Aplicar los programas de becas, desayunos calientes y fríos, materiales y útiles escolares.
- Promover la coordinación entre turnos escolares para el uso de materiales y equipos de cómputo, en beneficio de los alumnos.
- Impulsar la participación económica de los padres de familia en los trabajos de mantenimiento.
- Supervisar la red de bibliotecas.
- Tener un inventario detallado de todos los libros existentes en las bibliotecas con las que cuenta el Municipio.
- Difundir los servicios que brindan las bibliotecas y los de módulos digitales en las escuelas de esta Cabecera Municipal, así como a los supervisores de zona para que lo difundan en sus escuelas bajo su responsabilidad.
- Gestionar ante instituciones tanto públicas como privadas la donación de equipo y materiales didácticos para las escuelas de nuestro Municipio.
- Gestionar el equipamiento de más CCA'S para las diferentes comunidades.

11.3 Cultura

Acaxochitlán forma parte de la región Geocultural de la sierra de Tenango, conformado por los pueblos originarios Náhuatl, Hñá-Hñu y Tepehua; actualmente en nuestro Municipio se detecta una disminución en la práctica de tradiciones, costumbres y el uso de la lengua materna. El desconocimiento de la grandeza de nuestra historia y legado cultural es preocupante.

Los y las habitantes de Acaxochitlán somos herederos de una riqueza cultural tanto arqueológica como arquitectónica, diversidad lingüística, cultural, histórica, y natural forjada en el transcurso de milenios, las comunidades pequeñas y los pueblos originarios han perdido su riqueza centenaria, sus conocimientos tradiciones y costumbres han sido avasallados por una cultura materialista cuya prioridad es el desarrollo mal entendido que extermina igualmente la riqueza natural que siempre a caracterizado a este Municipio.

Por lo antes expuesto es de vital importancia crear el centro cultural del Municipio donde se concentre toda esta riqueza en el museo comunitario, casa de cultura y el parían de arte popular Acaxochitlense.

Objetivos

- Lograr que los habitantes de las comunidades, y Cabecera Municipal cuenten con las mismas oportunidades de acceder al desarrollo consciente e involucrarse en la vida productiva del Municipio para superar rezago sin renunciar a la riqueza cultural e histórica y evitar que olviden sus profundas raíces ricas en tradiciones y costumbres.
- Incorporar proyectos culturales a las comunidades con total respeto a su patrimonio cultural.
- Crear el Centro Cultural Municipal que estará formado por el Museo Comunitario, Casa de Cultura, Auditorio, Galería, Cocina Autóctona (Comida del Pueblo) y Farmacia Viviente (Huerto de Plantas Medicinales).
- Difundir y promover el aprendizaje del náhuatl y hñá hñu (otomí).

Estrategias

- Dar seguimiento a la iniciativa de Ley para elevar a rango constitucional el derecho a la cultura.
- Fortalecer y dignificar la identidad de los pobladores de Acaxochitlán.
- Garantizar la presencia institucional que permita la participación de la población en el plano cultural.
- Efectuar eventos culturales en escuelas y comunidades.
- Tener comunicación con las diferentes Dependencias Estatales y Federales de arte y cultura.
- Crear mecanismos para dar a conocer el patrimonio histórico y natural del Municipio.

Líneas de acción

- Motivar la participación social y comunitaria en el diseño de proyectos culturales

- Elaborar estrategias de colaboración Municipal para atender las demandas de servicios culturales, la creación artística y la conservación del patrimonio histórico.
- Establecer mecanismos para el apoyo y estímulo de la creación artística respetando la libertad de organización, creación y manifestación cultural popular e indígena.
- Formar cuadros especializados en la promoción de la docencia e investigación de la cultura y las artes.
- Ampliar los espacios para la difusión y promoción cultural en los medios de comunicación masiva oficiales y privados.
- Buscar formas alternativas de financiamiento para incrementar recursos para la gestión cultural.
- Crear la infraestructura para el centro cultural.
- Crear el patrimonio documental del Municipio, con una adecuada conservación, sistematización y difusión.
- Realizar un programa municipal de cultura.

11.4 Grupos indígenas

Las comunidades indígenas deben ser principalmente reconocidas por sus tradiciones y costumbres, diferenciando el carácter religioso (mayordomos, fiscales, otros), privilegiando la conciliación en la procuración y administración de justicia y evitando dar continuidad a programas asistencialistas que sólo perjudican a las buenas familias.

Veo en ellos a excelentes personas que luchan todos los días por tener un mejor futuro, y tengo la certeza de que juntos podemos transformar muchas cosas, porque la diversidad de pensamientos enriquece al Municipio.

Reconocemos su carácter pluricultural y de libre determinación en su forma de organización, fomentamos el respeto y preservación de su lengua, tradiciones y costumbres.

El 40% de este sector de la población se dedica al comercio foráneo e informal, el 25% a actividades agropecuarias, el 3% es migrante eventual y el resto son personas inactivas.

La mayoría de su población es analfabeta, asimismo carecen de servicios básicos (agua, luz y drenaje sanitario) debido a la complicada geografía del terreno donde habitan. Tampoco cuentan con una vivienda digna, letrina ecológica o servicio de transporte, además persiste la desigualdad jurídica, social y de equidad de género.

Objetivos

- Elevar los niveles de bienestar y calidad de vida de la población indígena, superando la pobreza y marginación.
- Garantizar la igualdad de derechos entre los pueblos indígenas con pleno respeto a sus formas de organización, costumbres, tradiciones culturales y lingüísticas.

Estrategias

- Gestionar recursos para comunidades marginadas e indígenas en las Dependencias Regionales, Estatales y Federales.
- Buscar asistencia técnica y profesional para la capacitación indígena en la elaboración y comercialización de artesanías.
- Promover programas que beneficien a este sector de la población en materia de vivienda, servicios básicos, educación, salud y alimentación.
- Atender y orientar a la comunidad indígena cuando requiera ser canalizada a las diferentes instancias Municipales, Regionales y Estatales.

Líneas de acción

- Priorizar la obra pública en servicios básicos (agua potable, luz, drenaje, etc) y de salud para las comunidades indígenas.
- Difundir sus costumbres y tradiciones para fortalecer su valoración y preservación.
- Impulsar y difundir las diferentes artesanías que se elaboran en las comunidades indígenas en el ámbito Municipal, Regional, Estatal, Nacional e Internacional.
- Promover la conservación de costumbres y tradiciones de nuestros pueblos.
- Elaborar un padrón de artesanos y de la variedad de productos que elaboran.

- Rescatar sus danzas y vestimenta autóctonas
- Impulsar el respaldo financiero a proyectos productivos estratégicos que favorezcan el desarrollo de las comunidades indígenas.
- Participar con las instituciones encargadas de proteger los derechos indígenas, así como ante las instancias de la procuración e impartición de la justicia.
- Fortalecer los programas de educación bilingüe y multicultural dirigidos a la población indígena.

11.5 Equidad de género

En el Municipio de Acaxochitlán existen 19 mil 45 mujeres, y de ellas sólo 2 mil 244 cuentan con un trabajo; del total de la población femenina, 486 están separadas, 38 divorciadas, 1043 viudas, es decir más de 60% de las mujeres de Acaxochitlán sufren problemas económicos, sociales y algunas de ellas, incluso psicológicos, donde encontramos desigualdades entre los integrantes de la sociedad, aun siendo de la misma edad, ya que todavía no se ha podido borrar la figura del "machismo", donde el crecimiento natural de la población y su movilidad generan patrones de distribución desiguales, es por ello que el tipo de familia predominante en nuestro medio es la nuclear, compuesta por los padres y los hijos, o uno de los padres, generalmente la madre, y sus hijos, el modo en que se distribuyen en el Municipio, tiene una influencia determinante en el establecimiento de las bases del desarrollo, ya que impide el ejercicio de las libertades y anula la igualdad de oportunidades y muchas de estas se hacen significativas de una comunidad a otra debido a sus usos y costumbres, porque la atención que se les brinda es cada vez más escasa e insuficiente, es en este contexto cuando se reconoce el desequilibrio entre el hombre y la mujer y su notable desventaja para poder desarrollarse en el actuar de la sociedad.

Día con día el papel que la mujer desempeña dentro de la sociedad ha tomado fuerza e importancia, donde estos datos revelan la urgencia de poner en marcha programas de ayuda a la mujer para apoyar todas las facetas de su desarrollo, pero de manera urgente aquellos que se refieren a la creación de fuentes de capacitación, cursos, talleres y asesorías a fin de proporcionarles los medios para el soporte familiar, donde esto se vera reflejado en su creciente participación en cada uno de los sectores, tanto en el económico, laboral, social y político.

La población somos todos nosotros, lo que hoy padecemos y disfrutamos es la consecuencia de los actos de quienes vivieron antes y de nosotros que estamos hoy forjando un futuro, que será una realidad en la que repercutirán nuestras acciones y decisiones.

La mujer es la base y el equilibrio de la familia, ya que a través de ella se pueden garantizar los valores y principios de cada una de las comunidades, porque ellas se preocupan por cada uno de los integrantes de su núcleo, así como de su propia formación en la vida social y de convivencia, con la inclusión de ideas, pensamientos y soluciones para mejorar en la medida que se tenga un acercamiento de comunicación constante con cada uno de los diferentes líderes de las comunidades, para garantizar una estabilidad social que beneficiará a todos, consolidando como unidad y prioridad el derecho a la equidad de género.

Nos comprometemos a trabajar con transparencia, sin simulaciones o egoísmos para superar estos retos, porque la participación social juega un papel importante en la instrumentación de soluciones para alcanzar mejores condiciones de vida, bienestar y equidad para nuestro Municipio, sólo con la unión de todos los principios y valores comunes superaremos la adversidad inmediata y avanzaremos para lograr la equidad y perspectiva de género.

Para esto contamos con el instituto hidalguense de las mujeres, ya que en este se recibe asesoría para mejorar las condiciones de vida de las mujeres e incorporarlas a cada una de sus actividades, sobre la perspectiva de género y buscar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres para el pleno desarrollo humano de la sociedad.

La equidad debe de tener alta prioridad para alcanzar el tipo de sociedad a la que aspiramos los habitantes del Municipio y que implica los niveles de bienestar general y de calidad de vida que merecemos todos.

Objetivos

- Otorgar a las mujeres del Municipio seguridad de los derechos y obligaciones que gozan como ciudadanas.
- Fortalecer la participación de las mujeres en todos los ámbitos del desarrollo Municipal, en un marco de equidad de género.
- La creación de la Instancia Municipal de las Mujeres.

Estrategias

- Fortalecer los vínculos con las Dependencias Federales, Estatales y Municipales y los sectores privado y social que aporten beneficios a la Instancia Municipal de las Mujeres.
- Orientar a mujeres de todas las comunidades del Municipio para que puedan reconocer sus derechos mediante la impartición de pláticas, asesorías jurídicas o psicológicas.
- Fomentar en la mujer en general sobre la cultura de equidad de género ya que su vida es productiva en el actuar de la comunidad.
- Motivar a las personas para que se integren a una sociedad de equidad de género en el actuar con la sociedad para ser coparticipes de lo que hoy vemos y tenemos.
- Dar a conocer que existe una nueva área de la Instancia Municipal de las Mujeres en nuestro Municipio, el cual ofrece talleres enfocados al tema de equidad de género.
- Impartir dinámicas de sensibilización de equidad de género.

Líneas de acción

- Buscar el apoyo coordinado de las instancias de gobierno Federal, Estatal y Municipal.
- Innovar en la cultura y procesos de gestión de las organizaciones públicas y privadas a favor de la igualdad y equidad de género.
- Instalar módulos de información de servicios que prestara la instancia de la mujer en puntos concurridos
- Difundir y plasmar las normas y reglas de operación de los programas a través del solicitante o beneficiario.
- Realizar talleres de sensibilización a la población en general sobre la prevención de violencia y como erradicarla.
- Divulgar en centros educativos la equidad de género y promover la erradicación de la violencia de género y sensibilizarlos para que les permita revalorar el papel de las mujeres en la sociedad.
- Impartir cursos de capacitación a las mujeres de las diferentes comunidades del Municipio en los que se realicen actividades que les permitan sentirse plenas y las capaciten para que en un futuro puedan crear su propia fuente de empleo.
- Ampliar la información y mejorar la calidad de vida, a favor de la igualdad y equidad de género.
- Fomentar las actividades recreativas en las familias con la participación mixta.
- Ofrecer conferencias a niños, jóvenes y adultos en sus comunidades sobre el tema "vivir con igualdad"

11.6 Atención a grupos vulnerables

En el Municipio de Acaxochitlán, encontramos desigualdades entre los integrantes de la sociedad, aun siendo de la misma edad, y muchas de estas se hacen significativas de una comunidad a otra debido a sus usos y costumbres.

En lo que corresponde a personas con capacidades diferentes se detecta la insuficiencia en los servicios de salud ya que hasta el momento no se les ha podido otorgar una atención digna que logre su integración a la sociedad.

Objetivos

- Mejorar el nivel de nutrición, dando especial atención a los niños en su etapa de desarrollo.
- Promover acciones de asistencia social a los grupos más vulnerables.
- Crear la Unidad Básica de Rehabilitación para apoyar a las personas con capacidades diferentes.

Estrategias

- Contribuir al desarrollo nutricional de niños y niñas de 4 a 15 años, con algún grado de desnutrición y en riesgo que habitan en zonas indígenas, rurales y urbano-marginadas.

- Focalizar los programas de ayuda, para niños no escolarizados y adultos mayores vulnerables.
- Proporcionar conocimientos y habilidades a personas de escasos recursos económicos, que permitan la superación personal, contribuyendo a mejorar su economía familiar y esparcimiento

Líneas de acción

- Llevar puntualmente los programas de desayunos calientes y fríos.
- Gestionar tratamientos quirúrgicos de subespecialidad para personas vulnerables con padecimientos congénitos y de enfermedades crónico degenerativas.
- Organizar jornadas médicas gratuitas de apoyo a grupos vulnerables o en situaciones de pobreza extrema.
- Proporcionar la atención médica oportuna a aquellas personas que viven en condiciones de vulnerabilidad y carecen de seguridad social.
- Otorgar servicios de psicología a la población en general mediante la valoración, asesoría y/o terapia a fin de contribuir a la salud mental.
- Hacer gestiones con instituciones de salud, gubernamentales y no gubernamentales para el apoyo de estudios especializados de mastografía y canalización para la atención dicho padecimiento.
- Apoyar a personas con diferentes discapacidades para tener una mejor calidad de vida y mantener su dignidad humana.
- Ayudar a la integración de las personas con necesidades especiales dentro de la sociedad.
- Consolidar el equipo de trabajo de la UBR, con personal calificado y eficiente para el tratamiento y desarrollo de las personas con capacidades diferentes.

11.7 Adultos en plenitud

Los adultos mayores son depositarios de la memoria cultural, transmisores de valores que fortalecen la integración familiar y concentran la experiencia y el talento colectivo adquiridos a lo largo de su vida, por lo cual es indispensable su colaboración.

El apoyo que brindemos a nuestros adultos en plenitud será determinante para desarrollar planes y programas de como queremos ser tratados en un futuro.

Objetivos

- Implementar programas de atención integral a los adultos mayores.
- Crear la casa de descanso del adulto mayor.

Estrategias

- Impulsar acciones que les permitan incorporarse a actividades productivas del Municipio, tomando en cuenta su profesión u oficio.
- Promover en la población una cultura de respeto por los adultos mayores.

Líneas de acción

- Impulsar las actividades físicas, deportivas y recreativas para los adultos en plenitud en las instalaciones Municipales.
- Encauzar la experiencia de los adultos mayores en acciones voluntarias de servicio a la comunidad.
- Implementar políticas que permitan la oportuna prevención, el control y tratamiento de enfermedades en los adultos mayores.
- Llevar a cabo programas de capacitación, dirigidos a familiares de los adultos mayores, sobre el cuidado que requieren para su atención integral.
- Proporcionar a los adultos mayores orientación jurídica.

11.8 Juventud

La juventud representa el porcentaje más alto del total del capital humano dentro de la estructura económica, política y social.

En la actualidad los jóvenes ven limitados sus deseos de superación y progreso por la falta de espacios para cubrir sus necesidades de trabajo, de educación y de recreación.

Estas condiciones poco propicias generan sentimientos de frustración y desencanto social, lo que muchas veces los lleva a buscar refugio en las drogas, el alcohol y desencadena una conducta antisocial.

Es por ello que la presente administración considera que las actividades de diversión con la familia, la educación y la cultura son indicadores de bienestar para toda la sociedad.

Objetivos

- Impulsar el mejoramiento de la calidad de vida de los jóvenes del Municipio, permitiéndoles el acceso a las oportunidades de un desarrollo productivo.
- Impulsar la participación de los jóvenes en la toma de decisiones políticas sociales y económicas.

Estrategias

- Realizar convenios con instituciones privadas, para definir acciones específicas de atención a los problemas más severos que enfrenta la juventud.
- Propiciar condiciones de equidad para sectores juveniles en condiciones de exclusión.
- Implementar estrategias que faciliten la inserción de los egresados del sector educativo al productivo, reduciendo los tiempos de colocación y evitando con esto la salida del capital humano del Municipio.

Líneas de acción

- Promover cursos de capacitación para que los jóvenes adquieran habilidades para el auto empleo.
- Promover y vincular el programa de becas, que permita desalentar la deserción escolar de los jóvenes en el Municipio y puedan acceder a la enseñanza básica en sus comunidades.
- Establecer foros de opinión para fomentar la participación activa de los jóvenes en el desarrollo del Municipio.
- Realizar conferencias sobre los diferentes problemas que aquejan a nuestra juventud.
- Elaborar proyectos productivos orientados a los jóvenes del Municipio, para permitirles el tener ingresos propios.
- Realizar talleres juveniles (teatro, música, danza, etc.), donde participen los talentos jóvenes de nuestro Municipio.

11.9 Prevención de adicciones

Un tema de vital importancia para toda nuestra sociedad es la prevención de las adicciones, en esta tarea la Autoridad Municipal debe comprometerse con las familias y la juventud para buscar alternativas ocupacionales y de ampliación de las capacidades individuales a fin de que cada uno de nuestros jóvenes encuentre en el desarrollo de actividades productivas, recreativas e intelectuales, un firme proyecto de vida alejado de adicciones que lesionan el tejido social y que son factor de desintegración familiar.

Objetivos

- Intensificar las campañas de prevención de adicciones.
- Promover acciones de apoyo a niños y jóvenes en desamparo, que sufren de maltrato o se encuentran con problemas de adicción.

Estrategias

- Desarrollar programas que mantengan a los habitantes alejados de las adicciones.
- Desarrollar campañas efectivas de prevención temprana de adicciones.

Líneas de acción

- Fortalecer las acciones tendientes al combate de las adicciones, principalmente en jóvenes y niños.
- Reglamentar la autorización de lugares donde se expidan bebidas alcohólicas y erradicar aquellos donde se propicie la venta y consumo de enervantes, estupefacientes y drogas.
- Promover foros, talleres y conferencias para prevenir las adicciones y llevar una educación sexual adecuada.

12. Desarrollo Municipal e infraestructura básica

12.1 Agua potable y alcantarillado

Hablar del agua es hablar de la vida porque con ella existe todo y sin ella no existiría nada.

La importancia de conservar este recurso es un factor primordial mediante la conservación de nuestros bosques, manantiales, arroyos, ríos y presas.

Nuestro Municipio cuenta con una cobertura de 56% en agua potable y un 26% en alcantarillado, por lo que es necesario redoblar esfuerzos para incrementar nuestro servicio y así alcanzar la media Estatal.

Contamos con 33 comunidades con servicio de agua potable y dos en proceso de construcción (Paredones y Los Reyes), que en su mayoría requieren que se le invierta recursos para la ampliación o reparación. Además contamos con tres sistemas de tratamiento de agua residual, las ubicadas en los barrios de Tlatzintla y de Tlatempa, por el momento no están en funcionamiento, una más en la comunidad de Santa Ana Tzacuala y una planta en proceso de construcción en la comunidad de San Pedro Tlachichilco.

Objetivos

- Establecer criterios de planeación a corto y mediano plazo con la población para la preservación del agua.
- Aumentar la disponibilidad de agua potable para uso doméstico, comercial e industrial.
- Disminuir la contaminación en cuerpos receptores construyendo más sistemas de tratamiento de agua residuales.

Estrategias

- Revisar las normas reglamentarias para evitar la sobreexplotación de pozos de agua.
- Realizar programas estratégicos de gestión integral del agua a nivel regional y local.
- Promover la cultura del uso eficiente del agua.

Líneas de acción

- Construir, rehabilitar y ampliar los sistemas de agua potable y alcantarillado.
- Impulsar la realización de estudios geofísicos para determinar la disponibilidad de los mantos acuíferos.
- Gestionar la ejecución de obras que permitan incrementar la recarga de mantos freáticos.
- Impulsar la construcción de plantas de tratamiento de aguas negras.
- Dotar de letrinas secas, donde las condiciones geográficas impiden la construcción de sistemas de drenaje convencionales.
- Construir el sistema de colectores, planta de tratamiento y emisor que atienda a la Cabecera Municipal.
- Construir el drenaje sanitario y planta de tratamiento de aguas residuales en la localidad de San Juan.

12.2 Vivienda

Gozar de una vivienda digna y decorosa es un derecho elevado a rango Constitucional.

En el presente enfrentamos una fuerte demanda y presión por parte de las familias que viven en condiciones de hacinamiento o que habitan en construcciones elaboradas predominantemente con materiales ligeros.

De ahí, la importante necesidad de estimular el mejoramiento preferentemente entre los grupos que más lo necesitan con el apoyo de los diversos programas que versan en la materia.

Objetivos

- Mejorar la calidad de las viviendas existentes, dotándolas de la infraestructura básica necesaria.
- Incrementar los esfuerzos para proporcionar una vivienda digna a las familias que realmente lo necesitan.

Estrategias

- Promover los programas integrales de construcción y mejoramiento de viviendas populares que beneficien preferentemente a los grupos más necesitados.
- Impulsar programas de autoconstrucción con la finalidad de aprovechar hasta el último recurso material y económico de este apoyo.
- Promover y coordinar los esfuerzos de los sectores público, privado y social para apoyar las actividades de construcción y titulación a bajo costo en beneficio de la población que más lo necesita.

Líneas de acción

- Promover y apoyar la distribución de materiales básicos para la construcción de viviendas a efecto de reducir los costos.
- Impulsar la revisión de las disposiciones en materia de uso de suelo, de reglamentos de construcción y de los procedimientos que obstaculicen el incremento de la oferta y el mejoramiento del inventario del parque habitacional Municipal.
- Fomentar, con el apoyo de la sociedad, la autoconstrucción de la vivienda rural.
- Coordinar eficientemente los programas de vivienda y de desarrollo.

12.3 Alumbrado público y electrificación

El servicio de energía eléctrica al interior de nuestros hogares es uno de los servicios insustituibles de nuestra actualidad, ya que fomenta el desarrollo y amplía nuestras expectativas, además de que las comunidades apartadas a través del radio o la televisión los habitantes conocen la actualidad del País.

El alumbrado público satisface las necesidades de iluminación de calles y espacios públicos, lo que genera más seguridad al interior de nuestras comunidades.

Objetivos

- Ampliar y mejorar la cobertura de la red eléctrica existente en el Municipio.
- Mejorar la calidad y cantidad de lámparas de alumbrado público.

Estrategias

- Promover mayores vínculos entre el Ayuntamiento y la Compañía de Luz y Fuerza para conservar, mejorar y ampliar la red de servicio de energía eléctrica.
- Establecer en forma conjunta con la ciudadanía, programas de vigilancia para poder dar un mejor mantenimiento al alumbrado público.

Líneas de acción

- Ampliar las redes de energía eléctrica trifásica.
- Regular el voltaje a través de la sustitución de transformadores por otros de mayor capacidad.
- Dar mantenimiento a las lámparas de alumbrado público así como ir las sustituyendo por las de ahorro de energía.

12.4 Construcción y rehabilitación de vías de comunicación

Las vías de comunicación son indispensables para el desarrollo equilibrado del Municipio, es necesario brindar mantenimiento a los caminos rurales, así como su modernización y ampliación. La participación de los beneficiarios será importante, para lograr la integración económica, social y cultural.

Objetivos

- Conservar y dar mantenimiento a los caminos rurales.
- Modernizar y ampliar los caminos primarios del Municipio.

Estrategias

- Consolidar la construcción de carreteras troncales, alimentadoras y caminos rurales.
- Desarrollar alternativas de pavimentación donde existe mayor rezago.
- Adquirir maquinaria pesada para dar mantenimiento constante a los caminos rurales del Municipio.

Líneas de acción

- Realizar la ampliación de caminos rurales, concientizando a los colindantes para que den el permiso para llevarlos a cabo.
- Desarrollar un programa permanente de delimitación y señalización de vialidades.
- Conformar el departamento de mantenimiento de caminos rurales, el cual este en permanente contacto con los delegados de las comunidades, para que conjuntamente se brinde dicho mantenimiento.
- Propiciar la participación de los sectores sociales y privados en la conservación de los caminos rurales del Municipio.
- Modernizar los caminos rurales de la localidad de Santa Ana Tzacuala a Santa Catarina y de la carretera Federal México – Tuxpan a la localidad de la Mesa.

12.5 Recolección y manejo de residuos sólidos

La protección y el cuidado del medio ambiente no esta refido con el desarrollo Municipal, por lo que se deben implementar estrategias para garantizar el cuidado del medio ambiente y evitando la contaminación de nuestros suelos, del aire y de nuestros mantos acuíferos.

Es necesario fomentar una cultura de respeto al medio ambiente, una cultura de recolección y reciclaje de los desechos, así como tener un lugar apropiado para la disposición final de los mismos.

Objetivos

- Regular el manejo, disposición y almacenamiento de los residuos sólidos.
- Establecer un relleno sanitario en el Municipio, el cual cumpla con la normatividad vigente.

Estrategias

- Desarrollar mecanismos más eficientes para erradicar los problemas de limpieza que afectan a las zonas conurbadas.
- Implementar programas de sensibilización ciudadana, para que conozcan los esfuerzos por mantener limpio nuestro Municipio y generar la conciencia de no tirar basura.

Líneas de acción

- Impulsar la construcción de rellenos sanitarios.
- Instrumentar un programa que promueva la cultura del reciclaje de la basura domiciliaria.
- Implementar un programa intensivo para evitar el acumulamiento de cacharros y chatarra en el Municipio.
- Desarrollar operativos de limpieza oportunos en los diferentes eventos que se realizan a nivel Municipal o comunitario.

12.6 Ecología y medio ambiente

La preservación y conservación de los recursos naturales y de la biodiversidad son condicionantes esenciales para alcanzar un equilibrio entre el desarrollo económico y la calidad de vida de la población.

Acaxochitlán al igual que muchos otros Municipios enfrenta grandes retos en el manejo de sus desechos, debido al elevado índice de crecimiento demográfico, industrial y a las costumbres de la población, orientadas al consumo de artículos desechables, así como la tendencia de abandonar las zonas rurales para concentrarse en los centros urbanos.

Objetivos

- Impulsar entre los pobladores una política de concientización en materia de medio ambiente.
- Implementar acciones y mecanismos que permitan un desarrollo sustentable y sostenible de nuestro Municipio.

Estrategias

- Promover procesos de educación ambiental y la formación de una cultura ecológica.
- Fomentar el cambio en los hábitos de consumo y manejo integral de los residuos sólidos.
- Impulsar el ordenamiento Ecológico Territorial Municipal.

Líneas de acción

- Revertir el deterioro de los ecosistemas forestales mediante acciones de reforestación y restauración de suelos.
- Promover el aprovechamiento y conservación del hábitat y las especies de flora y fauna mediante proyectos ecoturísticos.

13. Empleo y productividad**13.1 Sector agropecuario**

El proceso agrícola en áreas de temporal presenta una gran cantidad de limitantes de tipo climatológico y socioeconómico que no han permitido el desarrollo de los productores y que ha originado marginación y rezago en materia tecnológica.

Debido a las condiciones ambientales y de altura, la fruticultura es una actividad que toma importancia en la región de Acaxochitlán, especialmente en las comunidades de Santa Catarina y en los barrios de Tlacpac, Tlamimilolpa, Yemila y Tlatzintla.

La comercialización es uno de los procesos, dentro de la cadena producción-consumo de cualquier sistema de producción agrícola, más complejos y problemáticos, máxime cuando el producto tiene un carácter perecedero.

En este Municipio se produce una gran variedad de vinos de frutas de la región, tan representativas como el vino de acáchul, zarzamora, manzana, perón, durazno, capulín, naranja y membrillo, entre otros.

También se producen la sidra rosada, semi rosada y semi seca, así como el licor de manzana.

Los cultivos de maíz, cebada, avena y frijol por su competitividad e importancia económica son de prioridad en las cadenas agroalimentarias en el Municipio así como la manzana, durazno y ciruela.

Por otra parte en el Municipio los pastos y praderas definen una vocación ganadera que se orienta principalmente hacia los ovinos, destaca también la crianza de cerdos y aves de traspatio y condiciones para la apicultura.

Objetivos

- Contribuir a que productores del sector agropecuario eleven su calidad de vida e incrementen su nivel de ingresos, fomentando el desarrollo y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.

Estrategias

- Promover la creación de empresas agroindustriales, textiles, artesanales y pecuarias.
- Propiciar la diversificación del sector agropecuario en actividades relacionadas con la integración de las cadenas productivas y agroindustriales.
- Promover programas de inversión para la modernización y rehabilitación de la infraestructura, fortalecer las cadenas productivas agroalimentarias y los canales de comercialización para los productos.
- Incentivar el establecimiento y rehabilitación de especies frutícolas que tienen demanda a nivel regional.

Líneas de acción

- Brindar asesoría técnica y financiera para las unidades de producción.
- Concertar con los productores del Municipio la elaboración y ejecución de programas de desarrollo rural sustentable con la suma de esfuerzos y la coordinación de acciones.
- Determinar las zonas con mayor potencial productivo y gestionar ante las instancias correspondientes los recursos necesarios para estimular su desarrollo e incrementar su productividad.
- Impartir cursos-talleres dirigidos a los productores para la elaboración de productos derivados del ganado, así como para rehabilitación de huertos, capacitación en invernaderos, etc.

- Gestionar ante las autoridades en la materia, recursos económicos para la tecnificación, alimentación y mejora de ganado en las unidades de producción.
- Implementar cursos de capacitación técnica orientados hacia las comunidades con habilidades artesanales.
- Gestionar ante las autoridades correspondientes la capacitación para las empresas ya existentes.
- Apoyar la comercialización y transformación de los productos mediante el establecimiento de cadenas productivas, centros de acopio y agroindustrias.

13.2 Acuicultura

La acuicultura como actividad económica interviene en diferentes fases del desarrollo económico ya que impulsa el abastecimiento de alimentos para la comercialización y el autoconsumo.

El Municipio cuenta con una variedad de microclimas que permite proponer proyectos que incluyen a las diferentes variedades de peces de agua dulce y aquellas que pueden ser aclimatadas y de un valor comercial considerable.

Objetivos

- Incrementar y diversificar la producción acuícola y pesquera del Municipio.
- Generar una política sustentable de fomento a la actividad acuícola.

Estrategias

- Promover y consolidar esquemas eficientes de producción y comercialización de especies acuícolas.
- Fomentar la capacidad organizativa de los productores en torno a proyectos productivos.
- Establecer las bases jurídicas y técnicas que permitan ordenar, fomentar y regular el aprovechamiento sustentable de los recursos acuícola y pesquero.
- Dotar de infraestructura, herramienta e insumos necesarios a las unidades de producción acuícola y pesquera con el objeto de elevar la producción por medio del incremento en la productividad.

Líneas de acción

- Fortalecer los estanques familiares ubicados en las diversas comunidades del Municipio.
- Capacitar a los productores para eficientar sus procesos productivos.
- Desarrollar sistemas de capacitación y manejo de agua de lluvia, principalmente en zonas urbanas para fortalecer el proceso de recarga de acuíferos.
- Gestionar Recursos Estatales y Federales orientados a la construcción de infraestructura acuícola y pesquera que permita generar y conservar las especies que se producen en la región.

13.3 Silvicultura

Establecer una cultura de uso racional de los recursos naturales permite estar en mejores condiciones de prevenir problemas forestales como incendios, tala inmoderada, maltrato de la biodiversidad, así como aquellos de tipo social caracterizados por el enfrentamiento de comunidades en torno a la delimitación de linderos y propiedades.

La flora existente en el Municipio presenta una variada fuente de recursos, al contar con ambientes tropicales de bosque y selva.

La región boscosa está constituida principalmente por coníferas, en su mayor parte de pinos y ocotes. La extensión de los bosques es de aproximadamente mil 553 hectáreas, mermada en las dos últimas décadas, por la existencia de aserraderos clandestinos. Una mínima parte de los árboles son utilizados por los habitantes del Municipio para la elaboración de muebles rústicos y enseres menores.

Para hacer viable el aprovechamiento de los recursos naturales se deben fortalecer los programas forestales cuidando su compatibilidad con los del sector agropecuario. Además se hace indispensable la coordinación entre las instancias de Gobierno Federal y Estatal a fin de que los subsidios, estímulos, incentivos y apoyos directos resulten en planes estratégicos que generen un mejor desarrollo sustentable del sector.

Se requiere establecer medidas más estrictas de vigilancia y sanción en la actividad productiva y de servicios para evitar la deforestación, degradación de suelos, explotación inmoderada y siniestros, que son problemas que actualmente enfrentamos.

Objetivos

- Incrementar la capacidad productiva de ejidos y comunidades para lograr un aprovechamiento sustentable de sus recursos forestales.

Estrategias

- Mejorar las actividades de aprovechamiento y conservación de recursos forestales.
- Fortalecer la investigación forestal, mediante convenios de colaboración con instituciones académicas y difundir sus resultados a través de un esquema de transferencia de tecnología.

Líneas de acción

- Gestionar ante las autoridades competentes, asistencia técnica y financiera dirigida a los productores forestales.
- Coordinar con las instancias Federales en materia de inspección y vigilancia; autorizaciones de aprovechamiento forestal maderable y no maderable y atención a incendios forestales.
- Tramitar asesorías de factibilidad para proyectos productivos en comunidades y ejidos.
- Establecer zonas de reforestación y recuperación forestal.
- Establecer y desarrollar el vivero municipal, que facilite el obtener planta para reforestar a bajo costo.

13.4 Turismo

Acaxochitlán, cuenta con atractivos turísticos y los recursos naturales necesarios para alcanzar un nivel de desarrollo en el sector turístico.

Debemos tener en cuenta la vocación y el potencial turístico de nuestro Municipio, así como la importancia de este sector en la generación de empleos y en el desarrollo económico, por tal motivo es necesario diseñar e impulsar una política Municipal en esta materia.

De la eficiencia que tengamos, para impulsar y dar respuesta a las necesidades del sector turístico, dependerá la posibilidad de trascender estratégicamente en otros sectores.

El turista, excursionista y peregrino es un potencial inversionista, capaz de generar recursos económicos y empleos a nivel Municipal, por lo que nuestro compromiso, será otorgar confianza, generar seguridad, apoyar inversiones y garantizar la observancia de los intereses del Municipio.

Para acceder a niveles aceptables de los flujos turísticos, necesitamos del conjunto de diversos factores, tales como la sincronización, promoción y difusión de nuestros destinos turísticos.

Además, se deberá promover la profesionalización y capacitación de los prestadores de servicios, así como la entrada de capital por parte de inversionistas locales, nacionales y extranjeros.

El apoyo de obras en materia de comunicación y de la red carretera, la seguridad de los visitantes, la limpieza y mantenimiento de los centros turísticos, así como el cuidado y conservación del medio ambiente son otros factores a los que deberemos prestar atención.

Es así que establecemos el firme compromiso de difundir de manera más amplia todos y cada uno de los recursos con que cuenta el Municipio, de impulsar la calidad de los prestadores de servicios, con mayor certeza, con la finalidad de ofrecer productos competitivos que redunden en turistas completamente satisfechos.

Objetivos

- Fortalecer la oferta e infraestructura de servicios turísticos como una actividad estratégica para impulsar el crecimiento económico del Municipio.

- Lograr la afluencia, permanencia y regreso del turista a nuestro Municipio.
- Definir y fomentar el turismo como el negocio de anticipar y comercializar bienes, servicios y facilidades para el turista.

Estrategias

- Consolidar al turismo en el Municipio como una oferta segura, atractiva y con servicios de calidad.
- Promover la afluencia turística Estatal y Nacional hacia el Municipio.
- Impulsar el desarrollo de infraestructura turística pública y privada.
- Atraer nuevas fuentes de financiamiento y capitales de inversión para el desarrollo de este sector.

Líneas de acción

- Promover los espacios turísticos de nuestro Municipio a través de espectaculares colocados en lugares estratégicos.
- Crear brigadas de mantenimiento y limpieza de cascadas, ríos y lagunas de nuestro Municipio, así como la limpieza y rehabilitación de nuestros caminos principales.
- Capacitar a taxistas, policías y comerciantes en el trato adecuado al turista.
- Mantener una campaña de información turística en todos los medios de comunicación que genere el interés de visitar nuestro Municipio.
- Fortalecer la capacitación del capital humano involucrado en el turismo.
- Fomentar el turismo social orientado a estudiantes, familias y otros sectores de la población, aprovechando los paisajes naturales, lugares históricos y la cultura de nuestro Municipio.
- Trabajar conjuntamente con agencias de viajes y operadores para que comercialicen nuestros productos turísticos.
- Elaborar y distribuir promocionales impresos de nuestros espacios y productos turísticos.
- Integrar y trabajar conjuntamente con el Consejo Municipal de Turismo.
- Trabajar conjuntamente con la Secretaría de Turismo del Estado para aprovechar los apoyos, capacitaciones, promociones, asesorías y talleres para el beneficio de nuestro Municipio.

13.5 Fomento de inversiones, empleo y capacitación para el trabajo

La promoción de la inversión y el empleo significa crecer con estabilidad, principalmente a través del mercado libre y con un énfasis mayor en la producción local, estimulando la generación de empleos suficientes, permanentes y bien remunerados.

La capacitación para el trabajo permite elevar el nivel de vida y la productividad de los habitantes de nuestro Municipio, por ello se hace necesario para incrementar los resultados de los proyectos productivos existentes.

Objetivos

- Establecer la capacitación para el auto empleo.
- Activar la economía local como condición para disminuir los rezagos sociales que sufren las comunidades de nuestro Municipio.

Estrategias

- Vincular los sectores económicos y académicos con el Gobierno para crear estrategias de inversión.
- Contribuir al desarrollo y fomento de la economía del Municipio, facilitando la inversión directa, la apertura de empresas y la generación de empleos.
- Realizar acciones que promuevan la productividad en beneficio del crecimiento empresarial.

Líneas de acción

- Facilitar los estudios de factibilidad para la diversificación de cultivos.
- Impulsar la capacitación y formación de recursos humanos, acorde a las potencialidades del Municipio, a través de convenios con instituciones de educación superior, asociaciones y empresas.
- Promover la ampliación de los programas de empleo temporal en el Municipio.

- Apoyar las iniciativas de inversión y proyectos industriales para la instalación de micro, pequeñas y medianas empresas.

14. Administración pública

14.1 Hacienda Municipal y Finanzas Públicas.

La política de esta administración estará basada en la estricta racionalidad y austeridad del gasto público para una distribución de recursos que redunde en beneficio colectivo.

El manejo transparente, adecuado y oportuno de las finanzas es un requisito básico para garantizar mayores niveles de efectividad en el cumplimiento de los objetivos de gobierno y es una condición para otorgar un mejor servicio a la sociedad.

La hacienda municipal es de gran importancia para la vida económica, social y política de nuestro Municipio, en el cual se sustentan las posibilidades para promover y realizar proyectos de desarrollo en los diferentes campos de la economía local. Asimismo en donde se tiene un mayor contacto con los diferentes sectores de la población y se establece una relación de derechos y obligaciones.

Su importancia fundamental radica en que es el espacio que regula las relaciones fiscales y financieras con los Gobiernos Estatal y Federal para la captación de recursos y la rendición de cuentas.

Objetivos

- Eficientar los procesos de ejercicio, control y evaluación de los recursos públicos.
- Mejorar la prestación de los servicios públicos y la atención a los ciudadanos.

Estrategias

- Fortalecer los sistemas de información hacendaría.
- Promover la simplificación para la atención ciudadana

Líneas de acción

- Modernizar y mejorar los procesos de información contable.
- Modernizar los esquemas de recaudación con el uso de tecnologías de información y comunicaciones.
- Controlar el gasto a través de un plan presupuestal detallado y coordinado para obtener una productividad óptima.
- Integración del registro veraz y confiable del patrimonio municipal.
- Desarrollar formas alternativas para el financiamiento de obras y servicios públicos en los que participen los diversos sectores productivos del Municipio.
- Crear programas publicitarios que induzcan al pago oportuno de los impuestos y servicios para así obtener más recursos propios.
- Actualizar los padrones de usuarios del servicio de agua potable y predial, para lograr una mayor captación de recursos.
- Promover descuentos y facilidades de pago a los usuarios, para incrementar los ingresos.
- Mejorar los mecanismos de pago para facilitar al ciudadano el pago de multas y recargos municipales.
- Sistematizar y estandarizar los mecanismos de pago para mejorar la eficiencia recaudatoria.

14.2 Política social

La democracia es el eje central de la participación de todos los ciudadanos de nuestro Municipio en la vida social, económica y de convivencia, es la inclusión de ideas, pensamientos y soluciones para un Acaxochitlán mejor.

Es la realidad que el día de hoy esta plasmada en este Ayuntamiento Municipal con la representación de diferentes corrientes políticas. De esta manera la asamblea está integrada por 7 regidores priístas, 2 regidores panistas, 2 regidores del prd y 1 regidor del verde ecologista.

Uno de los grandes compromisos que se asumieron, desde el momento que se iniciaron los trabajos de esta administración, fue el de tener un contacto directo con una política incluyente, que arroje proyectos y resultados en beneficio de todos los ciudadanos de nuestro Municipio, donde se garantice el derecho a la libertad de expresión.

En la medida que se tenga un acercamiento y comunicación constante con cada uno de los diferentes líderes de las corrientes políticas, estaremos garantizando una estabilidad social que beneficiará a todos, consolidando como unidad y prioridad no sólo el trabajo sino el progreso de Acaxochitlán.

Objetivos

- Promover la participación de ciudadanos interesados en el desarrollo de nuestro Municipio.
- Fomentar los valores democráticos, como eje central de inclusión y unidad de todos los ciudadanos.
- Fortalecer el estado de derecho para garantizar su vigencia y asegurar a los ciudadanos certeza y seguridad en el ejercicio de sus derechos y libertades.

Estrategias

- Promover entre los diferentes sectores sociales, por medio del diálogo, soluciones conjuntas a los problemas del Municipio.
- Erradicar prácticas corruptas y de impunidad.
- Garantizar la libertad de expresión, las manifestaciones artísticas, el derecho a disentir, la libertad de cultos y costumbres.

Líneas de acción

- Fomentar, con las diferentes organizaciones sociales, estrategias que permitan ver como único proyecto el desarrollo de nuestro Municipio.
- Concientizar por medio del diálogo, a los representantes de diferentes corrientes políticas e invitarlos a contribuir con ideas para el desarrollo de un mejor Municipio.
- Acudir a las diferentes comunidades, ejidos y barrios para fomentar la participación ciudadana en la vida democrática de Acaxochitlán.
- Procurar una atención digna e igualitaria hacia todos los ciudadanos sin distinción, por parte de funcionarios y autoridades municipales.
- Impulsar que las campañas político – electorales se orienten al debate de ideas y propuestas, antes que a la denostación y la difamación.
- Encausar los esfuerzos para que la conducción del Municipio contribuya a la armonía, la conciliación, la paz y el progreso de sus habitantes.
- Desarrollar acciones para garantizar la aplicación y el cumplimiento de las Leyes y Reglamentos por parte de los servidores públicos y la ciudadanía en general.

14.3 Seguridad pública

La inseguridad pública y la violencia que impera en todo el país, han provocado que todos los proyectos tanto políticos como económicos y sociales, se vean amenazados en forma significativa.

El Estado Mexicano se ha tornado altamente vulnerable, hecho que ha traspasado nuestras fronteras y obviamente ha impedido la inversión de capitales para fomentar el trabajo y empleo de mano de obra en todas las profesiones y oficios.

Estos acontecimientos hacen necesario un nuevo proceso instaurador de la seguridad pública que evite fallas y omisiones, características comunes de nuestras instituciones policíacas.

Lamentablemente en sus diferentes niveles, la sociedad mexicana se ha convertido en actor crítico sin entender la importancia del tema y sin proporcionar o presentar algún esquema con soluciones profundas y objetivas y que sí pueden provocar que otros sectores de la misma sociedad pongan en duda la capacidad de las autoridades.

Desde esta percepción nace el interés de dar cauce a un nuevo modelo o esquema de seguridad, que responda sustancialmente a una de las más sentidas demandas ciudadanas, congruente en estrategias y acciones, incluyente y realista.

Para alcanzar el objetivo deseado es necesario, primeramente, ponderar en todas y cada una de sus fases la actividad de la seguridad pública, dándole atención especial a los problemas del Municipio.

Este proceso desde luego implica una enérgica reestructuración a fondo, así como emprender acciones que impacten con firmeza en el ánimo criminal dejándoles claro que no hay delito sin castigo.

La corrupción es el mayor cáncer dentro de las diferentes instituciones gubernamentales en sus tres órdenes y en todos sus niveles y que quebranta alarmantemente el estado de derecho. La corrupción alcanza enormes dimensiones propiciando cuantiosas pérdidas patrimoniales y daños irreparables en la integridad física.

Por estos hechos y motivos, para alcanzar un verdadero desarrollo en el cometido policiaco deben establecerse políticas institucionales que coadyuven a garantizar un manejo limpio y transparente de la seguridad pública y sus recursos.

Objetivos

- Planear, organizar y administrar la actividad policiaca.
- Promover la profesionalización de elementos policiacos y su capacitación constante.
- Impulsar la coordinación y colaboración con los sectores público, social y privado para participar activa y decididamente tanto en la prevención de delitos como en la denuncia de los mismos.

Estrategias

- Reorganizar el cuerpo policiaco
- Profesionalizar la acción policiaca.
- Promover la adopción de normas y medidas que eliminen la corrupción y la impunidad dentro de la policía.
- Establecer los criterios necesarios para el diseño de programas que garanticen la efectividad de la prevención del delito.
- Celebrar Convenios de Colaboración con Instituciones relacionadas para el desarrollo de tareas de prevención de actividades delictivas.

Líneas de acción

- Crear la sección de planeación y administración policiaca.
- Crear infraestructura para cerrar el cerco a la delincuencia
- Establecer y llevar a cabo programas para la prevención de delitos.
- Promover la cultura de la denuncia ciudadana para evitar la impunidad.
- Implementar un programa de ascensos y recompensas que incentive y estimule la carrera policial.
- Crear un banco de datos sobre contrataciones de policías compartiéndolo con el Estado y la Federación, a fin de evitar que se contraten elementos policiales que hayan sido dados de baja por su deshonestidad y mal desempeño.
- Implementar operativos de vigilancia para inhibir actos delictivos y mejorar los tiempos de respuesta y atención en materia de seguridad pública.

14.4 Protección civil

El Municipio de Acaxochitlán, está en constante riesgo de sufrir contingencias y siniestros, provocados por la naturaleza o por la población, principalmente porque abundan áreas boscosas y el terreno es irregular (sierras).

La principal causa de desastres, en las mas de 35 comunidades del Municipio, tiene que ver con la economía de los habitantes y la pobreza extrema, asimismo con la falta de cultura de protección y prevención de desastres y contingencias, e inadecuadas prácticas agrícolas.

La falta de Planes y Programas de Desarrollo Urbano han permitido los asentamientos irregulares en áreas donde las precipitaciones pluviales los ponen en riesgo debido a los deslaves y grandes corrientes de agua.

Los incendios forestales ocasionados por las altas temperaturas en épocas de sequías y descuido por parte de los turistas que visitan este Municipio.

Los accidentes automovilísticos se presentan principalmente en carreteras pavimentadas, Federales, Estatales y Municipales, debido tanto a la falta de señalamientos como a la incorrecta planeación de su trazo en determinadas áreas, sin olvidar, que muchos conductores circulan sin precaución o en estado de ebriedad.

En el Municipio de Acaxochitlán por su economía, geografía y flora se presentan cinco principales alertas de contingencia que son:

Pluvial.- Afecta a todo el Municipio, sobre todo a familias que por su economía tienen casas fabricadas con madera y tejados de lámina de cartón, entre estas tenemos principalmente las comunidades de San Juan, San Francisco, Chimalapa, Nuevo San Juan, Santa Ana Tzacuala, Tepepa y Los Reyes.

Deslaves.- Se presentan en las comunidades bajas del Municipio y afectan principalmente las vías de comunicación, siendo las áreas de mayor riesgo: San Juan, San Francisco, Chimalapa, Nuevo San Juan, Santa Catarina, Toxtla y Zotictla.

Fríos.- Que también afecta a la población con menos recursos económicos debido al tipo de vivienda que poseen y a la falta de abrigo como en las comunidades de San Juan, San Francisco, Chimalapa, Nuevo San Juan, Santa Ana Tzacuala, Tepepa y Los Reyes, entre otras.

Incendios forestales y habitacionales.- Dada la flora del Municipio se presentan principalmente en tiempo de sequía y estiaje en la mayor parte del Municipio, sin descartar que durante todo el año pueden suceder en las viviendas ya que, como se ha mencionado, abundan las casas de madera y cartón, las comunidades más afectadas son La Mesa, Los Reyes, Santa Ana Tzacuala, San Francisco, Chimalapa y Buenavista, entre otras

Inundaciones.- Se presentan en las comunidades bajas del Municipio destacando San Juan y San Francisco.

Por lo anterior, la población requiere de un Sistema Municipal de protección civil confiable, coordinadamente con los tres niveles de Gobierno que brinde respuesta rápida y eficiente para la prevención, atención y recuperación en caso de desastres y contingencias.

Objetivos

- Fortalecer la cultura de protección civil.
- Prevenir y mitigar los desastres naturales y reducir o eliminar en estos, la pérdida de vidas humanas, la destrucción de bienes materiales y el daño a la naturaleza.

Estrategias

- Fomentar el cumplimiento de corresponsabilidad entre el Sistema Municipal y los sistemas comunitarios de protección civil.
- Implementar y fomentar políticas para el desarrollo de una cultura de protección civil.
- Promover la participación de los sectores social y privado dentro del plan de contingencia.
- Instituir en conjunto con la participación del sector social y privado, fondos municipales para la atención de contingencias y desastres.
- Promover la actualización de la reglamentación en materia de protección civil.

Líneas de acción

- Capacitar de manera continua al personal de protección civil.
- Ampliar el personal y equipamiento orientado a la protección civil.
- Desarrollar programas preventivos de protección civil.
- Elaborar programas internos de protección civil en comercios, empresas e industrias.
- Efectuar simulacros de contingencias.
- Capacitar, evaluar y certificar a grupos voluntarios.
- Capacitar, evaluar y certificar a las brigadas contra incendio.

- Desarrollar campañas de comunicación social con alcance Municipal que contengan temas genéricos que permitan a la población identificar las vulnerabilidades de su hábitat.
- Concientizar a la población en general sobre la prevención de desastres.
- Integrar a la población en brigadas de primeros auxilios, brindándoles la capacitación necesaria.
- Implementar programas de autoprotección en la población que vive cerca de las zonas de riesgo.

14.5 Estado de derecho y la justicia

El instrumento primordial para el fortalecimiento de la Procuración de Justicia Municipal es el marco legal, pues los instrumentos normativos nos permiten dar respuesta eficiente y otorgar certidumbre y confianza a la ciudadanía, acerca de la procuración de justicia.

Es así, que los instrumentos normativos cobran especial importancia si consideramos que la finalidad de toda norma es regular la conducta, mantener el orden y la armonía social.

La eficacia de estas normas depende no sólo de su cumplimiento sino de su actualización, por ello es necesaria una reforma a nuestro Bando de Policía y Gobierno Municipal.

Ante esta situación y partiendo de lo que dispone el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que estipula como base la organización territorial, política y administrativa de las Entidades Federativas al Municipio libre y que de acuerdo a la fracción II del mismo numeral tiene como máxima autoridad el H. Ayuntamiento facultado para aprobar el Bando de Policía y Gobierno Municipal se hace posible su reforma para darle actualidad y fundamento.

Objetivos

- Garantizar que el marco jurídico que regula toda la acción de la Autoridad Municipal y las diversas formas de interacción de la sociedad con el Ayuntamiento sea acorde a los tiempos actuales.

Estrategias

- Reformar el Bando de Policía y Gobierno, en el rubro referente a la justicia para otorgar, herramientas eficaces al Conciliador Municipal para el desempeño de sus funciones.
- Modificar el formato de las promociones que se manejan dentro del juzgado conciliador.

Líneas de acción

- Aplicar de manera efectiva el Bando de Policía y Gobierno Municipal para la solución de los conflictos.
- Trabajar de manera coordinada con otras autoridades para lograr la eficacia y prontitud en la solución de los conflictos.
- Dar certeza y seguridad jurídica a los ciudadanos mediante la correcta aplicación de las normas reglamentarias en la oportuna asesoría de contenidos y alcances a la población.
- Difundir el contenido de las disposiciones jurídicas entre los ciudadanos del Municipio para que estas sean aplicables en el devenir ciudadano.

14.6 Derechos humanos

La dignidad humana debe estar siempre garantizada, como condición indispensable, cuando se salvaguarda el orden público. El Estado debe reconocer, respetar y defender los derechos humanos y de ninguna manera es aceptable o justificable que se atropellen con el pretexto de que los servidores públicos cumplen con la función de asegurar el orden público, puesto que estamos obligados, por mandato de Ley, a actuar en todo momento respetando los derechos fundamentales de las personas. Justicia, dignidad y seguridad son los valores que cimientan los derechos humanos.

Objetivos

- Respetar y preservar los derechos humanos de los habitantes del Municipio.
- Promover la erradicación de los factores de desigualdad, pobreza y discriminación.
- Garantizar el acceso de la población al desarrollo, en condiciones que garanticen la dignidad humana.

Estrategias

- Fomentar la coordinación de acciones entre la Comisión Estatal de Derechos Humanos y el Ayuntamiento para preservar la dignidad humana.

- Impulsar la creación de instrumentos jurídicos que protejan con mayor puntualidad los derechos de los indígenas, de los trabajadores migrantes, de las mujeres, de los menores, de los adultos mayores y las personas con capacidades diferentes.

Líneas de acción

- Garantizar la igualdad de oportunidades a quienes padezcan una discapacidad física o mental, eliminando las barreras sociales y culturales para que se puedan desarrollar plenamente.
- Fomentar el respeto a las personas de la tercera edad y la preservación de los derechos de los niños y niñas a través de campañas de difusión, para garantizar que sean tratados con dignidad, y reciban una adecuada atención.
- Incorporar en los Reglamentos Municipales la normatividad existente en materia de derechos humanos.
- Desarrollar un programa permanente de difusión y formación de la cultura de los derechos humanos orientado a la comunidad en general.
- Establecer la realización de foros con expertos en la materia, para solucionar la problemática de los derechos humanos.

14.7 Comunicación social

La dirección de comunicación social y eventos especiales es la agencia informativa de la Presidencia Municipal, su labor no se limita al envío de noticias a los medios, sino también es la de proporcionar información específica para la toma de decisiones entre las diferentes direcciones que forman el Gobierno Local.

De ahí la importancia de mantener un canal abierto de comunicación entre todas las direcciones que conforman la Presidencia Municipal, tanto en la solicitud de información, como en la cobertura de actividades que realice cada área de trabajo.

Objetivos

- Dar a conocer las actividades de la Presidencia Municipal en medios locales, Estatales, Nacionales e Internacionales, así como entre las diferentes comunidades que integran el Municipio.

Estrategias

- Proporcionar información precisa y oportuna de los alcances del Gobierno Municipal.

Líneas de acción

- Diseñar y colocar en la red una página Web del Municipio, la cual será la carta de presentación del Gobierno Local.
- Difundir a través de boletines las funciones, programas y actividades de la administración.
- Crear una agenda de actividades cívico-sociales en las cuales la presidencia municipal de a conocer acciones en campos específicos.
- Preparar las ediciones de un órgano oficial de difusión y demás publicaciones del H. Ayuntamiento y la Administración Municipal, con carácter mensual.

14.8 Transparencia y acceso a la información

Garantizar el acceso a la información pública a la población, es una obligación del Gobierno, es una acción que fortalece y valida en forma transparente la actividad Pública Gubernamental.

Objetivos

- Establecer políticas y clarificar los procedimientos para el adecuado acceso a la información Pública Municipal, apegada a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Estrategias

- Impulsar una cultura de transparencia total, cumpliendo con la Legislación Federal y Estatal en la materia, facilitando el acceso a la Información Pública Municipal.
- Desarrollar un Reglamento de archivos para el Gobierno Municipal, que regule la ordenación, custodia y disposición final de los documentos que se generan en las diferentes áreas Municipales.

Líneas de acción

- Garantizar la difusión de las acciones relativas a las sesiones del Ayuntamiento, mediante la compilación de actas, así como su publicación y disposición para consulta.
- Desarrollar acciones orientadas a cumplir totalmente con la Legislación vigente en materia de transparencia y acceso a la información.
- Publicar informes periódicos sobre la situación financiera del Municipio.
- Promover entre la población, la cultura del derecho a la información pública.

15. Listado de programas

- Programa de Rescate Ecológico.
- Programa Domingos Culturales.
- Programa de Atención a Acaxochitlenses con Capacidades Diferentes.
- Programa de Atención a Adultos en Plenitud.
- Programa de Reafirmación de Seguridad Pública.
- Programa Agua Limpia.
- Programa de Protección Civil Municipal y Capacitación a Brigadas Antisiniestros.
- Programa de Desarrollo Turístico.
- Programa de Reciclaje de Residuos Sólidos Urbanos.

16. Modelo de evaluación

Es necesario desarrollar mecanismos de evaluación para determinar los logros obtenidos, así mismo para determinar los puntos débiles de la planeación y en su caso poder corregirlos.

En la formulación de este Plan Municipal, se contó con la participación de la sociedad, y será la misma sociedad quien califique los resultados, esto mediante el uso de encuestas y foros de opinión ciudadana.

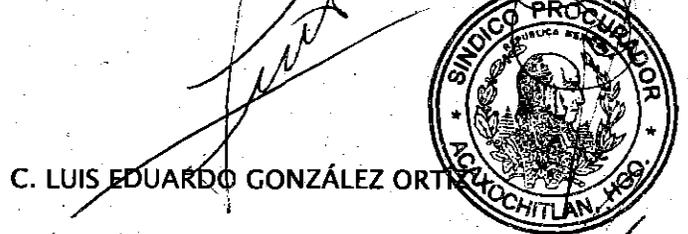
Además, analizar la información de los programas operativos anuales, para cuantificar que objetivos propuestos se han cumplido, y asignar mayores recursos a aquellos que cuenten con un menor desarrollo.

PRESIDENTE MUNICIPAL



C. JULIÁN PEREA CASTELÁN

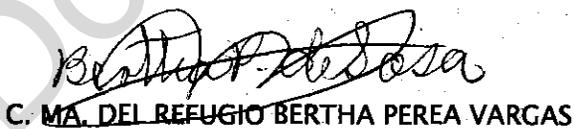
SINDICO PROCURADOR



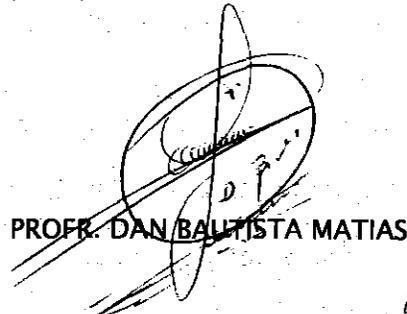
C. LUIS EDUARDO GONZÁLEZ ORTÍZ



REGIDORES



C. MA. DEL REFUGIO BERTHA PEREA VARGAS



PROFR. DAN BALTISTA MATIAS




C. ARTEMIO TLALLIXCO RODRÍGUEZ

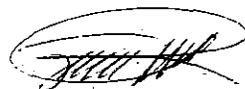


C. MA. PASCUALA SANTIAGO SANTOS

2009-2012



C. MARÍN ISLAS LICONA



C. JUANA MARTÍNEZ GONZÁLEZ

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO


C. ISAÍAS HERMINA GONZÁLEZ


C.P. ALBERTO SILVA CUAXOCHITLAN



2009-2012


PROFR. ERNESTO CRUZ HERNÁNDEZ


C. VÍCTOR GONZÁLEZ-DURAN




C. EDUARDA MUÑOZ LÓPEZ


M.V.Z. JUAN JOSÉ ORTIZ RETAMA



2009-2012

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS


**ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE HIDALGO**

**COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL
ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE HIDALGO**
CONVOCATORIA

El Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, 34, fracción I y 37, 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, 24, 27, 28 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y numeral 21 de las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado en el ejercicio fiscal 2009 (PROFIS), se emite la presente convocatoria a todas las personas físicas y/o morales con capacidad técnica y económica que deseen participar en la **adquisición de equipo de cómputo, software e impresoras**, con recursos del citado programa, de conformidad con lo siguiente:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL					
Nº DE LICITACIÓN	FECHA LÍMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	RECEPCIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS	APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS	CAPITAL CONTABLE MÍNIMO
OFSCEH/01/2009	30/junio/2009	1º/julio/ 2009 12:00 horas	03/julio/2009 12:00 horas	07/julio/2009 12:00 horas	\$140,000.00

I. Las Bases de la presente Licitación Pública Nacional, podrán adquirirse de forma gratuita, a partir de la fecha de la presente publicación y hasta el día **30 treinta de junio del año 2009 dos mil nueve**, en las oficinas de la Dirección de Administración del Órgano de Fiscalización Superior, ubicadas en Boulevard Valle de San Javier No. 814 2º. piso, Fraccionamiento Valle de San Javier, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, en el horario de 9:00 a 16:00 horas.

II. Los participantes deberán solicitar las Bases de forma personal en el domicilio que se indica en el punto anterior, para lo cual la Dirección de Administración del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo, le entregará el formato de registro, que servirá como comprobante de su participación, el cual contendrá: Registro Federal de Contribuyentes, nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal, numero telefónico, correo electrónico y citar la actividad afín a los bienes requeridos, asentándose la fecha, hora y nombre de quien recibe y el sello respectivo; al mismo tiempo se hará entrega de las Bases de Licitación Pública, las cuales deberán ser observadas en su totalidad.

III. Las propuestas no podrán ser presentadas en medios electrónicos, así como ninguna de las condiciones contenidas en las Bases de Licitación Pública; cualquier condición o término propuesto por los licitantes que varíen en cualquier forma las condiciones impuestas o requeridas por el convocante se tendrán por no interpuestas.

IV. La relación de la adquisición de equipo de cómputo, software e impresoras para el servicio del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo, es el siguiente:

EQUIPO DE CÓMPUTO, SOFTWARE E IMPRESORAS

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	Computadora Portátil Laptop	10	Pieza
2	Computadora de Escritorio	26	Pieza
3	Impresora Laser Color	10	Pieza
4	Software	36	Pieza

V. El licitante que resulte adjudicado deberá entregar los bienes, en las oficinas que ocupa la Dirección de Administración del Órgano de Fiscalización Superior, ubicadas en Boulevard Valle de San Javier No. 814 2º. piso, Fraccionamiento Valle de San Javier, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, siendo el plazo de entrega el día **27 de julio de 2009**.

VI. El pago de los bienes antes descritos, se realizará en MONEDA NACIONAL, dentro del plazo de **diez días hábiles** contados a partir de la fecha de presentación de la (s) factura(s).

VII. Los licitantes no deberán encontrarse, en alguno de los supuestos del artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

Pachuca de Soto, Hidalgo., a 29 de junio de 2009.


P.C.P. ISRAEL PÉREZ ROMERO

SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y SERVICIOS DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE HIDALGO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE HIDALGO
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y ADQUISICIONES

CONVOCATORIA: 028

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y DEMÁS CORRELATIVOS Y SU REGLAMENTO RESPECTIVO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE: MATERIAL DE CARPINTERÍA, DE PINTURA, BANDERAS, RETIRO Y COLOCACIÓN DE MALLA CICLÓNICA, ARRENDAMIENTO DE ANDAMIO Y SANITARIOS PORTÁTILES; DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
42085001-094-09	\$1,000.00 Costo en compranet: \$900.00	30/06/2009	01/07/2009 10:30 horas	03/07/2009 10:30 horas	03/07/2009 14:00 horas	\$65,000.00

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	C841000032	LACA PARA MADERA COLOR MARRÓN INDUSTRIAL	20	LITRO
2	C841000076	THINER DE PRIMERA	40	LITRO
3	C810800010	TRABAJOS DE RETIRO Y RECOLOCACIÓN DE MALLA CICLÓNICA	1	SERVICIO
4	C810200008	ARRENDAMIENTO DE SANITARIOS PORTÁTILES SENCILLOS	40	SERVICIO
5	C750200000	BANDERA TRICOLOR DE 45X32 DE TELA NYLON (SON 13 PARTIDAS EN TOTAL)	8,000	PIEZA

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN.
- II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: <http://COMPRANET.GOB.MX>, Ó BIEN: EN EL PRIMER PISO DEL EDIFICIO DE GOBIERNO, PLAZA JUÁREZ S/N, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 15:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA, EN COMPRANET MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE, CLASIFICADOS PARA PRODUCIR Y/O SUMINISTRAR LOS BIENES Y SERVICIOS CORRESPONDIENTES A LA PRESENTE LICITACIÓN.
- IV.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.
- V.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, UBICADA EN LA AVENIDA MADERO No. 100 TERCER PISO, DEPARTAMENTO 4, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.
- VI.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NUMERAL No. V.
- VII.- EL LUGAR, FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VIII.- EL PAGO, PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA SE REALIZARÁ SEGÚN BASES.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 29 DE JUNIO DEL 2009
LIC. JOSÉ ALBERTO NARVÁEZ GÓMEZ
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN



**INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL I.H.E.
CONVOCATORIA PÚBLICA MÚLTIPLE No. 005**

*Juntos
lo podemos
todo*

EL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN, EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 108 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO Y 22, 24 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL I.H.E., CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LAS LICITACIONES QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN:

Licitación Pública Nacional

Adquisición de Materiales y Útiles de Oficina

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable Mínimo requerido
42054001-015-09	\$ 850.00 Costo en compranet: \$ 650.00	02/07/2009	03/07/2009 09:00 horas	08/07/2009 10:00 horas	13/07/2009 10:00 horas	\$96,000.00

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad
1	I150200110	Bolígrafo punto mediano tinta negra con 12 piezas	248	Caja
2	I150200110	Borrador para pizarrón de acrílico	507	Pieza
3	I150200110	Caja archivo muerto de cartón armable tamaño oficio	255	Pieza
4	I150200110	Carpeta recopiladora tamaño carta	586	Pieza
5	I150200110	Corrector líquido tipo lápiz	291	Pieza
Total de partidas 239				

Adquisición de Materiales y Consumibles de Cómputo

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable Mínimo requerido
42054001-016-09	\$ 850.00 Costo en compranet: \$ 650.00	02/07/2009	03/07/2009 10:30 horas	08/07/2009 11:00 horas	13/07/2009 11:00 horas	\$198,000.00

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad
1	I150200110	Cable usb de 4.5 metros para impresora	06	Pieza
2	I150200110	Dvd +r virgen gravable 120 min. Video 4.7 gb c/10 pzas	63	Caja
3	I150200110	Dvd +rw virgen gravable 120 min. Video 4.7 gb c/10 pzas	51	Caja
4	I150200110	Papel stock 1500f 15 x 11 " 2 tantos paulado	21	Caja
5	I150200110	Papel stock 3000f 15 x 11 " 1 tanto paulado	32	Caja
Total de partidas 149				

Adquisición de Materiales y Útiles de Impresión

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable Mínimo requerido
42054001-017-09	\$ 850.00 Costo en compranet: \$ 650.00	02/07/2009	03/07/2009 12:00 horas	08/07/2009 12:00 horas	13/07/2009 12:00 horas	\$23,000.00

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad
1	I150200110	Papel bond doble carta c/ 5 pag. de 500 hojas	17	Caja

FOCM7-15(07)

2	1150200110	Papel bond tamaño carta c/10 paq. de 500 h. 37 kgs. blancura mínima 96%	49	Caja
3	1150200110	Papel bond tamaño oficio c/10 paq. de 500 h. 50 kgs. blancura mínima 96%	07	Caja
4	1150200110	Papel foto bond t/c para duplicador	04	Caja
5	1150200110	Toner fotocopiadora koseira mita km 1510	15	Pieza
Total de partidas 24				

Adquisición de Equipo de Computación Electrónico

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable Mínimo requerido
42054001-018-09	\$ 850.00 Costo en compranet: \$ 650.00	02/07/2009	03/07/2009 13:30 horas	08/07/2009 13:00 horas	13/07/2009 13:00 horas	\$200,000.00

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	1150200110	Computadora personal	100	Pieza

Adquisición de Materiales y Útiles de Oficina (Paquetes)

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable Mínimo requerido
42054001-019-09	\$ 850.00 Costo en compranet: \$ 650.00	02/07/2009	03/07/2009 15:00 horas	08/07/2009 14:00 horas	13/07/2009 14:00 horas	\$233,000.00

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	1150200110	Paquetes de material de oficina para Supervisiones Escolares	396	Paquete
2	1150400042	Paquetes de material de oficina para Supervisiones Escolares de Telesecundarias	48	Paquete
3	1150200110	Paquetes de material de oficina para Jefes de Sector	50	Paquete
4	1150400042	Paquetes de material de oficina para Coordinaciones de Educación Física	21	Paquete
5	1150400042	Paquetes de material de oficina para Jefes de Sector Primaria General	24	Paquete
Total de partidas 06				

Adquisición de Impresiones y Publicaciones Oficiales

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable Mínimo requerido
42054001-020-09	\$ 850.00 Costo en compranet: \$ 650.00	02/07/2009	03/07/2009 16:00 horas	08/07/2009 15:00 horas	13/07/2009 15:00 horas	\$675,000.00

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	1150200110	Cuadernillo de 0 a 3 años	10,000	Pieza
2	1150400042	Cuadernillo de 4 a 6 años	100,000	Pieza
3	1150200110	Cuadernillo de 7 a 9 años	170,000	Pieza
4	1150400042	Cuadernillo de 10 a 13 años	170,000	Pieza

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE CADA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE CADA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx> O BIEN EN: BOULEVARD FELIPE ÁNGELES SIN NÚMERO, COLONIA VENTA PRIETA, C.P. 42080, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, TELÉFONO: 01-771-71-735-33, LOS DÍAS LUNES A VIERNES, CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE LAS 9:00 A 13:00 HORAS. LA FORMA DE PAGO ES: EN EFECTIVO, CHEQUE CERTIFICADO O CHEQUE DE CAJA A FAVOR DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN, EN LA CAJA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS FINANCIEROS. EN COMPRANET MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

FOCM7-15(07)

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES RESPECTIVOS A CADA LICITACIÓN.

IV.- LOS ACTOS DE ACLARACIONES SE LLEVARÁN A CABO EN: LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, UBICADA EN: BOULEVARD FELIPE ANGELES SIN NUMERO, COLONIA VENTA PRIETA, C.P. 42080, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

V.- LOS ACTOS DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS, SE EFECTUARÁN EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.

VI.- LA FECHA Y HORA DE LOS FALLOS SE DARÁN A CONOCER EN LOS ACTOS DE APERTURAS ECONÓMICAS.

VII.- LUGAR DE ENTREGA: SE ESPECIFICA EN BASES
PLAZO DE ENTREGA: SE ESPECIFICA EN BASES.

VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS TREINTA DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACION.

IX.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 29 DE JUNIO DEL 2009

LIC. RAUL SALVADOR AGUIRRE VALENCIA
SUBDIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL I.H.E.
FABRICA



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Subsecretaría de Planeación, Administración
y Finanzas de la SEP

FOCM7-15(07)

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO
CONVOCATORIA MULTIPLE
No. 42065001-016-2009**

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DEL REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE: MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, MATERIALES Y SUMINISTROS MÉDICOS, MATERIALES Y SUMINISTROS DE LABORATORIO CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DE LOS PROGRAMAS CUOTAS DE RECUPERACIÓN (PS) 2009, APORTACIÓN SOLIDARIA ESTATAL (ASE) 2009, RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD (REPSS) 2009, PATRIMONIO SOCIAL (PS) 2009, FASSA 2009, FASSA REINTEGRO 2009 DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

LICITACION PÚBLICA NACIONAL

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	No. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA	CAPITAL CONTABLE
ASE, REPSS, PS, FASSA, FASA REINTEGRO 2009	42065001-082-2009 MATERIALES Y SUMINISTROS MÉDICOS	\$500.00 COSTO EN COMPRANET: \$450.00	01-JULIO-2009	02-JULIO-2009 15:00 hrs.	07-JULIO-2009 10:00 hrs.	14-JULIO-2009 10:00 hrs.	\$6'800,000.00
PARTIDA	DESCRIPCIÓN			CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA		
1	• CLAVE 060.314.0054 EQUIPO PARA DRENAJE DE LA CAVIDAD PLEURAL			72	EQUIPO		
2	• CLAVE 060.167.5010 CATETER PARA SUMINISTRO DE OXIGENO			1,920	PIEZA		
3	• CLAVE 060.330.0054 ELECTRODOS DE BROCHE PARA MONITOREO			11,400	PIEZA		
4	• CLAVE 060.168.9904 SONDA GASTROINTESTINAL DESECHABLE			680	PIEZA		
5	• CLAVE 060.621.0524 CUBREBOCAS DESECHABLE (Y 976 PARTIDAS MÁS)			760	BOLSA CON 150 PIEZAS		

LICITACION PÚBLICA NACIONAL

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	No. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA	CAPITAL CONTABLE
CUOTAS DE RECUPERACIÓN (PS) 2009	42065001-083-2009 MATERIALES Y SUMINISTROS MÉDICOS	\$500.00 COSTO EN COMPRANET: \$450.00	01-JULIO-2009	02-JULIO-2009 17:00 hrs.	07-JULIO-2009 12:00 hrs.	14-JULIO-2009 12:00 hrs.	\$150,000.00
PARTIDA	DESCRIPCIÓN			CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA		
1	• CLAVE 060-189-0254 CEPILLOS PARA PULIDO DE AMALGAMAS Y PROFILAXIS			3,454	PIEZA		
2	• CLAVE 060-436-0107 GASA SECA CORTADA DE ALGODÓN LARGO 10x10 CM.			1,500	ENVASE CON 200 PIEZAS		
3	• CLAVE 060-532-0167 EQUIPOS PARA VENOCLISIS SIN AGUJA			1,500	EQUIPO		
4	• CLAVE 060-550-1279 JERINGA DE PLÁSTICO GRADO MÉDICO CAP. 3 ML.			6,900	PIEZA		
5	• CLAVE 060-550-2608 JERINGA DE PLÁSTICO GRADO MÉDICO 5 ML. DE CAPACIDAD ESCALADA GRADUADA (Y 85 PARTIDAS MÁS)			2,800	PIEZA		

LICITACION PÚBLICA NACIONAL

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	No. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA	CAPITAL CONTABLE
CUOTAS DE RECUPERACIÓN (PS) 2009	42065001-084-2009 MATERIALES Y SUMINISTROS DE LABORATORIO	\$500.00 COSTO EN COMPRANET: \$450.00	02-JULIO-2009	03-JULIO-2009 15:00 hrs.	08-JULIO-2009 14:00 hrs.	15-JULIO-2009 10:00 hrs.	\$86,000.00

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	• CLAVE 080-354-0145 PRUEBA RÁPIDA DE SÍFILIS	168	PAQUETE CON 100
2	• CLAVE S/C LÍQUIDO FIJADOR DENTAL PARA RAYOS X	6	FRASCO CON 800 ML.
3	• CLAVE S/C LÍQUIDO REVELADOR DENTAL PARA RAYOS X	6	FRASCO CON 800 ML.
4	• CLAVE 006-025-0552 RADIOGRAFÍA PERIAPICAL PARA ADULTO	4	CAJA CON 150 PIEZAS

LICITACION PÚBLICA NACIONAL

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	No. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA TÉCNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA	CAPITAL CONTABLE
ASE, REPSS, PS, FASSA, FASA REINTEGRO 2009	42065001-085-2009 MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	\$500.00 COSTO EN COMPRANET: \$450.00	02-JULIO-2009	03-JULIO-2009 17:00 hrs.	08-JULIO-2009 16:00 hrs.	15-JULIO-2009 12:00 hrs.	\$1'200,000.00

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	• CLAVE 5265 IMPENEM+CILASTATINA	122	FRASCO ÁMPULA
2	• CLAVE 3843 SUERO ANTIVIPERINO	1,840	FRASCO ÁMPULA
3	• CLAVE 104 PARACETAMOL 500 MG. TABLETAS	98	CAJA CON 10 TABLETAS
4	• CLAVE 3422 KETOROLACO-TROMETAMINA 30 MG.	6,874	ENVASE CON 3 ÁMPULAS
5	• CLAVE 2540 TELMISARTAN 40 MG. TABLETAS (Y160 PARTIDA MÁS)	277	ENVASE CON 30 TABLETAS

LICITACION PÚBLICA NACIONAL

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	No. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA TÉCNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA	CAPITAL CONTABLE
ASE, REPSS, PS, FASSA, FASA REINTEGRO 2009.	42065001-086-2009 MATERIALES Y SUMINISTROS MÉDICOS	\$500.00 COSTO EN COMPRANET: \$450.00	03-JULIO-2009	06-JULIO-2009 10:00 hrs.	09-JULIO-2009 14:00 hrs.	16-JULIO-2009 10:00 hrs.	\$800,000.00

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	• CLAVE 060.345.0305 EQUIPO PARA MEDICIÓN DE PRESIÓN	32	EQUIPO
2	• CLAVE 060.066.0039 ALCOHOL DESNATURALIZADO	5	ENVASE CON UN LITRO
3	• CLAVE 060.066.0500 CLORURO DE SODIO	31	FRASCO CON 480 ML.
4	• CLAVE 060.125.0244 BOLSA RECOLECTORA DE ORINA	12	BOLSA CON 10 PIEZAS
5	• CLAVE 060.532.0084 MICROGOTERO (Y 235 PARTIDAS MÁS)	116	EQUIPO

LICITACION PÚBLICA NACIONAL

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	No. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA TÉCNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA	CAPITAL CONTABLE
ASE, REPSS, PS, FASSA, FASA REINTEGRO 2009	42065001-087-2009 MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	\$500.00 COSTO EN COMPRANET: \$450.00	03-JULIO-2009	06-JULIO-2009 12:00 hrs.	09-JULIO-2009 16:00 hrs.	16-JULIO-2009 12:00 hrs.	\$4'200,000.00

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	• CLAVE 525 FENITOÍNA SÓDICA 100 MG TABLETAS	102	CAJA CON 50 TABLETAS
2	• CLAVE 1050 INSULINA HUMANA NPH	180	FRASCO ÁMPULA CON 10 ML.
3	• CLAVE 3619 BICARBONATO DE SODIO	60	50 AMPOLLETAS CON 10 ML.
4	• CLAVE 104 PARACETAMOL 500 MG. TABLETAS	600	CAJA CON 10 TABLETAS
5	• CLAVE 1956 AMIKACINA 500 MG-2ML (Y 1,062 PARTIDAS MÁS)	780	FRASCO ÁMPULA

I.-LAS BASES DE ESTOS CONCURSOS SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx>, O BIEN EN: LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO, SITA EN CARR. LAS BOMBAS LA PAZ No 407, COL. ADOLFO LÓPEZ MATEOS, PACHUCA, HGO. C.P. 42090. TEL. - FAX :01771719-19-23, 713-58-50 y 7186562 EXT. 1133. (HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS) LA VENTA DE BASES SERÁ LA INDICADA EN LOS RECUADROS RESPECTIVOS A CADA LICITACIÓN EN DÍA HÁBIL DE LUNES A VIERNES. LA FORMA DE PAGO ES CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA, A FAVOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO, EN COMPRANET MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

- II.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN LAS OFICINAS DE LA SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, UBICADA EN ANTIGUA CARRETERA A LAS BOMBAS N° 407 COL. ADOLFO LÓPEZ MATEOS, C.P. 42094, PACHUCA, HGO.
- III.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS, SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NUMERO II.
- IV.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- V.- LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA SEGÚN BASES DE CADA LICITACIÓN.
- VI.- EL PAGO SE REALIZARÁ SEGÚN BASES DE CADA LICITACIÓN.
- VII.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.
- VIII.- LOS PARTICIPANTES DEBEN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES RESPECTO A CADA LICITACIÓN.

PACHUCA, DE SOTO, HGO. A 29 DE JUNIO DE 2009.
ATENTA MENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"

DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y FINANCIEROS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO
C. NORA LILIANA GONZÁLEZ OLGUÍN.


INSTITUTO HIDALGUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA
Convocatoria Pública Multiple No. 005-09

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 34, 35 Y 36 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las Licitaciones de carácter Nacional para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Secretaria de Planeación y Desarrollo Regional y la Secretaria de Finanzas respectivamente, de conformidad con lo siguiente:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

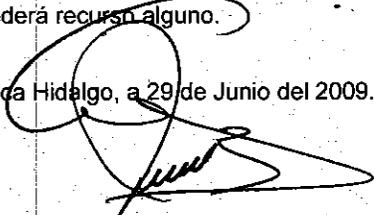
No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica		Acto de Apertura Económica
42073001-015-09	\$ 1,500.00 Costo en compranet: \$ 1,350.00	10/07/2009	10/07/2009 10:00 horas	13/07/2009 9:00 horas	17/07/2009 9:00 horas		27/07/2009 9:00 horas
Clave FSC (CCAOP)	Descripción General de la Obra			Plazo de Ejecución	Fecha de Inicio	Fecha Terminación	Capital Contable Requerido
	CONSTRUCCIÓN DE TALLER DE INFORMATICA DE 4 E.E. EN LA SECUNDARIA TECNICA No. 27, EN SAN NICOLAS TECOMATLAN, MUNICIPIO DE AJACUBA.			90 Días Naturales	10/08/2009	7/11/2009	\$ 250,000.00
No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica		Acto de Apertura Económica
42073001-016-09	\$ 1,500.00 Costo en compranet: \$ 1,350.00	10/07/2009	10/07/2009 10:00 horas	13/07/2009 10:30 horas	17/07/2009 10:30 horas		27/07/2009 10:30 horas
Clave FSC (CCAOP)	Descripción General de la Obra			Plazo de Ejecución	Fecha de Inicio	Fecha Terminación	Capital Contable Requerido
	CONSTRUCCIÓN DE UN LABORATORIO Y CANCHA DE USOS MULTIPLES EN LA TELESECUNDARIA No. 726, EN LA LOCALIDAD PLAN DE GUADALUPE, MUNICIPIO DE CHAPULHUACÁN			90 Días Naturales	10/08/2009	7/11/2009	\$ 235,000.00
No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica		Acto de Apertura Económica
42073001-017-09	\$ 1,500.00 Costo en compranet: \$ 1,350.00	10/07/2009	10/07/2009 10:00 horas	13/07/2009 12:00 horas	17/07/2009 12:00 horas		27/07/2009 12:00 horas
Clave FSC (CCAOP)	Descripción General de la Obra			Plazo de Ejecución	Fecha de Inicio	Fecha Terminación	Capital Contable Requerido
	CONSTRUCCIÓN DE UN LABORATORIO, CUATRO ANEXOS Y OBRA EXTERIOR EN LA TELESECUNDARIA No. 783, EN LA LOCALIDAD LAS CHACAS ABAJÓ, MUNICIPIO HUEJUTLA			120 Días Naturales	10/08/2009	7/12/2009	\$ 305,000.00
No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica		Acto de Apertura Económica
42073001-018-09	\$ 1,500.00 Costo en compranet: \$ 1,350.00	10/07/2009	10/07/2009 10:00 horas	13/07/2009 13:30 horas	17/07/2009 13:30 horas		27/07/2009 13:30 horas
Clave FSC (CCAOP)	Descripción General de la Obra			Plazo de Ejecución	Fecha de Inicio	Fecha Terminación	Capital Contable Requerido
	DEMOLICION GENERAL DEL EDIFICIO, CONSTRUCCION DE 2 AULAS 6X8, UN AULA ADOSADA 6X8, SERVICIOS SANITARIOS 6X5.30 M. DIRECCION, COOPERATIVA, BODEGA Y O. EXT. (CISTERNA) EN EL PREESCOLAR CARLOS CASTELAN CANALES, EN PACHUCA, MUNICIPIO DE PACHUCA.			90 Días Naturales	10/08/2009	7/11/2009	\$ 460,000.00
No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica		Acto de Apertura Económica
42073001-019-09	\$ 1,500.00 Costo en compranet: \$ 1,350.00	10/07/2009	10/07/2009 10:00 horas	13/07/2009 15:00 horas	17/07/2009 15:00 horas		27/07/2009 15:00 horas
Clave FSC (CCAOP)	Descripción General de la Obra			Plazo de Ejecución	Fecha de Inicio	Fecha Terminación	Capital Contable Requerido
	TALLER DE ELECTRICIDAD DE 6 E.E., EN SECUNDARIA GENERAL NICANDRO CASTILLO, EN SAN AGUSTIN METZQUITTLAN, MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN METZQUITTLAN			90 Días Naturales	10/08/2009	7/11/2009	\$ 255,000.00
No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica		Acto de Apertura Económica
42073001-020-09	\$ 1,500.00 Costo en compranet: \$ 1,350.00	13/07/2009	13/07/2009 10:00 horas	14/07/2009 9:00 horas	20/07/2009 9:00 horas		28/07/2009 9:00 horas
Clave FSC	Descripción General de la Obra			Plazo de Ejecución	Fecha de	* Fecha	Capital Contable

(CCAOP)				Inicio	Terminación	Requerido
CONSTRUCCIÓN DE TRES AULAS DIDÁCTICAS 6X8 ADOSADAS ESTRUCTURA REGIONAL, 1 LABORATORIO Y 4 ANEXOS (POZO DE ABSORCIÓN, CISTERNA Y FOSA SEPTICA), EN TELESECUNDARIA NO 786, EN LA LOCALIDAD PIE DE CERRO, MUNICIPIO DE SAN BARTOLO TUTOTEPEC.				10/08/2009	7/12/2009	\$ 480,000.00
No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Acto de Apertura Económica
42073001-021-09	\$ 1,500.00 Costo en compranet: \$ 1,350.00	13/07/2009	13/07/2009 10:00 horas	14/07/2009 10:30 horas	20/07/2009 10:30 horas	28/07/2009 10:30 horas
Clave FSC (CCAOP)	Descripción General de la Obra			Plazo de Ejecución	Fecha de Inicio	Fecha Terminación
CONSTRUCCIÓN DE TRES AULAS DE 2 E.E. C/U P.B., EN LA PRIMARIA MARTÍN URRUTIA ESCURRA, EN SANTIAGO TULANTEPEC. MUNICIPIO DE SANTIAGO TULANTEPEC.				90 Días Naturales	10/08/2009	7/11/2009
No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Acto de Apertura Económica
42073001-022-09 (SEGUNDA LICITACION)	\$ 1,500.00 Costo en compranet: \$ 1,350.00	13/07/2009	13/07/2009 10:00 horas	14/07/2009 12:00 horas	20/07/2009 12:00 horas	28/07/2009 12:00 horas
Clave FSC (CCAOP)	Descripción General de la Obra			Plazo de Ejecución	Fecha de Inicio	Fecha Terminación
CONSTRUCCIÓN DE LABORATORIO DE INSEMINACIÓN ARTIFICIAL Y OBRA EXTERIOR. CIMENTACIÓN, ESTRUCTURA, ALBAÑILERÍA, ACABADOS, HERRERÍA, INSTALACIONES Y OBRA EXTERIOR, EN LA UNIVERSIDAD POLITECNICA FRANCISCO I. MADERO, EN LA LOCALIDAD EL MEXE, MUNICIPIO DE FRANCISCO I. MADERO				150 Días Naturales	10/08/2009	6/01/2010
No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Acto de Apertura Económica
42073001-023-09	\$ 1,500.00 Costo en compranet: \$ 1,350.00	13/07/2009	13/07/2009 10:00 horas	14/07/2009 13:30 horas	20/07/2009 13:30 horas	28/07/2009 13:30 horas
Clave FSC (CCAOP)	Descripción General de la Obra			Plazo de Ejecución	Fecha de Inicio	Fecha Terminación
CONSTRUCCIÓN DE UN AULA DIDÁCTICA EN ESTRUCTURA U-1C DE 3 E.E. Y TALLER DE CARPINTERÍA DE 6 E.E., EN LA SECUNDARIA GENERAL ANTONIO QUADRINI D'PALMA, EN RANCHO DON ANTONIO, MUNICIPIO DE TIZAYUCA				120 Días Naturales	10/08/2009	7/12/2009
No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Acto de Apertura Económica
42073001-024-09	\$ 1,500.00 Costo en compranet: \$ 1,350.00	13/07/2009	13/07/2009 10:00 horas	14/07/2009 15:00 horas	20/07/2009 15:00 horas.	28/07/2009 15:00 horas
Clave FSC (CCAOP)	Descripción General de la Obra			Plazo de Ejecución	Fecha de Inicio	Fecha Terminación
CONSTRUCCIÓN DE UN MÓDULO DE 4 AULAS 6X8 Y UN AULA 6X8 AISLADA EN EL PREESCOLAR NUEVA CREACIÓN, EN RANCHO DON ANTONIO, MUNICIPIO DE TIZAYUCA				120 Días Naturales	10/08/2009	7/12/2009
No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Acto de Apertura Económica
42073001-025-09	\$ 1,500.00 Costo en compranet: \$ 1,350.00	14/07/2009	14/07/2009 10:00 horas	15/07/2009 9:00 horas	21/07/2009 9:00 horas	29/07/2009 9:00 horas
Clave FSC (CCAOP)	Descripción General de la Obra			Plazo de Ejecución	Fecha de Inicio	Fecha Terminación
CONSTRUCCIÓN DE UN MÓDULO DE 2 AULAS 6X8 Y UN MÓDULO DE 4 AULAS 6X8, EN LA PRIMARIA NUEVA CREACION, EN RANCHO DON ANTONIO, MUNICIPIO DE TIZAYUCA				120 Días Naturales	10/08/2009	7/12/2009
No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Acto de Apertura Económica
42073001-026-09	\$ 1,500.00 Costo en compranet: \$ 1,350.00	14/07/2009	14/07/2009 10:00 horas	15/07/2009 10:30 horas	21/07/2009 10:30 horas	29/07/2009 10:30 horas
Clave FSC (CCAOP)	Descripción General de la Obra			Plazo de Ejecución	Fecha de Inicio	Fecha Terminación
CONSTRUCCIÓN DE ÁREA ADMINISTRATIVA DE 4 E.E. U1-C, EN LA SECUNDARIA GENERAL FRANCISCO DE TEMBLEQUE, EN SANTIAGO TEPEYAHUALCO, MUNICIPIO DE ZEMPOALA				90 Días Naturales	10/08/2009	7/11/2009

Venta de Bases

- * **Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet:** <http://compranet.gob.mx>, o bien en: Avenida Juárez No. 1500, Colonia Constitución, C.P.42080 Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono 71 771 335 00, en días hábiles, con el siguiente horario: 9:00 a.m a 16:00 p.m., **previa presentación de los siguientes documentos:**
 - 1 Solicitud por escrito en papel membreteado del licitante manifestando su deseo de participar en la licitación, firmada por el apoderado legal.
 - 2 Original y copia de la documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido y deberá acreditarse con la última declaración del ejercicio fiscal inmediato anterior o con los últimos estados financieros auditados y dictaminados presentando copia simple del registro de la D.G.A.F.F. de la S.H.C.P. y la cédula profesional del auditor externo.
 - 3 Original y copia de escritura constitutiva y última modificación, en su caso, según la naturaleza jurídica, así como el poder del representante legal de la empresa, debidamente inscritas en el registro público de la propiedad y del comercio; las personas físicas presentarán acta de nacimiento certificada ante notario público.
 - 4 Copia simple del Registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, con la clasificación correspondiente a esta licitación. Se previene a todos los interesados que solo podrán participar en esta licitación las personas inscritas en dicho padrón.
 - 5 Relación de contratos de obras en vigor que tengan celebrados tanto en la Administración Pública, así como con particulares, señalando el importe total contratado y el importe por ejercer desglosado por mensualidades, indicando el avance físico.
 - 6 Documentación que compruebe su capacidad técnica (currículum de la empresa), de acuerdo al tipo de obra que se licita.
 - 7. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.
- II. Forma de Pago**
- * En la convocante, deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor **Instituto Hidalguense de la Infraestructura Física Educativa**. (este pago no es reembolsable), En compraNET-HGO, mediante los recibos que genera el sistema
- III. Visita al lugar de la Obra**
- * El lugar de reunión de los participantes, será en: el sitio de los trabajos.
- IV. Junta de aclaraciones**
- * La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: Sala de Juntas del INHIFE, sita en Av. Juárez 1500 Pachuca, Hgo.
- V. Presentación y apertura de proposiciones**
- * Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.
 - * El idioma en que deberá presentarse la proposición será: Español.
 - * Las monedas en que deberá cotizarse la proposición será: Peso Mexicano.
- VI. Acto de fallo**
- * La fecha y hora del fallo se dará a conocer en el acto de apertura económica.
- VII. Las condiciones de pago serán**
- * Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.
- VIII. Criterios de Adjudicación**
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: La convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual en su caso, adjudicará el contrato al licitante que haya reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y haya presentado la oferta evaluada solvente más baja.
- No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

Pachuca Hidalgo, a 29 de Junio del 2009.


Lic. Juan Gabino Jiménez Guerrero
Director General y Presidente
del Comité de Obras Públicas
Rúbrica



**COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS
INTERMUNICIPALES
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
CONVOCATORIA No. 012/2009**



La Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales, en cumplimiento a las disposiciones que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su artículo 108 y la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo**, en sus artículos 32, 34, 36, 37 y 22 de su Reglamento y demás correlativos, por conducto de la Dirección de Administración y Finanzas, se convoca a las personas físicas y/o morales con capacidad legal, técnica y económica que deseen participar en la licitación para la adquisición de: **MATERIAL ELECTRICO** a ejercer con recursos propios, de conformidad con lo siguiente:

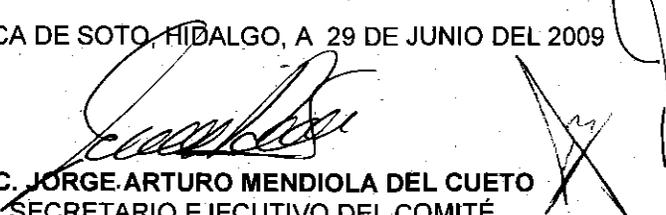
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable mínimo requerido
42052002-029-09	\$550.00 Compranet, \$600.00 convocante (I.V.A. incluido)	30-06-09	01-07-09 15:00 p.m.	03-07-09 15:00 p.m.	06-07-09 15:00 p.m.	\$155,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de Medida
1	C760200000	CABLE SUMERGIBLE 2/0			150	METRO
2	C760200000	CABLE SUMERGIBLE 3X3/0, 1000V			400	METRO
3	C760200000	CABLE SUMERGIBLE 3X4/0, 1000V			126	METRO
4	C760200000	CABLE SUMERGIBLE 4/0			300	METRO
5	C760200000	CONECTOR RECTO DE 4/0 TIPO LARGO			500	PIEZA
6		Y 56 (Cincuenta y Seis) Partidas mas...				

DATOS GENERALES PARA LA LICITACIÓN:

- El Lugar de Entrega: Según bases.
- El Plazo de Entrega: Según bases.
- Condiciones de pago: Según bases.
- Los bienes y las especificaciones técnicas se detallan en el anexo No. 1 de las bases de la licitación.
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Avenida Industrial La Paz No. 200, Colonia Industrial La Paz, C.P. 42092, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: 01 (771) -71-7-43-00 ext. 1062 y fax. Ext. 1067 ó 1068, los días 29 y 30 de junio del año en curso de las 9:00 a 16:00 horas. La forma de pago es: en efectivo, cheque certificado o cheque de caja a favor de la Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales en las Cajas de la Comisión, En Compranet mediante los recibos que genera el sistema. Este pago no es reembolsable.
- Los interesados en participar en la licitación deberán contar con el Registro en el Padrón de Proveedores (original y/o copia certificada y copias) de la Administración Pública Estatal Vigente con la **clasificación de actividad preponderante correspondiente a los bienes**, expedido por la Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado de Hidalgo, de conformidad con lo señalado en el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, con la clasificación acorde a la adquisición. Para mayor información acerca de este trámite dirigirse a la Dirección General de Normatividad en Licitaciones y Política Gubernamental, ubicada en Allende No. 901 esquina Belisario Domínguez, Colonia Centro, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: 01(771)- 713-68-03.
- El acto de: Junta de Aclaraciones; Presentación y Recepción de las Propuestas Técnicas y Económicas y Apertura de Propuestas Técnicas; Apertura de Propuestas Económicas y Comunicación del Fallo, se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de Exdirectores de la CAASIM, con domicilio en Avenida Industrial La Paz No.200, Colonia Industrial La Paz, C.P. 42092, Pachuca de Soto, Hidalgo, en los horarios establecidos en la presente convocatoria.
- Las fechas y horarios de los Actos de Comunicación de Fallo se darán a conocer al término de los Actos de Apertura de Proposiciones Económicas.
- Quedan impedidos de participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones serán: Moneda Nacional.
- No se otorgará anticipo.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de la licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 29 DE JUNIO DEL 2009


L.C. JORGE ARTURO MENDIOLA DEL CUETO
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ
 RÚBRICA

H. AYUNTAMIENTO DE ACAXOCHTLÁN, HIDALGO

Segunda Licitación Pública Nacional

Convocatoria No. MAC-03/2009

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 34, 35 Y 36 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter Nacional para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la SECRETARÍA DE FINANZAS, mediante oficio No. SF-V-FAISM/GI-2009-002-002 de fecha 24 DE ABRIL DE 2009; de conformidad con lo siguiente:

Nº de licitación	Costo de las bases	Fecha y hora de inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación de proposiciones y apertura técnica	Fecha y hora de acto de apertura económica
PMA/2009/FAISM/LIS/OP/09/02 SEGUNDA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL	\$ 2,500.00	03 DE JULIO DE 2009	03 DE JULIO DE 2009 10:00 HRS.	06 JULIO DE 2009 10:00 HRS.	10 DE JULIO DE 2009 10:00 HRS.	10 DE JULIO DE 2009 12:00 HRS.

Lugar y Descripción General de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
PAVIMENTACIÓN HIDRAULICA EN CAMINO DE ACCESO A TECHACHALCO, TECHACHALCO, BO., ACAXOCHTLÁN, HGO.	75 DÍAS NATURALES	15 DE JULIO DE 2009	27 DE SEPTIEMBRE DE 2009	\$ 345,000.00

I. Venta de Bases

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en LA TESORERÍA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ACAXOCHTLÁN, HGO., SITA EN PALACIO MUNICIPAL S/N COLONIA CENTRO, C.P. 43720 TEL. 776-75-2-00-90, de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 horas; previa presentación de los siguientes documentos:

- 1.- Solicitud por escrito en papel membretado del licitante manifestando su deseo de participar en la licitación, firmada por el apoderado legal.
 - 2.- Original y copia de la documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido y deberá acreditarse con la última declaración del ejercicio fiscal inmediato anterior o con los últimos estados financieros auditados y dictaminados presentando copia simple del registro de la D.G.A.F.F. de la S.H.C.P. y de la cédula profesional del auditor externo.
 - 3.- Original y copia de escritura constitutiva y última modificación, en su caso, según la naturaleza jurídica, así como el poder del representante legal de la empresa, debidamente inscritas en el registro público de la propiedad y del comercio; las personas físicas presentarán acta de nacimiento en original o copia certificada ante notario público.
 - 4.- Copia simple del registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, con la clasificación correspondiente a esta licitación. Se previene a todos los interesados que solo podrán participar en esta licitación las personas inscritas en dicho padrón.
 - 5.- Relación de contratos de obras en vigor que tengan celebrados tanto en la administración PÚBLICA, así como con particulares, señalando el importe total contratado y el importe por ejercer desglosado por mensualidades, indicando el avance físico.
 - 6.- Documentación que compruebe su capacidad técnica (currículum de la empresa), de acuerdo al tipo de obra que se licita
 - 7.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.
- * Los anexos de las bases serán entregados en las oficinas de la convocante.

II. Forma de Pago

* En la convocante, deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor del MUNICIPIO DE ACAXOCHTLÁN, HGO. Este pago no es reembolsable.

III. Visita al lugar de la Obra

* El lugar de reunión de los participantes, será en: LA OFICINA DE OBRAS PUBLICAS UBICADA EN PLANTA ALTA DE PRESIDENCIA MUNICIPAL, SITA PALACIO MUNICIPAL S/N COLONIA CENTRO, ACAXOCHTLÁN, HGO.

IV. Junta de aclaraciones

* La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: SALA DE JUNTAS UBICADA EN PLANTA ALTA DE PRESIDENCIA MUNICIPAL, SITA PALACIO MUNICIPAL S/N COLONIA CENTRO, ACAXOCHTLÁN, HGO.

V. Presentación y apertura de proposiciones

- * Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.
- * El idioma en que deberá presentarse la proposición será: Español.
- * Las monedas en que deberá cotizarse la proposición será: Peso Mexicano.

VI. Acto de fallo

* La fecha y hora del fallo se dará a conocer en el acto de apertura económica.

VII. Las condiciones de pago serán

* Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

VIII. Criterios de Adjudicación

- * Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual en su caso, adjudicará el contrato al licitante que haya reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y haya presentado la oferta evaluada solvente más baja.
- * No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- * No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo
- * Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- * Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

Acaxochtlán, Hidalgo, a 29 de Junio de 2009.



"PAGO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C. JULIÁN PEREA CASTELÁN

2009-2012



tlapexco

Crece con experiencia y unidad

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL ATLAPEXCO, HGO.

**H. AYUNTAMIENTO DE ATLAPEXCO, HIDALGO.
Convocatoria: Pública 003/2009.**

En cumplimiento a las disposiciones que establece la Constitución Política del Estado libre y soberano de Hidalgo en su artículo 108 y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo en sus Artículos 32, 34, 36, 37 y 22 de su Reglamento y demás correlativos aplicables en la materia, por conducto del H. Ayuntamiento de Atlapexco, se convoca a las personas físicas o morales con capacidad técnica y económica que deseen participar en la **Adquisición de materiales para construcción**, con cargo a los recursos autorizados según el oficio: **No. SF-A-FOFIM/GI-2008-011-003** de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de bases	Fecha límite para adquirir bases	Fecha de adjudicación	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura económica	Acto de Apertura económica	Capital Contable mínimo requerido
MAT-FOFIM-ADQ-LP-2009-002 SEGUNDA LICITACION	\$ 800.00	01/07/2009	02/07/2009 11:00 hrs	No habrá	10/07/2009 11: 00 hrs.	10/07/2009 12:00 hrs.	\$ 47,000.00
Partida	Descripción					Cantidad	U. M.
01	MANGUERA DE ALIMENTACION FLEXIBLE NEGRA CEDULA 80 DE 13 MM					6960,00000	ML
02	LLAVE DE PASO, BRONCE PULIDO DE 13 MM					348,00000	PZA.
03	ABRAZADERA SIN FIN ACERO INOXIDABLE DE 1/2"					696,00000	PZA.
04	CODO GALVANIZADO DE 90 GRADOS DE 13 MM					1,044,00000	PZA.
05	NIPLE GALVANIZADO DE 13 MM DE DIAMETRO DE 10 CMS					1,044,00000	PZA.
EL TOTAL DE NUMERO DE PARTIDAS SON 13							

- I. Las especificaciones técnicas se detallan en el anexo no. 1 de las bases de esta licitación.
- II. Las bases de esta licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en la Tesorería Municipal, cita en Palacio Municipal s/n, col. Centro, del 29 de junio al 01 de Julio del año en curso, con el siguiente horario: de 09:00 a 14:00 hrs. La forma de pago es en efectivo. Este pago no es reembolsable.
- III. Los participantes deberán contar con el registro vigente en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal con la clasificación de actividad preponderante correspondiente a los bienes respectivos a esta licitación.
- IV. El acto de aclaraciones se llevará a cabo en: la sala de juntas del Comité de Adquisiciones, ubicada en Palacio Mpal. s/n, col. Centro, Atlapexco, Hgo.
- V. El acto de recepción y apertura de ofertas técnicas y económicas, se efectuaran en el mismo recinto señalado en el numeral IV.
- VI. La fecha y hora del fallo se dará a conocer en el acto de apertura económica.
- VII. Lugar de entrega: según bases.
- VIII. Plazo de entrega: según bases
- IX.- Forma de pago: según bases
- X.- Los licitantes no deberán encontrarse, en alguno de los supuestos del artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

Atlapexco, Hidalgo, a 29 de Junio del 2009.

Rubrica



L. P. LYDIA HERNANDEZ CRUZ
SECRETARÍA EJECUTIVA

2009 - 2012



H. AYUNTAMIENTO DE ATOTONILCO EL GRANDE

Convocatoria Pública: MAG-FAISM-LPN-002-2009

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL AYUNTAMIENTO DE ATOTONILCO EL GRANDE, SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA, QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA CONSTRUCCION Y SERVICIO DE IMPERMEABILIZACION, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FAISM 2009); DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Licitación Pública Nacional

MAG-FAISM-LPN-002-2009	\$1,000.00	01 DE JULIO DE 2009	02/07/2009 10:00 HRS.	07/07/2009 10:00 HRS	07/07/2009 12:00 HRS	\$40,000.00
------------------------	------------	---------------------	--------------------------	-------------------------	-------------------------	-------------

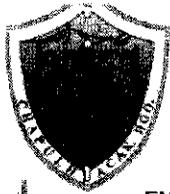
Item	Descripción	Cantidad	Unidad
1	VARILLA FY=4200 KG/CM2 No 3 (3/8")	708.50	KG
2	CEMENTO NORMAL GRIS TIPO I EN SACO	17.00	TON
3	SERVICIO DE IMPERMEABILIZACION ACABADO APARENTE CON GRAVILLA, COLOR TERRACOTA (SBS)	50.00	M2
4	ARENA	39.00	M3
5	BLOCK MACIZO 14 X 20 X 40 CMS	2250.00	PZA
TOTAL 90 PARTIDAS			

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.
- II.- LAS BASES DE ÉSTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL S/N; COL CENTRO; ATOTONILCO EL GRANDE, HIDALGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 09:00 A 14:00 HRS. EN EL AREA DE OFICIALIA MAYOR. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES Y SERVICIOS RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.
- IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ ACÁBO EN: LA SALA DE CABILDOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UBICADA EN PALACIO MUNICIPAL S/N, ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.
- V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.
- VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII.- LUGAR DE ENTREGA: SEGÚN BASES. PLAZO DE ENTREGA: SEGÚN BASES.
- VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS 10 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES, A ENTERA SATISFACCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ATOTONILCO EL GRANDE. Y NO SE OTORGARÁ ANTICIPO.
- IX.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 108 DE LA CONSTITUCIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

ATOTONILCO EL GRANDE, HGO. A 29 DE JUNIO DE 2009

C. CLARA ORTIZ RIVERA
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL COMITÉ





H. AYUNTAMIENTO DE CHAPULHUACAN HIDALGO.

Convocatoria No.- 2009018001.

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHAPULHUACAN SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICION DE VEHICULOS, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES Y FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Licitación Pública Nacional

2009/R332009018001	\$1,500.00	01 DE JULIO DE 2009	02 DE JULIO DE 2009 13:00 HRS.	NO HABRA	07 DE JULIO DE 2009 12:00 HRS.	07 DE JULIO DE 2009 13:00 HRS.	\$170,000.00
--------------------	------------	---------------------	-----------------------------------	----------	-----------------------------------	-----------------------------------	--------------

01	ADQUISICIÓN DE CAMIÓN MODELO 2009.	1.00	Pza.
02	ADQUISICIÓN DE CAMIONETA PICK UP MODELO 2009.	1.00	Pza.
03	ADQUISICIÓN DE CAMIONETA PICK UP MODELO 2009.	1.00	Pza.

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.
- II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LA TESORERIA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHAPULHUACAN HIDALGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 10:00 A 13:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.
- IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHAPULHUACAN, UBICADA EN C. FRANCISCO SARABIA S/N COL. CENTRO C.p. 42280 CHAPULHUACAN HIDALGO.
- V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.
- VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII.- LUGAR DE ENTREGA: EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHAPULHUACAN HIDALGO.
PLAZO DE ENTREGA 10 DIAS HABILES
- VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS 10 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DEL BIEN Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHAPULHUACAN.
PARA LA PRESENTE LICITACION NO SE OTORGARA ANTICIPO.
- IX.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

CHAPULHUACAN HIDALGO, A 29 DE JUNIO DEL 2009.

PROFR. JULIAN MEZA ROMERO
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE





H. AYUNTAMIENTO DE MINERAL DE LA REFORMA

Convocatoria: 005-2009

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL H. AYUNTAMIENTO DE MINERAL DE LA REFORMA SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICION DE MATERIALES ARRENDAMIENTO DE CIMBRA Y EQUIPO; CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL PROGRAMA NORMAL ESTATAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE OFICIO DE AUTORIZACION CON OFICIO DE AUTORIZACION NUM.- SF-A-FDOUP/GI-2009-051-003 , SF-V-FAISM/GI-2009-051-001 Y SF-V-FAPFM/GI-2009-051-004

Licitación Pública 005-2009

Clave de identificación	Presupuesto	Fecha límite para admitir bases	Fecha de apertura (del sistema)	Valores de las licitaciones	Presentación de propuestas	Fecha de entrega de propuestas	Capital comprometido
MMR-AD-005-2009	\$1,000.00	30 DE JUNIO DEL AÑO 2009	01 JULIO 2009 A LAS 10.00 HRS	NO APLICA	03 DE JULIO A LAS 10.00 HRS	06 DE JULIO A LAS 10.00 HRS	\$ 150,000.00
01	CEMENTO NORMAL GRIS TIPO 1 EN SACO				208.03	TON	
02	GRAVA CEMENTADA				294.515	M3	
03	GRAVA				390.788	M3	
04	ARENA				322.86163	M3	
05	AGUA PARA CONSTRUCCIONES TRASPORTADA EN PIPA				259.24	M3	
	TÓTAL 29 PARTIDAS						

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1, DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS EN AV HIDALGO NUM.- 32 COL. CENTRO EN PACHUQUILLA MINERAL DE LA REFORMA HIDALGO EN LA PARTE ALTA DEL AUDITORIO MUNICIPAL; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9 A 15.00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS (BIENES O ARRENDAMIENTOS) RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.

IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS UBICADA EN AV. HIDALGO NUM.- 32 COL CENTRO DE PACHUQUILLA MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA HIDALGO.

V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.

VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VII.- LUGAR DE ENTREGA: SEGÚN BASES
PLAZO DE ENTREGA: SEGÚN BASES

VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ CONTRA ENTREGA DE LOS BIENES Y ARRENDAMIENTO, Y A ENTERA SATISFACCION DEL H. AYUNTAMIENTO DE MINERAL DE LA REFORMA.

IX.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

X.- EN CASO DE ARRENDAMIENTO SIN OPCIÓN A COMPRA

MINERAL DE LA REFORMA, A 29 DE JUNIO DEL 2009.



RUBRICA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE
LIC AGILIO BAÑOS PEREZ



H. AYUNTAMIENTO DE TENANGO DE DORIA, HIDALGO.

Convocatoria No.- 2009/001.

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TENANGO DE DORIA SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICION DE VEHICULO, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para otorgar bases	Lugar de aclaraciones	Fecha de apertura de licitaciones y apertura técnica	Fecha de apertura económica	Cantidad contratada
2009/R332009001	\$1,500.00	01 DE JULIO DE 2009	02 DE JULIO DE 2009 13:00 HRS.	07 DE JULIO DE 2009 12:00 HRS.	07 DE JULIO DE 2009 13:00 HRS.	\$75,000.00
Código	Descripción				Cantidad	Unidad de medida
01	ADQUISICIÓN DE CAMIONETA MODELO 2009.				1.00	Pza.

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.
 - II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LA TESORERÍA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE TENANGO DE DORIA, SITA EN PALACIO MUNICIPAL S/N COL. CENTRO C.P. 43480 TENANGO DE DORIA, HIDALGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 10:00 A 13:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
 - III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.
 - IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE TENANGO DE DORIA, SITA EN PALACIO MUNICIPAL S/N COL. CENTRO C.P. 43480
 - V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO.RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.
 - VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
 - VII.- LUGAR DE ENTREGA: EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TENANGO DE DORIA, HIDALGO. PLAZO DE ENTREGA 5 DIAS HABILES
 - VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS 10 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DEL BIEN Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE TENANGO DE DORIA.
- PARA LA PRESENTE LICITACION NO SE OTORGARA ANTICIPO.
- IX.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 108 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

TENANGO DE DORIA HIDALGO, A 29 DE JUNIO DEL 2009

REYNALDO MIRANDA ORTEGA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE



H. AYUNTAMIENTO DE TEPEHUACAN DE GUERRERO

Convocatoria: 003/2009

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE TEPEHUACAN DE GUERRERO, SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN, HERRERÍA Y ARRENDAMIENTO DE EQUIPO, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de propuestas técnicas y económicas	Acto de apertura económica	Capital Garantía
MTG-LIC-2009-003	\$ 1,000.00	30/06/2009	01/07/09 11:00 HRS	NO HABRA	03/07/09 11:00 HRS	03/07/09 13:00 hrs	\$ 300,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1.	VARILLA DE 3/8" fy= 4200 kg/ml	532.99	KG
2	ACERO DE REFUERZO NUM. 4, (1/2") FYP = 4200 KG/ML	6.00	KG
3	ALAMBRE RECOCIDO NUM. 18	24.75	KG
4	CLAVO CON CABEZA DE 2 1/2" A 3 1/2"	70.48	KG
5	ARMADURA SOLDADA ARMEX 10 X 10	90.00	M2
Y demás partidas según anexo de las bases siendo un total de 40			

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1, 1A, 1B, 1C, 1D, 1E Y 1F DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.
- II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN PALACIO MUNICIPAL S/N, TEPEHUACAN DE GRO, HGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 16:00 HRS LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES VIGENTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES Y ARRENDAMIENTOS RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.
- IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE JUNTAS UBICADA EN PALACIO MUNICIPAL S/N, TEPEHUACAN DE GRO, HIDALGO.
- V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.
- VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII.- LUGAR DE ENTREGA: EN LA OBRAS SEGÚN ANEXOS DE BASES
PLAZO DE ENTREGA TRES DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FIRMA DEL CONTRATO
- VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ DE MANERA PARCIAL DE ACUERDO AL SUMINISTRO DE LOS BIENES Y ARRENDAMIENTOS, EL ÚLTIMO PAGO SE REALIZARA A LOS 3 DIAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES Y ARRENDAMIENTOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE TEPEHUACAN DE GUERRERO
- IX.- NO PODRAN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO
- X.- EL ARRENDAMIENTO ES SIN OPCIÓN A COMPRA.

TEPEHUACAN DE GRO, HGO, A 29 DE JUNIO DEL 2009

C. BENJAMIN LOPEZ MARTÍNEZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ





Corporación RICA

Embotelladora Las Margaritas, S.A. de C.V.

23 de junio de 2009.

CONVOCATORIA

Se convoca a una Asamblea General Ordinaria de Accionistas de Embotelladora Las Margaritas, S.A. de C.V., la cual tendrá verificativo a las 11:30 horas del día 15 de julio de 2009, en el Salón "D", del Hotel Fiesta Inn Pachuca, ubicado en la Carretera México-Pachuca Km. 85.5, Colonia Venta Prieta, C.P. 42080, en el domicilio de la sociedad (Pachuca, Estado de Hidalgo), de acuerdo a la siguiente:

ORDEN DEL DIA

I.- PRESENTACIÓN DEL INFORME DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD RESPECTO DEL EJERCICIO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2008, INCLUIDA LA INFORMACIÓN FINANCIERA CONCERNIENTE AL MISMO EJERCICIO.

II.- LECTURA DEL INFORME DEL COMISARIO RESPECTO DE LA INFORMACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN Y DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA DE LA SOCIEDAD, RESPECTO DEL EJERCICIO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2008.

III.- DISCUSIÓN, APROBACIÓN O MODIFICACIÓN, EN SU CASO, DE LA INFORMACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN Y DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA DE LA SOCIEDAD, RESPECTO DEL EJERCICIO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2008.

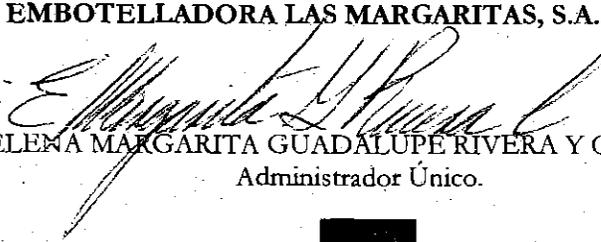
IV.- APLICACIÓN DE RESULTADOS.

V.- RATIFICACIÓN O DESIGNACIÓN, EN SU CASO, DE LA PERSONA A CARGO DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD Y EN SU CASO TAMBIÉN, DETERMINACIÓN DE SUS EMOLUMENTOS.

VI.- NOMBRAMIENTO DE DELEGADOS PARA QUE SE FORMALICEN LOS ACUERDOS TOMADOS EN LA ASAMBLEA.

Se pone a disposición de los accionistas en el domicilio de la sociedad ubicado en Camino a Pozos Téllez, Km. 1.5, Fraccionamiento Industrial La Reforma, Mineral de la Reforma, Pachuca, Estado de Hidalgo, la información a que se refiere el enunciado general del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como el informe del Comisario a que se refiere la fracción IV del artículo 166 de la citada Ley. Asimismo, se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea, deberán acreditar su titularidad accionaria por cualquier medio legal, como lo es con los títulos de acciones, con el certificado de depósito de las mismas o con su inscripción en el Libro de Registro de Accionistas, indistintamente.

EMBOTELLADORA LAS MARGARITAS, S.A. DE C.V.


SRA. ELENA MARGARITA GUADALUPE RIVERA Y CASTELLANOS.

Administrador Único.



PUBLICACION DE ACUERDO DE ASAMBLEA

En virtud del acuerdo tomado por los accionistas de "GRUPO FE POUSA", S.A. DE C.V., el día 10 de febrero del año dos mil nueve, en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas en segunda convocatoria, a la que fueron previamente convocados los accionistas por medio las publicaciones realizadas los días 12 de enero de 2009 y 02 de febrero de 2009, en el Periódico Oficial de esta Entidad, quedó aprobado el aumento de capital social propuesto y previa renuncia al derecho de preferencia que les pudiera corresponder a los accionistas presentes de la sociedad y una vez que se haya dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por lo que respecta al derecho de preferencia que le corresponde a **ALICIA DOMINGUEZ DE PEDRO**, la suscripción y pago de las acciones que para tal efecto se emiten, quedan sujetas a la condición suspensiva de dar cumplimiento a lo señalado en el referido artículo 132, puesto que si no se ejerce ningún derecho de preferencia por la señora **ALICIA DOMINGUEZ DE PEDRO** en terminos de ley, el aumento quedará suscrito y pagado de la siguiente forma:

- a) El señor **ABEL FERNANDEZ LORENZO** suscribio y pagó **780** acciones de la serie B que sumadas a sus **20** acciones de las cuales era tenedor, suman un total de **800** acciones.
- b) El señor **CARLOS FERNANDEZ POUSA** suscribio y pagó **585** acciones de la serie B que sumadas a sus **15** acciones de las cuales era tenedor, suman un total de **600** acciones; y
- c) El señor **MARIO FERNANDEZ POUSA** suscribio y pagó **585** acciones de la serie B quien queda admitido como socio de "GRUPO FE POUSA" S.A. DE C.V., quien tendra todos los derechos y obligaciones contenidos en los estatutos sociales

Por lo anterior el capital social de la sociedad estará representado de la siguiente manera, una vez cumplida la condición antes señalada:

ACCIONISTA	ACCIONES		CAPITAL
	SERIE "A"	SERIE "B"	
ABEL FERNANDEZ LORENZO	20	780	\$ 800,000.00
CARLOS FERNANDEZ POUSA	15	585	\$ 600,000.00
ALICIA DOMINGUEZ DE PEDRO	15	-----	\$ 15,000.00
MARIO FERNANDEZ POUSA	---	585	\$ 585,000.00
TOTAL	50	1950	\$2,000,000.00

Quedando redactada la clausula quinta de los de los estatutos sociales de la siguiente forma, una vez cumplida la condición antes señalada:

"QUINTA.- El capital de la sociedad es la cantidad de DOS MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL, minimo y maximo ilimitado, representado el capital minimo por cincuenta acciones de la serie "A" y un mil novecientas cincuenta acciones de la serie "B", todas acciones ordinarias, nominativas, con valor de un mil pesos, moneda nacional cada una."

Se hace del conocimiento de los accionistas para los afectos legales a que haya lugar
Pachuca, Hidalgo, México, a 29 de Junio de 2009.

PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION



**TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14**

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 14, PACHUCA, HGO.**

E D I C T O

EXPEDIENTE	:	381/09-14
POBLADO	:	SAN AGUSTÍN ZAPOTLÁN
MUNICIPIO	:	ZEMPOALA
ESTADO	:	HIDALGO
ACCIÓN	:	PRESCRIPCIÓN

---- NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO: a la SUCESIÓN A BIENES DE ALBERTO VERA AGUILAR, por conducto de su representante legal, albacea, sucesor preferente o causahabiente, se le hace de su conocimiento que el C. FÉLIX CABRERA SOSA, le demanda la prescripción vía contenciosa de la parcela ejidal número 124, ubicada en el Ejido de San Agustín Zapotlán, Municipio de Zempoala, Estado de Hidalgo; demanda que fue admitida por auto de fecha veinticuatro de abril del año en curso y la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día **18 DIECIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO 2009 DOS MIL NUEVE, LAS 12:00 DOCE HORAS**, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc número 606-B, Colonia Centro, de la Ciudad de Pachuca, Hidalgo, previéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDA que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días, en el Periódico "El Sol de Hidalgo", en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Zempoala, Estado de Hidalgo. -- DOY FE.

---- Pachuca, Hidalgo, a 24 de abril del 2009. ----

**EL SECRETARIO DE ACUERDOS
LIC. ROBERTO SILVA MENDOZA**

2 - 2



**TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14**

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 14
PACHUCA, HGO**

EDICTO

EXPEDIENTE: 111/09-14
POBLADO: SAN PEDRO TLAQUILPAN
MUNICIPIO: ZEMPOALA
ESTADO: HIDALGO
ACCION: PRESCRIPCION

- - NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO; A LA SUCESION A BIENES DE JESUS CANALES ISLAS, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, ALBACEA, SUCESOR PREFERENTE O CAUSA HABIENTE, se hace de su conocimiento que el C FELIPE CANALES RODRIGUEZ, le demanda en la vía de Prescripción, prevista en la fracción VI del artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, demanda que fue admitida por acuerdo de fecha 26 de de enero del año 2009, y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día **29 VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2009 DOS MIL NUEVE, A LAS 09:30 NUEVE HORAS CON TRENTA MINUTOS** en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDOS que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el Diario "PLAZA JUAREZ", en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Zempoala, Hgo.-DOY FE-----
- - Pachuca, Hgo., a 08 de junio del año 2009.-----

2 - 2

EL SECRETARIO DE ACUERDOS "B"
LIC. EVERARDO BAÑOS RUIZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**TULA DE ALLENDE, HGO.****EDICTO**

En cumplimiento del auto de fecha 22 veintidós de mayo del año 2009 dos mil nueve, dictado dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por **BRAULIO SALVADOR ORTIZ**, contra **ESTEBAN ESTRADA MARTINEZ** y **CATALINA JUAREZ LORENZO**, expediente número **163/1998**, se convoca a postores para la **PRIMERA ALMONEDA DE REMATE DEL BIEN INMUEBLE** embargado en diligencia de fecha 16 de marzo de 1998, consistente en el inmueble ubicado en Avenida Vicente Guerrero sin número de Huitel, Municipio de Tezontepec de Aldama, Hidalgo, que tendrá verificativo en este H. Juzgado a las **12:00 DOCE HORAS DEL DIA 02 DOS DE JULIO DEL AÑO EN CURSO**. Será postula legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de **\$219,000.00 (DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.)** siendo éste el valor pericial.

Publiquense los edictos por tres veces consecutivas dentro de 9 días en el Periódico Oficial del Estado, Sol de Hidalgo edición regional, lugares públicos de costumbre que son: Estrados de este H. Juzgado, Presidencia Municipal, Registro Publico de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial y en el lugar de ubicación del inmueble.

3 - 3

ATENTAMENTE.-Tula de Allende, Hidalgo, 09 de junio de 2009.-C. ACTUARIO.-LIC. ARTURO VALDEZ MONTER.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-06-2009

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR GUILLERMO GOMEZ HERNANDEZ APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DE CARLOS NAVARRO ARCE Y MARIA DE LOURDES PARTIDA BARAJAS, EXPEDIENTE NUMERO 519/2008, SE DICTO UN AUTO QUE EN LO CONDUCENTE DICE.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 19 diecinueve de enero de 2009 dos mil nueve.

Por presentado GUILLERMO GOMEZ HERNANDEZ, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en dispuesto en los artículos 55, 66, 111, 121, 127 y 625 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda:

I.- Como lo solicitó el promovente, con base en las constancias que obran en autos, de las que se desprende que no se encontró domicilio alguno de los demandados, CARLOS NAVARRO ARCE y MARIA DE LOURDES PARTIDA BARAJAS, mediante edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el periódico de información local denominado Milenio Hidalgo, emplácese a CARLOS NAVARRO ARCE y MARIA DE LOURDES PARTIDA BARAJAS, para que dentro del plazo de 60 sesenta días, contados a partir de la última publicación del edicto en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, comparezca ante este Tribunal a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, oponiendo las excepciones que tuviere para ello, apercibida que en caso de no hacerlo así será declarada presuntivamente confesa

de los hechos de la demanda que dejara de contestar y las subsecuentes resoluciones se le notificarían por medio de cédula; así mismo, requiríasele para que señale domicilio para recibir notificaciones de índole personal, apercibida que en caso contrario se le notificaría por lista.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Juez Segundo de lo Civil, Licenciada MIRIAM TORRES MONROY, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada ISABEL LUNA MEKLER, que autentica y da fé.

3 - 3

Pachuca de Soto, Hidalgo, febrero de 2009.-EL C. ACTUARIO.-LICENCIADO RODOLFO YARIT WONG MONTES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 05-06-2009

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR GUILLERMO GOMEZ HERNANDEZ en calidad de apoderado general para pleitos y cobranzas de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de ESTELA ORTA HERNANDEZ, expediente número 533/2008, SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 11 once de diciembre de 2008 dos mil ocho.

Por presentado GUILLERMO GOMEZ HERNANDEZ, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 55, 66, 111, 121, 127, 253, 254, y 625 del Código de Procedimientos Civiles, 63, 64 fracción I, 65, 70 fracción VII, 73 fracción XI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 124, 126, 136 y 138 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se acuerda:

Como lo solicita el promovente, y con base en las constancias que obran en autos, de las que se desprende que no se encontró otro domicilio, además del proporcionado por la parte actora y por el Director de la Policía Ministerial del Estado y Vocalía Secretarial del Instituto Federal Electoral, de la parte demandada ESTELA ORTA HERNANDEZ, mediante edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el periódico de información local denominado diario Síntesis, emplácese a ESTELA ORTA HERNANDEZ, para que dentro del plazo de 60 sesenta días, contados a partir de la última publicación del edicto en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, comparezca ante este Tribunal a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, oponiendo las excepciones que tuviere para ello, apercibida que en caso de no hacerlo así, será declarada presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que dejara de contestar y las subsecuentes resoluciones se le notificarán por medio de cédula; asimismo, requiríasele para que señale domicilio para recibir notificaciones de índole personal, apercibida que en caso contrario, se le notificará por medio de lista.

3 - 3

ATENTAMENTE.-LA C. ACTUARIO.-Pachuca de Soto, Hidalgo, Enero de 2009.-LICENCIADO RODOLFO YARIT WONG MONTES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 05-06-2009

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR

APAN, HGO.

EDICTO

Dentro de los autos del Expediente número 157/2007, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por JAVIER TELLEZ HERNANDEZ en contra de ARCADIO RODRIGUEZ HERNANDEZ y/o MARIA DOLORES FLORES DE RODRIGUEZ, se ordenó lo siguiente:

Apan, Hidalgo, a 18 dieciocho de mayo de 2009 dos mil nueve. Por presentado JAVIER TELLEZ HERNANDEZ, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1054, 1410, 1411 del Código de Comercio, 469 al 503 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicados supletoriamente a la Legislación Mercantil, se acuerda.

I.- Agréguese a los autos el certificado de gravámenes exhibido con el de cuenta, para que surta sus efectos legales correspondientes.

II.- Como lo solicita el ocursoante, se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que se verificará en el local de este H. Tribunal a las 10:00 diez horas del día 10 diez de julio del año en curso.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de **\$990,000.00 (NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, cantidad que resulta de la media que se realiza entre los dos valores periciales emitidos por los peritos designados, Arquitecto JOSE ELISEO RODRIGUEZ FLOREZ perito designado por la parte actora la cantidad de \$987,000.00 (NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.) y Arquitecto VERONICA T. RUIZ ULLOA perito valuador por la parte demandada la cantidad de \$993,000.00 (NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), del bien embargado dentro de la diligencia de ejecución de fecha 2 dos de abril del 2007 dos mil siete, que se hace consistir en una casa habitación ubicada en Zaragoza Sur número 10 diez, colonia centro, c.p 43900, Apan, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias, superficie y datos registrales obran descritos en autos.

IV.- Publíquense edictos por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, (consecutivamente atendiendo la forma de su publicación), por tres veces dentro de nueve días en el Diario de Información Local denominado "El Sol de Hidalgo", (edición regional), así como en los lugares de costumbre o en los tableros notificadores o puertas de entrada de este H. Juzgado, además en el lugar más aparente del bien raíz materia de remate, por ser los lugares propios para ello, convocando a posibles licitadores que participen en la almoneda.

V.- Desde que se anuncie el remate y durante éste se ponen a la vista de los interesados los avalúos del bien a rematar para que si a sus intereses conviene, tomen parte en la subasta del mismo, consignando para tal efecto la cantidad prevista en ley para admitir postura. VI.- Notifíquese el presente proveído de forma personal a las partes en los domicilios señalados en autos.

VII.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firmó la Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, Licenciada BEATRIZ NIETO VELAZQUEZ, que actúa con Secretaria de Acuerdos, Licenciada OFELIA SANTILLAN ZAMUDIO, que autentica y da fe.

3 - 3

LA C. ACTUARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE APAN, HIDALGO, 28 DE MAYO DE 2009.-LIC. ISABEL FABIOLA CHAVEZ NAVARRETE.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 05-06-2009

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

ZIMAPAN DE ZAVALA, HGO.

EDICTO

En los autos del JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por JOSEFINA MORENO FUENTES y OTILIO RESENDIZ RAMIREZ, en contra de VICTOR SAUL MALDONADO BADILLO, dentro del expediente 560/2007, el Ciudadano Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial; dictó un acuerdo que en lo conducente dice:

Zimapan de Zavala, Estado de Hidalgo, a 23 veintitrés de abril del año 2009 dos mil nueve. Por presentados JOSEFINA MORENO FUENTES y OTILIO RESENDIZ RAMIREZ, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 1, 111, 121, 258, 263, 264, 268 y 625 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado; se ACUERDA:

I.- Como lo solicita el promovente y en virtud que de los informes rendidos por la Administración de Correos, Administración de Telégrafos, Teléfonos de México, Policía Ministerial de esta localidad, Director de la Policía Ministerial e Instituto Federal Electoral, se desprende que no se ha podido determinar el domicilio del demandado VICTOR SAUL MALDONADO BADILLO en consecuencia se autoriza para que sea emplazado mediante edictos que se publiquen por tres veces en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Hidalgo edición regional, en los cuales se le haga saber a la persona antes citada, de la demanda incoada en su contra por JOSEFINA MORENO FUENTES y OTILIO RESENDIZ RAMIREZ, que le demandan en la Vía Ordinaria Civil las prestaciones: "... a).- El reconocimiento de la rescisión del contrato de compraventa por incumplimiento de las obligaciones pactadas en la cláusula segunda del mismo; b).- El reconocimiento de que el bien inmueble motivo del presente contrato lo tienen los suscritos en posesión de común acuerdo verbal de los contratantes; c).- El pago de intereses moratorios por incumplimiento de los pagos a los que está obligado el demandado al tipo bancario; d).- El pago de la cantidad de \$3,000.00 por concepto de daños a nuestra economía ya que el bien inmueble pudo haberse arrendado por la cantidad antes mencionada... e).- El pago de los gastos y costas que se generen por la tramitación del presente juicio..."; para que en términos del Artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, comparezcan dentro de un término de cuarenta días contados a partir en que surta sus efectos la última publicación del edicto que se realice en el Periódico Oficial del Estado a dar contestación a la misma, **apercibido** que de no hacerlo así, será declarado rebelde y presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar; notificándole en lo subsecuente todo proveído por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado, así mismo se le **requiere** para el caso de comparecer ante este Juzgado, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, **apercibido** que de no hacerlo así los subsecuentes le surtirán sus efectos por medio de lista que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado, quedando a su disposición los copias de traslado en esta Secretaría.

II.- Se faculta a la C. Actuario adscrita a este Juzgado para que expida los edictos antes ordenados para su debida publicación.

III.- Notifíquese y Cúmplase.

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO FERNANDO ROMERO DOMINGUEZ, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que Actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADO ESTALING EFREN REYES, que autentica y da fé. DOY FE.

3 - 3

A T E N T A M E N T E.-ZIMAPAN DE ZAVALA, HIDALGO; MAYO DE 2009.-LA C. ACTUARIO.-LICENCIADA VIANEY PAREDES RESENDIZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 05-06-2009

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del juicio especial hipotecario promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de BERNARDINO ISLAS RAMIREZ, expediente número 388/2007, se dictó el auto de fecha 13 trece de marzo de 2009 dos mil nueve, el cual a la letra dice:

Como se solicita, y toda vez que ha sido imposible establecer el domicilio de la parte demandada, BERNARDINO ISLAS RAMIREZ, se autoriza que ésta sea emplazada mediante edictos que se **publiquen por 3 tres veces** consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el periódico denominado Milenio Hidalgo, en los cuales se le haga saber de la demanda entablada en su contra para que se presente, dentro de un término de 40 cuarenta días, contados a partir de la última publicación que se realice en el Periódico Oficial del Estado, a dar contestación a la misma, apercibido que en caso de no hacerlo así será declarado rebelde y presuntivamente confeso de los hechos que deje de contestar, y se ordenará que toda resolución se le notifique por medio de cédula, quedando a su disposición en este Organismo Jurisdiccional las correspondientes copias de traslado; requiriéndole además para que señale domicilio en esta ciudad para recibir notificaciones personales, bajo apercibimiento que de no hacerlo así todo proveído le será notificado por medio de lista.

3 - 3

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 24 veinticuatro de marzo de 2009 dos mil nueve.-LA C. ACTUARIO.-LICENCIADA LETICIA SANDOVAL ALVAREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-06-2009

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del **JUICIO ORDINARIO CIVIL** promovido por **MARIA DEL CARMEN ARIAS GARCIA** en contra de **MARIA DEL SOCORRO FURLONG FRANCO**, Expediente Número 111/2009, se ha dictado un acuerdo que a la letra dice:

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 12 doce de Mayo del 2009 dos mil nueve.

Por presentado **HUMBERTO CORRO ACOSTA**, en su carácter de apoderado legal de la parte actora, **MARIA DEL CARMEN ARIAS GARCIA**, con su escrito de cuenta, visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 55, 116, 121 fracción II, 127, 268, 625 y 626 del Código de Procedimientos Civiles, se **ACUERDA**:

I.- Como se solicita y toda vez que no se logra establecer el domicilio actual de la codemandada, **MARIA DEL SOCORRO FURLONG FRANCO**, a pesar de los informes ordenados en el auto de fecha 11 once de febrero de 2009 dos mil nueve, se ordena emplazar a la codemandada de referencia por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado y en el diario local de mayor circulación, que en el caso concreto resulta ser El Sol de Hidalgo, haciendo saber a **MARIA DEL SOCORRO FURLONG FRANCO**, que deberá dar contestación a la demanda entablada en su contra dentro del término de 40 días contados a partir de la publicación del último edicto, quedando a su disposición en la Primera Secretaría del Juzgado Primero Civil de Pachuca, Hidalgo, las copias de traslado y anexos exhibidos para que se imponga de los mismos, apercibiéndola que de no hacerlo así se le declarará rebelde y presuntamente confesa de los hechos

que deje de contestar, notificándole en lo subsecuente todo proveído por medio de cédula.

II.- Notifíquese y Cúmplase.

A S I, lo acordó y firma el **C. Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial LIC. CARLOS FRANCISCO QUEZADA PEREZ**, que actúa con Secretario de Acuerdos, **LIC. DELIA GUTIERREZ RAMIREZ**, que da fé.

3 - 3

Pachuca, Hidalgo, Mayo del 2009.-C. ACTUARIA.-LIC. SILVIA RENDON LOPEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 05-06-2009

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**MIXQUIAHUALA DE JUAREZ, HGO.****EDICTO**

En el juicio Escrito Familiar (Divorcio Necesario) promovido por **FABIOLA MARTINEZ OLVERA**, en contra de **MARCO ANTONIO AVILES PERALTA** Expediente número 58/2008, obra un auto que a la letra dice:

Mixquiahuala de Juárez, a 03 tres de diciembre del año 2008 dos mil ocho.

Por presentada **FABIOLA MARTINEZ OLVERA**, con su escrito de cuenta, visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78, 87, 88, 226, 246, 247 y 251 del Código de Procedimientos Familiares vigente en la Entidad, SE ACUERDA:

I.- Como lo solicita el ocursoante y en razón de que no se localizó el domicilio del demandado **MARCO ANTONIO AVILES PERALTA**, no obstante haberse girado los oficios correspondientes a las dependencias que establezca el artículo 88 de la Ley Adjetiva Familiar, por lo cual resulta procedente, emplazarlo por medio de edictos.

II.- En consecuencia y en cumplimiento en lo previsto por el artículo 78 del Código de Procedimientos Familiares, Publíquense los edictos por 03 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo de la región, haciéndose saber al demandado **MARCO ANTONIO AVILES PERALTA**, que en este H. Juzgado se encuentra radicado el **JUICIO ESCRITO FAMILIAR DE DIVORCIO NECESARIO, GUARDA Y CUSTODIA** así como **PENSION ALIMENTICIA** promovido por **FABIOLA MARTINEZ OLVERA**, en su contra, a efecto de que comparezca ante este H. Juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, dentro de un término de **40 CUARENTA DIAS**, después del último edicto en el Periódico Oficial, apercibida que en caso de no comparecer será declarada presuntivamente confesa de los hechos que de la misma deje de contestar, así mismo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en este Juzgado, apercibida que en caso de no hacerlo así se le notificara por medio de LISTA, que se fije en los tableros notificadores de este H. Juzgado, haciéndole de su conocimiento que queden a disposición en esta Secretaría las copias de la demanda así como los anexos exhibidos para que se instruya.

III.- Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acuerdo y firmó el ciudadano **LICENCIADO FERNANDO GRABRIEL HIDALGO SOSA**, Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de acuerdos **LICENCIADO DOMINGO ISLAS MIRANDA**, que autentica y da fé.

3 - 3

MIXQUIAHUALA DE JUAREZ, HIDALGO, A 30 DE ENERO DE 2009.-LA C. ACTUARIO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-06-2009

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR**PACHUCA, HGO.****EDICTO****A EL C. ALLAN NOE HERNANDEZ CHAVEZ:**

Por medio del presente edicto hago de su conocimiento, que en el Juzgado Tercero Familiar del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, se tramita el Juicio ESCRITO FAMILIAR DE ALIMENTOS; promovido por la **C. ANABEL HERNANDEZ JAIME**, en contra de la **C. ALLAN NOE HERNANDEZ CHAVEZ**; expediente número **198/2007**, y por auto de fecha 20 veinte de abril del dos mil nueve 2009 se ordenó que a través de este medio se le emplace, por lo que con un juego de copias simples del escrito de demanda y anexos más instructivo debidamente selladas y cotejadas corra traslado y emplazo a usted **C. ALLAN NOE HERNANDEZ CHAVEZ**; para que dentro del término de cuarenta días contados a partir de la última publicación de contestación a la demanda entablada en su contra por la **C. ANABEL HERNANDEZ JAIME**, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibido, que en caso de no hacerlo así, se le tendrá por presuntamente confeso de todos y cada uno de los hechos que de la demanda deje de contestar, y se le notificará por medio de cédula que se fije en el tablero notificador de este H. Juzgado; quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples de traslado para que se imponga de ellas si a sus intereses conviene. DOY FE.

Publiquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial y en El Sol de Hidalgo, DOY FE.

3 - 3

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, 27 DE ABRIL DEL 2009.- ATENTAMENTE.-C. ACTUARIO DEL JUZGADO TERCERO FAMILIAR.-LIC. EVA ROCHELL ANGELES PEREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 05-06-2009

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR**PACHUCA, HGO.****EDICTO****A EL C. MATIAS CRUZ MAYA:**

Por medio del presente edicto hago de su conocimiento, que en el Juzgado Tercero Familiar del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, se tramita el Juicio ESCRITO FAMILIAR DE DIVORCIO NECESARIO; promovido por la **C. ROSA IRENE RAMIREZ RANGEL**, en contra del **C. MATIAS CRUZ MAYA**; expediente número **816/2007**, y por auto de fecha 14 catorce de Mayo del dos mil nueve 2009 se ordeno que a través de este medio se le emplacé; por lo que con un juego de copias simples del escrito de demanda y anexos más instructivo debidamente selladas y cotejadas corra traslado y emplazo a usted **C. MATIAS CRUZ MAYA**; para que dentro del término de cuarenta días contados a partir de que surtan sus efectos la última publicación del edicto en el Periódico Oficial del Estado de contestación a la demanda entablada en su contra por la **C. ROSA IRENE RAMIREZ RANGEL**; haciendo valer las excepciones y defensas que considere pertinentes y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibido, que en caso de no hacerlo así, será declarado rebelde y por presuntamente confeso de todos y cada uno de los hechos que de la demanda deje de contestar, y se le notificará por medio de lista que se fije en el tablero notificador de este H. Juzgado; quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de ellas si a sus intereses conviene. DOY FE.

Publiquense los edictos correspondientes por tres veces

consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Hidalgo, con intervalos de 07 siete días entre cada una, DOY FE.

3 - 3

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO 14 DE MAYO DEL 2009.- ATENTAMENTE.-C. ACTUARIO DEL JUZGADO TERCERO FAMILIAR.-LIC. EVA ROCHELL ANGELES PEREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 08-06-2009

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**TIZAYUCA, HGO.****EDICTO**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR PROF. AGUSTIN GARCIA MORALES EN CONTRA DE "PENTATHLON UNIVERSITARIO" A.C., EXPEDIENTE NUMERO 216/2009, EL C. JUEZ CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, DICTO UN AUTO QUE EN LO CONDUCENTE DICE.

EN LA CIUDAD DE TIZAYUCA, HIDALGO, A 02 DOS DE JUNIO DEL AÑO 2009 DOS MIL NUEVE.

POR PRESENTADO PROFESOR AGUSTIN GARCIA MORALES CON SU ESCRITO DE CUENTA. VISTO LO SOLICITADO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 47, 55, 111, 113, 116, 121 FRACCION II, Y DEMAS RELATIVOS DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, SE ACUERDA.

I.- COMO SE SOLICITA Y VISTO EL ESTADO PROCESAL DE LOS AUTOS, PUBLIQUENSE EDICTOS POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN LOS PERIODICOS OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO Y PERIODICO EL "MILENIO" DE PACHUCA, HIDALGO, ASI COMO EN LOS LUGARES PUBLICOS DE COSTUMBRE, HACIENDOSE SABER A "PENTATHLON UNIVERSITARIO" ASOCIACION CIVIL QUE TIENE INSTAURADA UNA DEMANDA EN LA VIA ORDINARIA CIVIL EN SU CONTRA, PARA QUE DENTRO DEL TERMINO DE 20 VEINTE DIAS, QUE SE CONTARAN A PARTIR DEL DIA HABIL SIGUIENTE A LA ULTIMA PUBLICACION, COMPAREZCAN A ESTE JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, HIDALGO, A CONTESTAR LA DEMANDA PRESENTADA POR EL PROFESOR AGUSTIN GARCIA MORALES, PARA QUE SEÑALEN DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD DE TIZAYUCA, HIDALGO, QUEDANDO APERCIBIDA QUE EN CASO DE NO HACERLO ASI, SE LE DECLARARA PRESUNTAMENTE CONFESO DE LOS HECHOS QUE DE LA DEMANDA DEJEN DE CONTESTAR Y SE LES NOTIFICARA POR MEDIO DE CEDULA, SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE LA PERSONA MORAL DEMANDADA, QUE LAS COPIAS SIMPLES DE TRASLADO QUEDAN A SU DISPOSICION EN LA SECRETARIA PAR DE ESTE H. JUZGADO.

II.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ASI LO ACORDO Y FIRMA EL JUEZ CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL LICENCIADO ELIGIO JOSE URIBE MORA, QUE ACTUA CON SECRETARIO, LICENCIADA LUZ VERONICA SAMPERIO RAMIREZ, QUE DA FE.

3 - 3

TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, JUNIO DE 2009.-C. ACTUARIO ADSCRITO.-LIC. PATRICIA ELENA URIBE LEYVA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-06-2009

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

SE CONVOCAN A POSTORES PARA LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE QUE TENDRA VERIFICATIVO EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO, A LAS 10:00 DIEZ HORAS DIA 16 DIECISEIS DE JULIO DEL AÑO 2009 DOS MIL NUEVE, DENTRO DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR LIC. MARIO JOSE SOUVERBILLE GONZALEZ EN CONTRA DE FABIAN AMADOR OLVERA Y MICAELA RODRIGUEZ MATA, EXPEDIENTE NUMERO: 538/2004.

SE SECRETA EN PUBLICA SUBASTA LA VENTA DEL BIEN INMUEBLE EMBARGADO EN AUTOS CONSISTENTE EN PREDIO RUSTICO DENOMINADO LAS LUMBRERAS UBICADO EN SANTA ROSALIA, MUNICIPIO DE MINERAL DEL MONTE, HIDALGO. CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS OBRAN EN AUTOS.

SERA POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA DE CONTADO LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD DE \$742,701.11 (SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS UN PESOS 11/100 M.N.) UNICO VALOR PERICIAL QUE OBRA EN AUTOS.

PUBLIQUENSE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES POR TRES VECES CONSECUTIVAS DENTRO DE NUEVE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, DIARIO "SOL DE HIDALGO" DE ESTA CIUDAD, ASI COMO EN LA TABLA DE AVISOS O PUERTAS DE ESTE H. JUZGADO.

3 - 2

PACHUCA DE SOTO, HGO., JUNIO DE 2009.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARIA ANTONIETA BALLESTEROS RAMIREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 18-06-2009

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**IXMIQUILPAN, HGO.****EDICTO**

En el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por LICS. JORGE HERNANDEZ PAGOLA Y/O MARGARITA ESCAMILLA HERNANDEZ, endosatarios en procuración de GABINO MARTINEZ BARRERA, en contra de TOMAS APOLONIO ESCAMILLA GARCIA, expediente número 556/2008, obra un auto que a la letra dice.

Ixmiquilpan, Hidalgo; 27 veintisiete de mayo del año 2009 dos mil nueve.

I.- Como lo pide el ocurrente, se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble embargado en la diligencia de fecha seis de junio del año 2008 dos mil ocho, el cual se denomina "FRACCION DEL ZAPOTE", ubicado en Texcatepec, Municipio de Chilcuautla, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 38.80 metros y linda con VIA PUBLICA, AL SUR: 33.10 y linda con TOMAS ESCAMILLA PEREZ, AL ORIENTE: 47.20 metros y linda con ALFONSO ESCAMILLA GARCIA y AL PONIENTE: 31.20 metros y linda con VIA PUBLICA.

II.- Se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo a las 14:00 catorce horas del día 09 nueve de julio del año 2009 dos mil nueve, en el local de este H. Juzgado.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$232,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos tres veces consecutivas dentro de nueve días en los lugares públicos de costumbre, Periódico Oficial del Estado y Diario Sol de Hidalgo, edición regional, Tableros notificadores de este H. Juzgado, así como en el lugar de ubicación del inmueble.

V.- Notifíquese y cúmplase.

ASI, lo acordó y firma el Licenciado SALVADOR DEL RAZO JIMENEZ, Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada MARIELA VALERO MOTA, que autentica y da fé.

3 - 2

Ixmiquilpan, Hidalgo, a 05 de junio del año 2009.-C. ACTUARIO.-LIC. ABRAHAM BAZAN RODRIGUEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 15-06-2009

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL MERCANTIL PROMOVIDO POR ENRIQUE BAÑOS GOMEZ APODERADO LEGAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "IMPULSORA NORTEAMERICANA" S.A. DE C.V., "SOFOM" EN CONTRA DE ALBERTA BAUTISTA HERNANDEZ, EXPEDIENTE NUMERO 353/2008. SE DICTO UN AUTO QUE EN LO CONDUCTENTE DICE.

En Pachuca de Soto, Hidalgo, a 5 cinco de junio de 2009 dos mil nueve.

Por presentado LIC. ENRIQUE BAÑOS GOMEZ, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1054, 1252, 1255, 1257, 1322, 1346, 1410, 1414-Bis 14 y 1414 Bis-17 del Código de Comercio, 469, 474, 479, 481 y 485 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil, se ACUERDA:

I.- En virtud de las manifestaciones que deja asentadas el ocurrente en el de cuenta y a efecto de dar tiempo a la publicación de los edictos correspondientes, se difiere señalada para el día 26 veintiseis de junio del año en curso por lo que se decreta de nueva cuenta la venta en pública subasta del bien inmueble embargado, consistente en el lote de terreno número 537 quinientos treinta y siete de la manzana 67 sesenta y siete, ubicado en la Colonia Explanada Felipe Angeles, del Municipio de Pachuca, Hidalgo, cuyo derecho de propiedad se encuentra inscrito bajo el número 1053, tomo 2 segundo, libro 1 primero, de la sección I primera, según asiento de fecha 24 veinticuatro de marzo de 1994 mil novecientos noventa y cuatro del Registro Público de la Propiedad en Pachuca de Soto, Hidalgo.

II.- Se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 10:00 diez horas del día 8 ocho de julio del año en curso.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$158,671.04 ciento cincuenta y ocho mil seiscientos setenta y un pesos cuatro centavos moneda nacional, valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en los sitios públicos de costumbre, que resultan ser los tableros notificadores de este Juzgado y en el lugar de la ubicación del inmueble motivo del presente remate, en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico Milenio Hidalgo, de circulación en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

V.- En atención a lo establecido en el artículo 487 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo proveyó y firmó la Juez Segundo Civil de este Distrito Judicial, Licenciada MIRIAM TORRES MONROY que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada ISABEL LUNA MEKLER, que autoriza y da fé.-

3 - 2

Pachuca de Soto, Hidalgo, junio de 2009.-EL ACTUARIO.-LICENCIADO RODOLFO YARIT WONG MONTES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 17-06-2009

JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

DENTRO DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR HUBERTO GOMEZ CERCAS EN CONTRA DE AGUSTINA ALFARO ARISTA y otros, EXPEDIENTE NUMERO 208/2008 SE HA DICTADO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, A 13 TRECE DE MAYO DE 2009 DOS MIL NUEVE. Por presentado HUBERTO GOMEZ CERCAS, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 111, 121, 264, 265, 275, 287, 627 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Se tiene al ocurso, exhibiendo las publicaciones de los edictos ordenados en el presente expediente, mismas que se mandan agregar a los autos para que surtan sus efectos legales conducentes.

II.- Por acusada la rebeldía que hace valer en el de cuenta.

III.- Se declara presuntivamente confesos a los demandados AGUSTINA ALFARO ARISTA y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, de los hechos de la demanda que dejaron de contestar.

IV.- Visto el estado procesal de los autos, se abrió el presente Juicio a prueba, concediéndose a las partes un término legal de 10 diez días para ofrecer pruebas.

V.- Publíquese el presente auto por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

VI.- Toda vez que los demandados AGUSTINA ALFARO ARISTA y Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, no señaló domicilio para oír y recibir notificaciones, notifíquesele por medio de Lista hasta en tanto otra determinación se realice al respecto.

VII.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ASI, lo acordó y firmó la C. LIC. MARIA ISABEL MEJIA HERNANDEZ, Juez Tercero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con secretaria LIC. BLANCA LORENA PEREZ TAPIA, que autentica y da fe.

2-2

TULANCINGO DE BRAVO, HGO., A 11 ONCE DE JUNIO DE 2009 DOS MIL NUEVE.-C. ACTUARIO.-LIC. MARIA INES GÓMEZ CHAVARIN.-Rúbrica

Derechos Enterados. 16-06-2009

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR EVA DE LA CONCEPCION MAYEN GARCIA en CONTRA DE EUSEBIA MARIA HERNANDEZ OSORIO, EXPEDIENTE NUMERO 408/2006, SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

Como se solicita, se decreta de nueva cuenta la venta en pública subasta respecto del bien inmueble ubicado en el lote 16, Manzana 10, Fraccionamiento José López Portillo de esta ciudad, cuyo derecho de propiedad consta inscrito bajo el número 130, volumen 1, tomo 1 sección 1, según asiento de fecha 9 nueve de febrero de 1983 de mil novecientos ochenta y tres, de la oficina del Registro Público de la Propiedad en esta ciudad.

En términos de la fracción III del artículo 473 del ordenamiento invocado, téngase el dictamen de avalúo exhibido, como base para el remate del bien inmueble hipotecado.

Se convocan postores para la SEGUNDA ALMONEDA de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 9:00 NUEVE HORAS DEL DIA 10 DIEZ DE JULIO DEL AÑO EN CURSO.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$255,000.00 DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL, valor pericial estimado en autos, menos el 20% veinte por ciento de la tasación.

Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días, fijándose en el Periódico Oficial del Estado, el diario

Sol de Hidalgo de esta ciudad, tableros notificadores de este Juzgado y en el inmueble motivo de la almoneda.

Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Procedimientos Civiles.

En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados.

2-2

A T E N T A M E N T E.-El C. ACTUARIO.-Pachuca Soto, Hidalgo, junio de 2009.-LICENCIADA LETICIA SANDOVAL ALVAREZ.-Rúbrica

Derechos Enterados. 16-06-2009

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO****SENTENCIA DEFINITIVA**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR INES DELGADO SANCHEZ, EN CONTRA DE ALFONSO LUNA DE LA BARRERA, EXPEDIENTE NUMERO 859/2007, LA C. JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DICTO SENTENCIA DEFINITIVA QUE EN SUS PUNTOS RESOLUTIVOS DICE:

En la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 30 treinta de marzo de 2009 dos mil nueve.

Por lo expuesto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 78 fracción VI, 79, 80, 82, 85 y 86 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, se:

RESUELVE

PRIMERO. Que esta Juzgadora es competente para resolver el litigio que suscitó el presente juicio.

SEGUNDO. Que es improcedente la pretensión intentada.

TERCERO. Que se absuelve al demandado, ALFONSO LUNA DE LA BARRERA, de la prestación que le fué reclamada en este litigio.

CUARTO. Que se condena a la actora, INES DELGADO SANCHEZ, a que pague la cantidad de dinero que impliquen los gastos y costas del presente proceso, previa la regulación que en ejecución de sentencia se efectúe de este rubro al amparo de lo dispuesto en el numeral 139 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo.

QUINTO. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo, que establece: "El Poder Judicial deberá hacer publicas las sentencias que han causado estado o ejecutoria. En todo caso, solo mediante previa conformidad de las partes, se procederá a la publicación de los datos personales", una vez que la presente resolución haya causado ejecutoria deberá hacerse pública. Por lo tanto, hágase saber a las partes el derecho que les asiste para otorgar su consentimiento por escrito dentro del término de 3 tres días a efecto de que se publiquen sus datos personales, en el entendido que de no hacerlo, se tendrá por negada dicha autorización.

SEXTO. Que toda vez que se emplazó a juicio al demandado por medio de edictos en razón al desconocimiento de su domicilio, se ordena publicar los puntos resolutive de esta resolución por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEPTIMO. Que se notifique personalmente y se cumpla.

ASI, DEFINITIVAMENTE, LO RESOLVIO Y FIRMO LA JUEZ SEXTO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL LICENCIADA CELIA RAMIREZ GODINEZ, QUE ACTUA CON SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA LAURA ELIZABETH CHINCOLLA HIDALGO, QUIEN AUTENTICA, FIRMA PARA CONSTANCIA, Y DA FE. Doy fé.

2-2

ACTUARIO DEL JUZGADO SEXTO CIVIL.-LIC. JOSE ALFREDO RENDON LOPEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 15-06-2009

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR EL LIC. MARIA DEL PILAR SANCHEZ SANCHEZ, en su carácter de apoderada legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) EN CONTRA DE JOSE MANUEL ARTEAGA FRANCO Y/O REYES CRUZ AIDA, EXPEDIENTE NUMERO 104/2007, EL C. JUEZ QUINTO DE LO CIVIL DICTO UN AUTO EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

Pachuca de Soto, Hidalgo, 1o. primero de junio de 2009, dos mil nueve.

Por presentada LIC. MARIA DEL PILAR SANCHEZ SANCHEZ, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 552, 553, 558, 561, 562 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Visto el estado procesal de los autos, se decreta en pública subasta la venta del bien hipotecado motivo del presente juicio consistente en casa habitación ubicada en manzana F, lote 21, número 204, Calle Andador dos, Colonia Plutarco Elías Calles en esta Ciudad, cuyas medidas son las siguientes: al Norte 15.00 quince metros, al Sur 15.00 quince metros, al Oriente 8.00 ocho metros y al Poniente 8.00 ocho metros haciendo una superficie total de 120.00 ciento veinte metros cuadrados.

II.- Se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo a las 9:00 nueve horas del día 6 seis de julio del año en curso.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad \$312,400.00 (TRESCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por dos veces de 7 siete en siete días en Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo así como en los estrados de este H. Juzgado.

V.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

A S I, lo acordó y firmó el C. LIC. SAUL FERMAN GUERRERO, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial que actúa legalmente con Secretario LIC. XOCHITL MIRELLA PIÑA CAMACHO, que da fé.

2 - 2

Pachuca, Hgo., junio del 2009.-C. ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL.-LIC. MARIA ELENA CHAVEZ MARTINEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 17-06-2009

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, PROMOVIDO POR LILIA MARIA TELLEZ BRITO, A BIENES DE DELFINO TELLEZ BRITO, EXPEDIENTE NUMERO 666/2008, LA JUEZ SEXTO DE LO CIVIL, DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

En Pachuca de Soto, Hidalgo, a 19 diecinueve de Mayo de 2009 dos mil nueve.

Por presentada Lilia María Téllez Brito, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 110, 770, 771 y 793 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Como se desprende de autos, atendiendo a que la denunciante de la sucesión resulta ser pariente colateral del de cujus dentro del cuarto grado, publíquense los edictos correspondientes por dos veces consecutivas en el lugar del fallecimiento y origen del finado, anunciando la muerte sin testar de quien en vida llevo el nombre de Delfino Téllez Brito, y el nombre y grado de parentesco de quien reclama la herencia, siendo en este caso Lilia María Téllez Brito, como hermana del autor de la sucesión, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro del término de 40 cuarenta días.

II.- Insértese los edictos antes referidos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como en los tableros notificadores de este Juzgado.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la Licenciada CELIA RAMIREZ GODINEZ, Juez Sexto Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciado VLADIMIR RODRIGUEZ MOLANO, que autentica y da fé.

RUBRICAS ILEGIBLES

Sucesión a bienes de **DELFINO TELLEZ BRITO.**

Denunciada por **LILIA MARIA TELLEZ BRITO, hermana de DELFINO TELLEZ BRITO.**

2 - 1

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 03 de Junio del año 2009.-
ACTUARIO SEXTO DE LO CIVIL.-LICENCIADA YATZMIN SANCHEZ LOPEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 19-06-2009

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**IXMIQUILPAN, HGO.****EDICTO**

En el Ordinario Civil promovido por **PATRICIA BARRIOS PEREZ**, en contra de **MARTIN CRUZ CALDO**, expediente número **566/2007**, obra un auto que a la letra dice.

Ixmiquilpan, Hidalgo, 20 veinte de Mayo del año 2009 dos mil nueve.

Por presentada **PATRICIA BARRIOS PEREZ**, con su escrito de Cuenta.- Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 111, 121 Fracción II, 625, 626, 627 del Código de Procedimientos Civiles, **SE ACUERDA:**

I.- Como lo solicita la promovente y visto el estado procesal que guardan los autos, notifíquese a **MARTIN CRUZ CALDO**, el auto de fecha: "28 veintiocho de noviembre del año 2008 dos mil ocho; I.- Como lo solicita la promovente se concede a las partes el término común de cinco días hábiles comunes para que formulen sus correspondientes alegatos", en términos del artículo 627 de la Ley Adjetiva Civil, publicándose edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y Diario Sol de Hidalgo, edición regional.

II.- Notifíquese y cúmplase.

A S I lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado **SALVADOR DEL RAZO JIMENEZ**, Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada **MARIELA VALERO MOTA**, que autentica y da fé.

2 - 1

Ixmiquilpan, Hidalgo, a 05 de Junio del año 2009.-
C. ACTUARIO.-LIC. ABRAHAM BAZAN RODRIGUEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 23-06-2009

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**MOLANGO DE ESCAMILLA, HGO.****EDICTO**

En el Juzgado Mixto de Molango, Hidalgo, se promueve un **JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL** promovido por **JOSE ANTONIO RODRIGUEZ PORCAYO Y/O SEBASTIAN SERNA HERNANDEZ** en contra de **CARMEN FELIX CISNEROS**, Expediente número **55/2006**, en el cual se dictó un Acuerdo que a la letra dice:

Molango de Escamilla, Hidalgo, a quince de junio del año dos mil nueve.

Por presentado **JOSE ANTONIO RODRIGUEZ PORCAYO**, con su escrito de cuenta; Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1063, 1411 del Código de Comercio, 553, 554, 557, 558, 559, 561, 562, 567 y 568 del Código de Procedimientos Civiles; **SE ACUERDA:**

I.- Como lo solicita el promovente se decreta en pública subasta de el bien inmueble dado en garantía dentro del presente juicio, consistente en la fracción del predio rustico denominado **"TECHICHICO"**, ubicado en la Villa de Calnali, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

II.- Se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado, a las **ONCE HORAS DEL DIA ONCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.**

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes respecto de la cantidad de **\$310,000.00 trescientos diez mil pesos con cero centavos**, valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días, en los lugares públicos de costumbre, en el Periódico Oficial del Estado, El Sol de Hidalgo y en el lugar de ubicación del inmueble y en los tableros notificadores de este H. Juzgado.

V.- Notifíquese y Cúmplase.

A S I, LO ACORDO Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO **ANTONIO PEREZ PORTILLO**, JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, QUE ACTUA CON SECRETARIO DE ACUERDOS CIUDADANO LICENCIADO **EDGAR JUAREZ ORTIZ**, QUE AUTENTICA Y DA FE.

3 - 1

MOLANGO, HIDALGO, A DIECIOCHO DE JUNIO DEL AÑO 2009.- LICENCIADO JESUS ROMERO GARCIA.-ACTUARIO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 23-06-2009

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR JOEL CHAVEZ, EN SU CARACTER DE ENDOSATARIOS EN PROCURACION DE ORLANDO JAIME GUERRERO MENDOZA, EN CONTRA DE FELIPE MANZO OLVERA Y/O SERGIO IVAN MANZO OLVERA Y/O MIGUEL ANGEL HERNANDEZ TELLO, EXPEDIENTE NUMERO 733/2007, LA C: JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUENTE DICE:

I.- Como se solicita y por ser el momento procesal oportuno, se decreta en primera almoneda y en pública subasta la venta del bien embargado y descrito en autos, consistente en una fracción del bien inmueble ubicado en Calle 1o Primero de Mayo Oriente número 201 doscientos uno, Colonia Centro en Tulancingo de Bravo, Hidalgo.

II.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$1,340,000.00 (UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL), valor pericial estimado en autos.

III.- Se convocan postores a la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las **10:00 diez horas del día 14 catorce de julio del año en curso.**

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días, debiéndose fijar en los sitios públicos de costumbre (puertas del Juzgado y lugar del inmueble a rematar), debiéndose

insertar dichos edictos en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario El Milenio que se edita en esta ciudad, en los que se indique el valor, el día, la hora, y el sitio del remate.

V.- En virtud de que la ubicación del inmueble referido con antelación se encuentra fuera de este Distrito Judicial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez Civil y Familiar que resulte competente por turno en el Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda realice la publicación de edictos a que hace referencia en el punto que antecede.

VI.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Así lo acordó y firma la Juez Sexto de lo Civil de este Distrito Judicial, Licenciada **CELIA RAMIREZ GODINEZ**, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada **LAURA ELIZABETH CHINCOLLA HIDALGO**, que autentica y da fé.

3 - 1

ACTUARIO DEL JUZGADO SEXTO CIVIL.-LIC. MARIA DE LOS ANGELES RAMIREZ GARCIA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 22-06-2009

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un Juicio **EJECUTIVO MERCANTIL** que promueve **JORGE LUIS AYALA ORTIZ** y **CARLOS AYALA ORTIZ** endosatarios en procuración de la **EMPRESA DENOMINADA ZAPATA AUTOCAMIONES S.A. DE C.V.** en contra de **PAULINA DURAN HERNANDEZ** y **ROMAN MENDOZA DURAN**, expediente número **143/2008**, en el cual se dictó un auto de fecha 10 de junio de 2009 dos mil nueve, que en lo conducente dice:

I.- "Se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble ubicado en **lote 38 manzana 14 calle Libano número 213 doscientos trece del fraccionamiento Lomas de Vista Hermosa en esta ciudad**, cuyo derecho de propiedad se halla inscrito en la sección de bienes inmuebles del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial bajo el número 2516, tomo 1, libro 1, sección 1a, de fecha 25 veinticinco de octubre de 1990 mil novecientos noventa a favor de **PAULINA DURAN HERNANDEZ.**

II.- Se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las **09:30 nueve horas con 30 treinta minutos del día 10 diez de agosto del año en curso.**

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$406,000.00 (cuatrocientos seis mil pesos cero centavos moneda nacional 00/100), valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en los lugares públicos de costumbre que resultan ser los tableros notificadores de este Juzgado, en los tableros del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, en los tableros de la Presidencia Municipal de Pachuca de Soto, Hidalgo, en el Periódico Oficial del Estado, en el Diario "Criterio", así como en la ubicación del inmueble motivo de remate".

V.- Se hace saber a los interesados que, para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos el **10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate**, lo anterior en términos de lo previsto por los **Artículos 481 y 482 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio.**

VI.- Con motivo del remate **quedan a la vista de cualquier persona interesada el avalúo que exhibió la parte actora**, mismo que, obra en este legajo.

Notifíquese y cúmplase".

3 - 1

Pachuca de Soto Hidalgo; martes 22 veintidós de junio de 2009 dos mil nueve.-ACTUARIO:LICENCIADO ALEJANDRO CARLOS RIVERA GUERRERO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 25-06-2009

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por **MARIO JOSE SOUVERBILLE GONZALEZ** en su carácter de endosatario en procuración de **JORGE JAVIER ORTIZ CABRERA**, en contra de **REMEDIOS YOLANDA CANALES ARROYO** expediente número 159/2004.

I.- Con base en las manifestaciones que vierte el promovente en el de cuenta, de las cuales se advierte que efectivamente esta Autoridad de manera errónea citó la fecha en que tendría lugar el remate ordenado dentro del presente juicio, por ello, con las facultades que el numeral 55 de la Ley Adjetiva Civil de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil, para efectos de regularizar el procedimiento sin que ello implique suplencia de la queja, esta Autoridad, se ordena sacar a pública subasta el 50% cincuenta por ciento del bien inmueble embargado ubicado en Lote 11, Calle Canutillo número 211, del Fraccionamiento Privada Segunda Rinconada de Santiago de esta Ciudad inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial bajo el número 102961, libro 1, sección 1, de fecha 11 once de octubre de 2002 el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: Mide 19.26 metros linda con lote 10 diez.

AL SUR: Mide 20.00 metros linda con Avenida Principal del Fraccionamiento Progreso.

AL ORIENTE: Mide 8.67 metros treinta centímetros linda con calle sin nombre.

AL PONIENTE: Mide 8.63 metros linda con calle principal de acceso.

Con una superficie de 157.04 metros cuadrados.

Inmueble cuyas demás características se encuentran descritas en autos.

III. En consecuencia, se convoca a postores para la celebración de la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el Local de este Juzgado a las 9:30 nueve horas del día 14 catorce de julio del año 2009 dos mil nueve.

IV. Será postura legal la que cubra de contado las 2/3 dos terceras partes de la cantidad de **\$439,578.96 (CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)** valor pericial más alto estimado en autos.

V. Publíquense los edictos correspondientes por **tres veces dentro de nueve días**, en el Periódico Oficial del Estado y el Diario del Sol de Hidalgo, así como en los lugares públicos de costumbre.

VI. Desde que se anuncie el remate y durante éste se ponen a la vista de los interesados los avalúos del bien a rematar para que si a sus intereses convienen, tomen parte en la subasta del mismo, consignando para tal efecto la cantidad prevista en la Ley para admitir postura.

VII. Tomando en consideración que de las actuaciones que integran el presente sumario se advierte que se desconoce el domicilio del copropietario **JOSE DE JESUS MARIANO VERA MANJARREZ**, por tanto, notifíquesele por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y el Diario El Sol de Hidalgo, así como en los lugares públicos de costumbre y en los tableros notificadores de este Juzgado a efecto de hacerle de su conocimiento el contenido del presente auto, y, si a sus intereses conviene comparezca a la diligencia de remate la cual tendrá lugar en el local que ocupa este Juzgado ubicado en Carretera México Pachuca kilómetro 84.5 en esta Ciudad.

VIII. Respecto a la notificación que el promovente solicita se le practique al copropietario del inmueble embargado **JOSE DE JESUS MARIANO VERA MANJARREZ** en el domicilio señalado dentro de la tercería excluyente de Dominio que en su momento hizo valer y la cual se encuentra concluida, no ha lugar a acordar de conformidad, luego que, el señalado en ese sumario es un domicilio procesal, el cual solo fue señalado para oír y recibir

notificaciones en proceso diverso, razón por la cual, se ordena al promovente estar a lo acordado en el punto que antecede.

3 - 1

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 23 veintitrés de junio de 2009.-
LA C. ACTUARIO CUARTO DE LO CIVIL.-LIC. ELIZABETH YAÑEZ DIAZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 24-06-2009

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un **JUICIO ESPECIAL MERCANTIL**, promovido por **ENRIQUE BAÑOS GOMEZ** en su carácter de Apoderado Legal de la persona moral denominada "**IMPULSORA NORTEAMERICANA**" S.A. DE C.V. dentro de la modalidad jurídica de una "**Sociedad Financiera de Objeto Múltiple** o su acrónimo "**SOFOM**" con su régimen Legal de una "**Entidad no Regulada**" o su Abreviatura "**E.N.R.**", en contra de **SIXTO PUERTO GARCIA Y EDGAR MONTIEL VAZQUEZ**, radicándose la demanda bajo el Expediente Número 352/2008, y en cual se dictó un auto que dice:

"Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 04 cuatro de junio del año 2009 dos mil nueve.

Por presentado **LIC. ENRIQUE BAÑOS GOMEZ**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1054, 1069, 1410, 1411, 1412 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicados supletoriamente al Código de Comercio. SE ACUERDA:

I.- Como lo solicita el promovente, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble consistente en el lote 14 catorce, de la manzana 61, sesenta y uno, Zona 1, del Municipio de Apan, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias y demás características obran en autos.

III.- Se convoca a postores para la **Primera Almoneda de Remate**, que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 11:00 once horas del día 15 quince de Julio del año en curso.

IV.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes que correspondan al inmueble embargado de la cantidad de **\$106,120.00 (CIENTO SEIS MIL CIENTO VEINTE PESOS 00/100 M.N.)**, valor pericial estimado en autos.

V.- Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y periódico Sol de Hidalgo que se edita en esta ciudad, así como en las puertas y tableros notificadores de este H. Juzgado y del Juzgado Civil y Familiar del Distrito Judicial de Apan, Hidalgo.

VI.- Gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Civil y Familiar del Distrito Judicial de Apan, Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este H. Juzgado, publique los edictos ordenados en el punto que antecede.

VIII.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

A S I, lo acuerda y firma el Juez Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial **LICENCIADO JOSE ANTONIO RUIZ LUCIO**, que actúa con Secretario de Acuerdos **LICENCIADA ANGELICA MARIA ANGELES MATA**, que autentica y da fe.

3 - 1

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 23 veintitrés de junio de 2009 dos mil nueve.-**ACTUARIO.-LICENCIADA VALENTINA SANTOS GARCIA**.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 24-06-2009

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un **JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por el **LICENCIADO ISRAEL LUNA LUGO en su carácter de apoderado legal Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores**, en contra de **FRANCISCO GUERRERO VITE Y MARICRUZ GUERRERO RODRIGUEZ**, Expediente Número **504/2007**, y en cual se dictó un auto que dice:

"... Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 27 veintisiete de Mayo del año 2009 dos mil nueve.

Por presentado **LICENCIADO ISRAEL LUNA LUGO con la personería que tiene acreditada en autos**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, 46, 47, 55, 56, 58, 78, 79, 88, 109, 110, 111, 113, 127, 129, 473, 488, 489, 517, 552, 553, 555, 556, 558, 561, 562, 563 y 565 del Código de Procedimientos Civiles, **SE ACUERDA:**

I.- En atención al estado de ejecución que guarda este juicio, se autoriza en pública subasta la venta judicial del bien inmueble dado en garantía hipotecaria, **ubicado en lote 112, manzana I, en Calle Circuito Arboledas, Fraccionamiento San Antonio, Barrio de Custitla de Tizayuca, Hidalgo**, cuyas medidas, colindancias y demás características obran descritas en autos.

II.- Como lo solicita el ocursoante, se señalan **las 11:00 once horas con treinta minutos del día 09 nueve de julio del año 2009 dos mil nueve**, para que tenga verificativo el desahogo de la **Primera Almoneda de Remate** del bien inmueble materia de este juicio.

III.- En consecuencia, se convocan postores para la celebración de la **Primera Almoneda de Remate**, siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de **\$217,505.00 (DOSCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS CINCO PESOS 00/100 M.N.)**, valor pericial estimado en autos, debiéndose consignar previamente a la fecha programada una cantidad igual de por lo menos el 10% del valor del bien inmueble para participar como postores.

IV.- Con motivo del remate, se deja a la vista de cualquier persona interesada los avalúos que obra en autos a fojas 95 noventa y cinco a 103 ciento tres.

V.- Publíquense los edictos correspondientes por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y el Diario "Milenio", en los tableros notificadores de este Juzgado, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, así como en la Presidencia Municipal ambos de Tizayuca, Hidalgo, y en la finca hipotecada.

VI.- Para dar cumplimiento al punto que antecede, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al JUEZ CIVIL Y FAMILIAR EN TURNO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado realice la publicación de los edictos en los tableros notificadores de ese Juzgado, en la finca hipotecada, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, así como en la Presidencia Municipal de esa ciudad.

VII.- Notifíquese y cúmplase.

A S I, lo acuerda y firma el Juez Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial **LICENCIADO JOSE ANTONIO RUIZ LUCIO**, que actúa con Secretario de Acuerdos **LICENCIADA ANGELICA MARIA ANGELES MATA**, que autentica y da fé.

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 05 cinco de junio de 2009 dos mil nueve.-LA C. ACTUARIO.-**LICENCIADA VALENTINA SANTOS GARCIA**.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 24-06-2009

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EN EL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR MARIA DEL PILAR SANCHEZ SANCHEZ EN SU CARACTER DE APODERADO LEGAL DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES EN CONTRA DE GARCIA GUZMAN JUAN JOSE, EXPEDIENTE NUMERO 217/2007, LA JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

En la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 05 cinco de junio del año 2009 dos mil nueve.

Por presentada MARIA DEL PILAR SANCHEZ SANCHEZ, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 473 fracción V, 552, 553, 554, 558, 561, 570 del Código de Procedimientos Civiles; **SE ACUERDA:**

I.- Como se solicita, se decreta de nueva cuenta en segunda almoneda y en pública subasta la venta del bien inmueble hipotecado y descrito en autos, consistente en la casa habitación y terreno sobre la cual esta construida, identificada como Lote número 27 veintisiete, de la Manzana XXI veintiuno, número 337 trescientos treinta y siete, Calle Avenida Providencia de la Zona Eclipse del Fraccionamiento San Cristóbal segunda etapa, ubicado al Oriente del Fraccionamiento La Providencia Siglo XXI veintiuno, en Mineral de la Reforma, Hidalgo.

II.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$396,750.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL), valor pericial estimado en autos, con rebaja del 20% veinte por ciento de la tasación.

III.- Se convocan postores a la segunda almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 10:00 diez horas del día 08 ocho de julio del año en curso.

IV.- Publíquese los edictos correspondientes por dos veces de siete en siete días, fijándose en los lugares públicos de costumbre (puertas del Juzgado y lugar del inmueble a rematar), debiéndose insertar dichos edictos en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario El Sol de Hidalgo que se edita en esta ciudad, en los que se indique el valor, el día, la hora, y el sitio del remate.

V.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Así lo acordó y firma la Juez Sexto de lo Civil de este Distrito Judicial, Licenciada CELIA RAMIREZ GODINEZ, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada LAURA ELIZABETH CHINCOLLA HIDALGO, que autentica y da fé.

2 - 1

Pachuca, Hgo., 22 de junio del 2009.-C. ACTUARIO SEXTO DE LO CIVIL.-LIC. MARIA DE LOS ANGELES RAMIREZ GARCIA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 24-06-2009

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**ACTOPAN, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DEL C. VICTORINO HERNANDEZ HERNANDEZ Y/O VICTORIANO HERNANDEZ HERNANDEZ Y/O MANUEL HERNANDEZ HERNANDEZ, expediente 1067/2008, promovido por MARIA REFUGIO HERNANDEZ HERNANDEZ, se dictó un auto de fecha 03 tres de Diciembre del año 2008 dos mil ocho, que en lo conducente dice:

Se ordena fijar avisos en los sitios públicos del lugar del juicio y de la cabecera Municipal de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, municipio en el que tuvo su último domicilio el de cujus, así como en los lugares públicos de la ciudad de Pachuca, Hidalgo, lugar de fallecimiento del finado, anunciando su muerte sin testar llamando a los que se crean con igual o mejor derecho a heredar, para que comparezcan en el Local de este H. Juzgado a reclamarlo dentro del término de 40 CUARENTA DIAS, haciéndoles saber que la persona que promueve la presente sucesión lo es la C. MARIA REFUGIO HERNANDEZ HERNANDEZ quien es hermana del de cujus; los edictos se insertarán, además dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y periódico El Sol de Hidalgo.

2 - 1

Actopan, Hgo., 13 de Mayo de 2009.-LA C. ACTUARIO ADSCRITO.-LIC. BLANCA R. MONROY SANCHEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 23-06-2009

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR CARMEN MIRANDA ESTRADA EN CONTRA DE MANUEL MONROY MORALES Y MARIA LUISA ISLAS BAUTISTA, EXPEDIENTE NUMERO 62/2008, SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE.

Como se solicitó se decreta de nueva cuenta la venta en pública subasta del bien inmueble hipotecado, ubicado en Calzada de Veracruz número 516, colonia Venustiano Carranza, de esta ciudad, cuyo derecho de propiedad se encuentra inscrito bajo partida número 140, Tomo 89, volumen I, sección I, según asiento de fecha 8 ocho de marzo de 1973 mil novecientos setenta y tres, en el Registro Público de la Propiedad de Pachuca, Hidalgo

Se convocan postores para la SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 9:00 NUEVE HORAS DEL DIA 16 DIECISEIS DE JULIO DEL AÑO EN CURSO.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$482,400.00 CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL, que resulta ser el valor pericial estimado por el perito de la parte actora, menos el 20% veinte por ciento de la tasación.

Publiquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas dentro de 7 siete días en los sitios públicos de costumbre, que resultan ser los tableros notificadores de este Juzgado y en el lugar de la ubicación del inmueble motivo del presente remate, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo en el periódico de circulación en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, denominado Sol de Hidalgo.

Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la

subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate.

2 - 1

ATENTAMENTE E.-EL C. ACTUARIO.-Pachuca de Soto, Hidalgo, junio de 2009.-LICENCIADA LETICIA SANDOVAL ALVAREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 19-06-2009

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**APAN, HGO.****EDICTO**

En el Juzgado Segundo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Apan, Hidalgo, se promueve un Juicio ORDINARIO CIVIL expediente 753/2007 promovido por VICENTA GUTIERREZ ISLAS en contra de ISIDRA MENDOZA UBALDO, ROSA MARIA GARCIA REYES, ALBERTO LOPANCE ALCANTARA Y REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

Apan, Hidalgo; 15 quince de junio de 2009 dos mil nueve.

Por presentada VICENTA GUTIERREZ ISLAS, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 127, 305, 306, 319, 376, 378, 421 y 627 del Código de Procedimientos Civiles, Se ACUERDA.

I.- Como lo solicita la ocursoante se señalan de nueva cuenta las 11:00 ONCE HORAS DEL DIA 17 DIECISIETE DE JULIO DELAÑO EN CURSO, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba CONFESIONAL admitida a la parte actora y a cargo de los C.C. ISIDRA MENDOZA UBALDO, ROSA MARIA GARCIA REYES, ALBERTO LOPANCE ALCANTARA Y C. REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, en los domicilios señalados en autos, por los conductos legales, cíteseles para que el día y hora antes fijado comparezcan ante esta Autoridad a absolver posiciones en forma personal y no por apoderado legal, apercibido que de no comparecer sin justa causa serán declarados confesos de las posiciones que previamente se les formulen, sean calificadas de legales y que dejen de contestar.

II.- Se señalan las 12:00 DOCE HORAS DEL DIA 17 DIECISIETE DE JULIO DELAÑO EN CURSO, para que tenga verificativo el desahogo de la TESTIMONIAL admitida a la actora y a cargo de los C.C. AXEL SUNI GARCIA-LOPEZ Y JUAN CARLOS GALINDO YAÑEZ, se requiere al oferente para que el día y hora antes fijado presente a sus testigos al local de este Juzgado el día y hora antes indicado a rendir su testimonio correspondiente tal como se comprometió a hacerlo; apercibido que en caso de no hacerlo así será declarada desierta dicha prueba.

III.- Toda vez que la C. ISIDRA MENDOZA UBALDO fué emplazada a juicio por medio de edictos, publíquese el presente proveído por ese medio por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

IV.- Notifíquese y Cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el Ciudadano Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, LICENCIADO CARLOS FLORES GRANADOS, que actúa con Secretario LICENCIADA LETICIA PELCASTRE VELAZQUEZ, que da fé.

2 - 1

Apan, Hidalgo, a 19 diecinueve de Junio de 2009.-La C. Actuario.-Lic. Martha Alejandra Hernández Hernández.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 24-06-2009

JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

DENTRO DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE JOSE PUIG FERNANDEZ PROMOVIDO POR NICOLASA OLGUIN CHAVEZ, EXPEDIENTE NUMERO 472/2008 SE HA DICTADO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

En la ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 2 dos de Febrero de 2009 dos mil nueve.

V I S T O el estado procesal que guardan los presentes autos y a efecto de regularizar el procedimiento, sin que ello implique la suplencia de la queja, ni violación de las formalidades del procedimiento de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 55, 793, 795, 796, 797 Código de Procedimientos Civiles, así como en la Tesis Jurisprudencial visible en la página 471 de la Actualización Cuarta Civil 1974-1975 que señala: **SE ACUERDA:**

I.- Toda vez que de las constancias procesales, se advierte que ha transcurrido un mes de haber iniciado el presente juicio sin que se hayan presentado descendientes; cónyuge, ascendientes, concubina o colaterales dentro del cuarto grado, se ordena la fijación de los avisos que se coloquen en los sitios públicos del lugar del juicio, del fallecimiento y origen del finado **JOSE PUIG FERNANDEZ**, así como en el

Periódico Oficial del Estado y el diario Sol de Tulancingo, por dos veces consecutivas, anunciando la muerte sin testar de **JOSE PUIG FERNANDEZ**, y quien promueve el presente juicio es la **C. NICOLASA OLGUIN CHAVEZ** en su carácter de interesada a deducir juicio ordinario en contra de la sucesión del extinto, razón por la cual se llama a quienes se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a éste H. Juzgado a reclamarla, dentro de 40 cuarenta días de que sea publicado el último edicto en el Periódico Oficial en el Estado.

II.- ... III.- Hecho que sea lo anterior y transcurrido el término referido en el punto uno que antecede, esta autoridad procederá a dictar el auto declarativo de herederos que en derecho corresponda.

IV.- Notifíquese y Cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la **C. Juez Tercero Civil y Familiar de este Distrito Judicial Lic. María Isabel Mejía Hernández**, que actúa con **Secretario de Acuerdos Lic. Blanca Lorena Pérez Tapia**, que autoriza y da fé.

2 - 1

Tulancingo de Bravo, Hgo., a 19 de Mayo del año 2009.-
LA C. ACTUARIO.-LIC. MARIA INES GOMEZ CHAVARIN.-
Rúbrica.

Derechos Enterados. 23-06-2009